



**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



# Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para los Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero

**Modelo de Administración del Riesgo  
de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo  
para los Profesionales de Compra y Venta  
de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero**



Derechos reservados ©

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La información sobre los localizadores uniformes de recursos y enlaces a sitios de Internet contenida en la publicación se consigna para facilitar la consulta y es exacta al tiempo de la publicación. Las Naciones Unidas no asumen ninguna responsabilidad por la exactitud de dicha información en el futuro ni por el contenido de sitios web externos.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

ISBN: 978-958-58480-8-5

## **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

**Santiago Rojas Arroyo**

Director General

**María Pierina González Falla**

Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica

**Claudia Fernanda Rincón Pardo**

Directora de Gestión de Fiscalización

**Rosa María Olarte Moreno**

Jefe Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos

## **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO - UNODC**

**Área de Prevención del Delito y Fortalecimiento de la Justicia – PROJUST**

**Bo Mathiasen**

Representante UNODC Colombia

**David Álamos**

Jefe de Área

**Mónica Mendoza**

Coordinadora de Programas

## **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

**Irma Yaneth Aranda Hernández**

Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos

**Blanca Lilia Roza Rueda**

Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos

**Roberto Collante Santiago**

Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla

**Cesar A. Gutiérrez Escalante**

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

**Jorge Adalberto Calero Benítez**

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

**Mauricio Restrepo Palacio**

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

**Fernando Bustamante Facundo**

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

**Astrid del Carmen Huertas Martín**

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

**Graciela González Lizarazo**

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

**Gloria Esperanza Bolaños Rojas**

Dirección Seccional de Aduanas de Cali

**Erika Paola Arciniegas Mazuera**

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

**María Eugenia Vanegas Gómez**

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

**Gloria Inés Moreno Rincón**

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

**Camilo Andrés Torres Segura**

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales

**Juan Carlos Cortes Albán**

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

**Martín Alonso Franco Rendón**

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

**Juan Carlos Bohórquez Fajardo**

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta

**William Martínez Portilla**

Dirección Seccional de Aduanas de Medellín

**María Teresa García Reyes**

Subdirección de Gestión de Control Cambiario

**Carolina Benítez Hernández**

Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera

## **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO - UNODC**

**Carlos Mario Serna**

Experto en Prevención de Lavado de Activos

**Jorge Humberto Galeano**

Experto en Prevención de Lavado de Activos

**Mónica Mendoza**

Coordinadora de Programas

## **Banco de La República**

**Giovanny Bautista**

Unidad de cumplimiento

Diseño y diagramación: Juan José Garnica - Editorial Scripto S.A.S.

Impreso por: Editorial Scripto S.A.S. Calle 76Bis No. 20C-19 • Tel.: (571) 756 20 03  
www.scripto.com.co

# CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MODELO .....	9
1. GENERALIDADES.....	9
2. DEFINICIONES - GLOSARIO .....	11
3. SOPORTES PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT), ADAPTADO PARA LOS PROFESIONALES DE CAMBIO - MODELO NEGOCIOS RESPONSABLES Y SEGUROS.....	11
4. REGULACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	12
5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA, EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	13
6. NORMAS RELACIONADAS CON EL SECTOR DE PROFESIONALES DE CAMBIO.....	13
7. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) .....	14
8. IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA .....	14
9. LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, CONTROLAR, DETECTAR Y REPRIMIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL TERRORISMO Y LA CORRUPCIÓN.....	15
10. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) COMO UN “INSTRUMENTO” DE LOS ESTADOS, EN LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS PRECEDENTES. ....	21
11. ROLES DEL SECTOR PRIVADO Y DE LAS AUTORIDADES, EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT), EN EL SECTOR DE PROFESIONALES DE CAMBIO.....	22
12. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) ADAPTADO PARA LOS PROFESIONALES DE CAMBIO .....	25
ETAPA UNO: DIAGNÓSTICO .....	27
PASO 1: COMPROMETER A LOS DUEÑOS Y DIRECTIVOS DEL NEGOCIO.....	27
PASO 2: DETERMINAR EL CONTEXTO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA EMPRESA .....	28
PASO 3: DETERMINAR LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).....	44
PASO 4: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).....	48
PASO 5: DEFINICIÓN DE LAS METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).....	49
ETAPA DOS: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.....	51
PASO 1: IDENTIFICAR LOS EVENTOS DE RIESGO Y SUS CAUSAS .....	52
ETAPA TRES: MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS .....	55
PASO 1: DETERMINAR LOS CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DE LOS RIESGOS .....	56

<b>ETAPA CUATRO: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDIDAS PREVENTIVAS</b> .....	59
<b>PASO 1: DEFINIR LOS CONTROLES PARA MITIGAR CADA UNO DE LOS EVENTOS DE RIESGO</b> .....	62
<b>PASO 2: DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES</b> .....	63
<b>PASO 3: DISEÑAR Y APLICAR UN PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	63
<b>PASO 4: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES PARA EFECTOS DE LA DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES A LAS AUTORIDADES</b> .....	64
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES, LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES Y REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS</b> .....	65
<b>ETAPA CINCO: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</b> .....	77
<b>PASO 1: PROVEER UN SISTEMA DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DE LAS ETAPAS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	78
<b>PASO 2: DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN DE DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	80
<b>PASO 3: DIVULGACIÓN DE LOS CONTROLES PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	81
<b>PASO 4: DEFINIR PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROLES</b> .....	81
<b>ETAPA SEIS: SEGUIMIENTO O MONITOREO</b> .....	83
<b>PASO 1: DEFINIR PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MONITOREO O SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	84
 <b>ANEXOS</b>	
<b>ANEXO No. 1 - DEFINICIONES - GLOSARIO</b> .....	86
<b>ANEXO No. 2 - ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	96
<b>ANEXO No. 3 - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b> .....	109
<b>ANEXO No. 4 - EL ENTORNO REGULATORIO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL SECTOR DE LOS PROFESIONALES DE CAMBIO</b> .....	116
<b>ANEXO No. 5 - NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA, EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	118
<b>ANEXO No. 6 - NORMAS RELACIONADAS CON EL SECTOR DE PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS EN EFECTIVO Y CHEQUES DE VIAJERO</b> .....	123
<b>ANEXO No. 7 - METODOLOGÍAS, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b> .....	125
<b>ANEXO No. 8 - EJEMPLO MATRIZ DE RIESGO</b> .....	132
<b>ANEXO No. 9 - EJEMPLO MATRIZ DE RIESGO</b> .....	136
<b>ANEXO No. 10 - TIPOLOGÍAS</b> .....	142
<b>ANEXO No. 11 - SEÑALES DE ALERTA</b> .....	159
<b>ANEXO No. 12 - FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA</b> .....	165

## ABREVIATURAS

<b>ALA/CFT</b>	Antilavado de Activos/Contra la Financiación del Terrorismo
<b>APNFD</b>	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
<b>BASC</b>	Business Alliance for Secure Commerce
<b>BM</b>	Banco Mundial
<b>CCICLA</b>	Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos
<b>CIIU</b>	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas.
<b>CICAD</b>	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
<b>CFT</b>	Contra el Financiación del Terrorismo
<b>CONPES</b>	Consejo Nacional de Política Económica y Social
<b>COSO</b>	Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
<b>DDC</b>	Debida Diligencia del Cliente
<b>DIAN</b>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
<b>EBR</b>	Enfoque Basado en Riesgo
<b>ESALES</b>	Entidades Sin Ánimo de Lucro
<b>EOSF</b>	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
<b>FELABAN</b>	Federación Latinoamericana de Bancos
<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional
<b>FT</b>	Financiación del Terrorismo
<b>GAFI - FATF</b>	Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
<b>GAFIC</b>	Grupo de Acción Financiera del Caribe
<b>GAFILAT</b>	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Antes GAFISUD)
<b>IMC</b>	Intermediario del Mercado Cambiario
<b>ISO</b>	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)
<b>LA</b>	Lavado de Activos
<b>LA/FT</b>	Lavado de activos y Financiación del Terrorismo
<b>NRS</b>	Negocios Responsables y Seguros
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>OFAC</b>	Oficina para el Control de Activos Extranjeros
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PEP</b>	Personas Expuestas Públicamente
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>ROE</b>	Reporte de Operación en Efectivo
<b>ROS</b>	Reporte de Operación Sospechosa
<b>RUT</b>	Registro Único Tributario
<b>SARLAFT</b>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
<b>SIPLAFT</b>	Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
<b>UIAF</b>	Unidad de Información y Análisis Financiero
<b>UNODC</b>	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



## INTRODUCCIÓN

**E**l Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) para los Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero, en adelante Profesionales de Cambio, ha sido desarrollado dentro del marco del Convenio de Cooperación, suscrito entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) – Área de PROJUST. El mencionado Convenio de Cooperación, desarrolla diferentes líneas de acción, entre las que se encuentra el “Fortalecimiento institucional especializado a sectores controlados por la DIAN, profesionales del cambio y empresas de comercio exterior, así como la coordinación inter-institucional para la promoción de buenas prácticas en materia de fiscalización, prevención y lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT) y el contrabando”, el convenio incluye, entre otros, los siguientes objetivos:

- Identificar la problemática de los sectores controlados por la DIAN, profesionales del cambio y empresas de comercio exterior en la implementación de medidas para la prevención y lucha contra el LA/FT.
- Facilitar a los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, la implementación de estas medidas en su modelo de negocio.
- Unificar criterios de aplicación e interpretación con el fin de adoptar mejores prácticas de prevención y lucha contra LA/FT.
- Intercambiar experiencias y perspectivas y así lograr identificar las principales problemáticas en materia de prevención y lucha contra actividades delictivas que permitan definir soluciones concretas y efectivas frente a este respecto.

Con la elaboración del presente Modelo, la DIAN, como ente supervisor, busca facilitar y apoyar a los sectores controlados, especialmente a los Profesionales de Cambio, para cumplir con las regulaciones internacionales y la normativa local en materia de gestión de riesgos LA/FT, en especial con los instructivos expedidos por la DIAN, a través de Circulares y/o cualquier otra modalidad, relacionados con la implementación de medidas y herramientas que sean eficientes, para prevenir dichos riesgos. Así mismo, el Modelo contiene las guías que los empresarios pueden tener en cuenta para la detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Es así, como la DIAN y UNODC, ponen a consideración de los empresarios, este Modelo de Administración de los Riesgos asociados al Lavado de Activos (LA) y la Financiación del

Terrorismo (FT), adecuado a las características y necesidades de este sector de la economía y sugiere que las empresas lo tengan en cuenta, como guía, para la elaboración y aplicación de los sistemas de administración de riesgo y en los procesos de detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT.

En el desarrollo de sus actividades de supervisión y vigilancia sobre los aspectos relacionados con la prevención del LA/FT, la DIAN puede basarse en el presente Modelo, por lo tanto, se sugiere que los sistemas adoptados por las empresas del sector, se ajusten a lo expuesto en este documento.

El propósito de este modelo es brindar herramientas a los Profesionales de Cambio, para prevenir que su negocio sea utilizado para el LA/FT; se parte de la base que cada negocio tiene su propio sistema de administración y cultura gerencial, por lo tanto, busca integrarse a los sistemas y procedimientos que maneja la empresa, facilitando de esta manera su implementación y seguimiento.

Igualmente, reconoce que cada empresa tiene un nivel y unos factores de riesgo diferentes, y que a cada una se le presentan amenazas internas y externas de las que se deben proteger.

Es conocido, que las organizaciones criminales buscan actividades económicas lícitas para ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades ilícitas<sup>1</sup>, y que los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo pueden estar presentes en todas las etapas del ciclo de vida de los negocios o afectar su cadena de valor, sin importar su tamaño, sector económico o ubicación geográfica.

El diseño y estructura del Modelo de Administración del Riesgo de LA/FT para los Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero, tiene como finalidad ayudar a los empresarios a fortalecer e implementar medidas preventivas o controles en los negocios, con el fin de garantizar su permanencia, transparencia, reputación, y evitar verse involucrados en actividades ilícitas. Estas medidas deben convertirse en una buena práctica y hacer parte de su cultura empresarial.

Este Modelo es una guía, que recoge criterios y métodos uniformes que se pueden aplicar, para el desarrollo e implementación de un adecuado Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

Sobre el particular, las 40 recomendaciones del GAFI hacen referencia a la necesidad de que las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD) identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

El Modelo ha sido desarrollado con una metodología de etapas que se van completando paso a paso, para integrar las medidas sugeridas a las estrategias, políticas, procesos y procedimientos de los negocios.

---

1. Cuando se mencionan actividades ilícitas o ilegales en este documento, se hace referencia a los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, tales como: el narcotráfico, el concierto para delinquir, el tráfico de armas, el secuestro y la extorsión, la corrupción, la trata de personas y el tráfico de migrantes.

La implementación de las medidas sugeridas, genera valor agregado a los negocios, fortalece las prácticas empresariales, mejora la reputación, fortalece la cultura empresarial en los empleados, incrementa la productividad y ayuda a construir una sociedad y unos mercados responsables y seguros.

Se espera que el contenido de este Modelo, complementa y se integre a otras medidas preventivas, ya existentes en las empresas y en procesos como los de Responsabilidad Social Empresarial o Gobierno Corporativo.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MODELO

- Dar a conocer a los Profesionales de Cambio, los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo como riesgos para su negocio.
- Presentar las medidas o controles que se pueden implementar para prevenir dichos riesgos.
- Sugerir una metodología sencilla de implementación y mantenimiento de dichas medidas.
- Dar a conocer una guía que permita establecer aspectos relevantes para la implementación de un sistema de control y administración de riesgos relacionados con el LA/FT.

Es importante anotar que el presente Modelo, aunque pretende facilitar la aplicación de la normativa aplicable a los Profesionales de Cambio, no es imperativo o de carácter obligatorio. Este documento recoge lo que sería una práctica para el diseño y adopción de un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT en las empresas del sector, que puede ser o no tenido en cuenta al momento de adoptar sus propios sistemas, según las características propias de cada empresa, como su actividad, tamaño, procesos o estructura.

Las normas que se citan en el modelo y que rigen la actividad, expresan “qué” debe tener como mínimo el sistema, y brinda algunas guías (no obligatorias) sobre el “cómo” se puede cumplir con lo exigido en ellas.

## 1. GENERALIDADES

La pregunta inicial para entender el propósito de este modelo de administración empresarial sería: ¿Es necesario proteger su negocio de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo?

La respuesta parece obvia, sí. Sin embargo, este tema aún no se ha divulgado suficientemente en el sector de los Profesionales de Cambio para entender estos riesgos, como una responsabilidad empresarial, como una buena práctica, como una “debida diligencia”, que puede presentarse como una oportunidad para su negocio.

El riesgo de LA/FT, no ha tenido un desarrollo concreto (salvo en pocos países), pese a su especificidad, su impacto y las graves consecuencias que se derivan de su ocurrencia, hasta

la expedición de recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, las cuales sugieren el diseño, implementación y funcionamiento de un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.<sup>2</sup>

Existen varias razones persuasivas para que los negocios incorporen medidas preventivas contra los riesgos de LA/FT en sus estrategias, políticas, procesos y procedimientos, una de ellas, es que los negocios cada vez más, se desarrollan en escenarios internacionales y, por lo tanto, se requieren mercados sanos y sostenibles, el cumplimiento de estándares, normas y certificaciones internacionales, facilitan la apertura y la incursión en nuevos mercados.

Otra razón, es que cada vez los riesgos asociados a conductas delictivas como el lavado de activos y la financiación del terrorismo, vienen siendo objeto de recomendaciones (internacionales o locales) de regulación por parte de organismos o autoridades, que buscan la protección de los sistemas económicos y de los mercados, estas actividades criminales son fenómenos transnacionales que representan una amenaza no solamente para el país o la región, sino en el mundo entero.

Un ejemplo claro de esto, son las obligaciones adquiridas por el país en el marco de las Convenciones de Naciones Unidas, en especial las relacionadas en la lucha contra el narcotráfico, la delincuencia organizada y la corrupción (Viena, Palermo y Mérida<sup>3</sup>).

Debemos destacar la importancia de los estándares internacionales en esta materia, como las recomendaciones del GAFI<sup>4</sup> que son medidas específicas contra las citadas modalidades delictivas.

Por lo tanto, estas recomendaciones internacionales imponen obligaciones no sólo al Estado y las instituciones que lo integran, sino también a todos los sectores que conforman la sociedad. Esto no excluye al sector empresarial.

Por lo anterior, en cumplimiento de estas obligaciones internacionales, el Estado interviene en diferentes sectores de la economía, con regulación para protegerla de los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, si bien, existen sectores regulados, una opción para prevenir y controlar estos riesgos es la adopción de esquemas de autorregulación, como esta guía.

Los mecanismos de autorregulación en los negocios y las medidas preventivas pueden generar más valor agregado, facilitar el cumplimiento de futuras regulaciones, ofrecer nuevas oportunidades y mejorar la administración de riesgos específicos como la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

---

2. Desafortunadamente en los diferentes países se dan denominaciones diferentes al delito de Lavado de Activos (legitimación de capitales, blanqueo, lavado de dinero, etc.), y los sistemas de prevención en cada país las autoridades le dan un nombre diferente. Para efectos del presente documento utilizaremos la denominación de "Lavado de Activos" y para hacer referencia al Sistema de Administración de Riesgos del LA/FT, utilizaremos "Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT".

3. Las Convenciones de las Naciones Unidas de Viena (1988), Palermo (2000) y Mérida (2003) han sido ratificadas e incorporadas por Colombia en su legislación interna.

4. El GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional es un organismo intergubernamental que desarrolla y promueve políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

La implementación de medidas preventivas, garantiza una mayor transparencia de los negocios, como resultado de la construcción o fortalecimiento de procedimientos (sencillos o complejos) para prevenir los riesgos mencionados, a su vez, permite una mejor organización en los negocios, porque conlleva a una revisión detallada de prácticas y procedimientos comerciales y financieros, implica mayor transparencia, porque involucra a todos los actores que se relacionan directamente con su negocio (grupos de interés o stakeholders<sup>5</sup>), o a quienes participan o se deben enterar de las medidas incorporadas para evitar los riesgos y fortalecer la cultura de legalidad de los negocios.

## 2. DEFINICIONES - GLOSARIO

Es de vital importancia en todo Sistema de Administración de Riesgo, contar con un glosario que recoja las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizarán en el Modelo.

En el caso del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT adaptado para los Profesionales de Cambio, elaborado bajo el Modelo NRS, este glosario resulta mucho más importante, toda vez que los términos utilizados, los conceptos y metodologías difieren de otros procesos de administración de riesgos.

Uno de los principales problemas y obstáculos que se encuentran al diseñar los sistemas de administración de riesgos de LA/FT, es el hecho de que se den denominaciones distintas a los conceptos que deberían ser uniformes, por ello, uno de los primeros esfuerzos de estandarización, es el propender por un glosario de términos uniforme, independientemente que los documentos internacionales o normas de los distintos países utilicen términos diferentes.

Por lo anterior, se elaboró un glosario con el fin de acordar definiciones y conceptos uniformes, basado en los estándares internacionales sobre administración de riesgos y para la prevención del LA/FT.

El glosario de términos y conceptos para este Modelo, se puede consultar en el Anexo No. 1.

## 3. SOPORTES PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT, ADAPTADO PARA LOS PROFESIONALES DE CAMBIO - MODELO NEGOCIOS RESPONSABLES Y SEGUROS NRS

Para la elaboración del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT, se sugiere tomar en consideración las siguientes disposiciones y estándares internacionales

- 40 Recomendaciones del GAFI 2012 (Estándares Internacionales sobre el Enfrentamiento al Lavado de Dinero, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación).

---

5. Stakeholders: concepto utilizado por primera vez por R. E. Freeman en 1984. Se refiere a los grupos de individuos que se ven o pueden verse afectados (positiva o negativamente) por la actividad de una empresa.

- GAFI GUIDANCE ON THE RISK-BASED APPROACH TO COMBATING MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING.
- Recomendaciones internacionales: NACIONES UNIDAS, GAFI, GAFIC, GAFILAT y COMITÉ DE BASILEA.
- Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360.
- Norma ISO 31000 (Gestión de Riesgo)
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).
- Estándar BASC 04-2012
- Las instrucciones impartidas por las autoridades de regulación y supervisión.

Estos documentos pueden ser consultados en la página web del Programa NRS ([www.negociosresponsablesyseguros.org](http://www.negociosresponsablesyseguros.org))

#### **4. REGULACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Un administrador de riesgos de LA/FT, debe conocer en detalle las regulaciones allí contenidas y por ello, para el diseño y adopción del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT se debe, en primer lugar, conocer en detalle las normas mencionadas, por lo tanto, se sugiere el análisis de dichos documentos.

Dentro de los documentos internacionales, nos permitimos mencionar algunos de los más relevantes:

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera - GAFI
- GAFI. GUIDANCE ON THE RISK-BASED APPROACH TO COMBATING MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING
- Convención Interamericana contra el Terrorismo del 2002 de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS - ONA.
- Resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - ONU.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU
- Ley Patriota (USA Patriot Act) del 26 de octubre de 2001
- Convención de Viena

- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada del 2000 (Convención de Palermo del 2000)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Reglamento Modelo de la CICAD-OEA
- Convenio de Estrasburgo de 1990
- Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos 2001. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
- Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
- Acuerdo de San Antonio
- Declaración de Principios de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELEBAN)
- Principios WOLFSBERG contra el lavado de dinero Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena de 1988).

En la página web del Programa NRS ([www.negociosresponsablesyseguros.org](http://www.negociosresponsablesyseguros.org)) se encuentran la recopilación de la regulación internacional sobre prevención de LA/FT y administración de riesgos.

## **5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA, EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Así mismo, es indispensable para el diseño de un Sistema de Administración de Riesgos LA/FT, conocer las normas nacionales que regulan estas materias, por lo que al momento de analizar el entorno normativo en la etapa del diagnóstico, es importante tener en cuenta las normas relacionadas, las que las modifiquen o adicionen, las cuales se mencionan en el Anexo N° 5 y que de igual manera, pueden ser consultadas en la página web del Programa NRS ([www.negociosresponsablesyseguros.org](http://www.negociosresponsablesyseguros.org)).

## **6. NORMAS RELACIONADAS CON EL SECTOR DE PROFESIONALES DE CAMBIO**

Para el diseño y elaboración de un Sistema de Administración del Riesgo asociado al LA/FT, es importante conocer en detalle la normatividad que regula al respectivo sector, motivo por el cual, en el Anexo N° 6, se hace una relación de las normas que regulan actualmente el sector de profesionales de cambio.

## 7. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LA/FT

En el Anexo N° 2 se presentan los elementos básicos sobre los conceptos, etapas y efectos del LA/FT, tomados y adaptados del Manual del Instructor del Programa de Prevención del Lavado de Activos, de la Organización de los Estados Americanos OEA, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas CICAD<sup>6</sup>.

Igualmente, se sugiere a las personas y empresarios interesados en diseñar y adoptar un sistema de administración de riesgos de LA/FT, tomar el curso de capacitación virtual diseñado por la UIAF y la UNODC, con el apoyo de la Embajada Británica, el cual puede consultado en el siguiente link: <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=7206>

## 8. IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA

De conformidad con los estimativos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC- 2011), los recursos generados en el mundo, solamente por el tráfico de drogas, ascendieron a 650 mil millones de dólares, lo que equivale al 1.5% del PIB; recursos que las organizaciones criminales transnacionales necesitan lavar en los distintos sectores económicos.

A esta cifra se le debe incluir las generadas por otras manifestaciones criminales y los recursos ilícitos que producen los delitos relacionados con la corrupción.

Se estima que en Colombia, el solo narcotráfico produce recursos ilícitos por una suma aproximada a \$18 billones anuales, lo que equivale, para el 2011, al 3% del PIB, esto sin sumar los recursos generados por otras actividades de organizaciones criminales y la corrupción.

Como se puede ver, son inmensas las cantidades de dinero que en el mundo y en Colombia amenazan a la sociedad y a la economía. Es públicamente conocido, que la necesidad de lavar estos recursos ilícitos amenaza directamente a los sectores económicos que, por su naturaleza, son “vulnerables para el lavado de activos<sup>7</sup> y la financiación del terrorismo<sup>8</sup>” (LA/FT).

El reto que tiene Colombia, es el de seguir desarrollando la estrategia internacional adoptada para prevenir, controlar y reprimir las distintas modalidades de actividades delictivas y el continuar el proceso de mejoramiento de los sistemas adoptados por el país para estos efectos.

---

6. El Manual del Instructor del Programa de Prevención del Lavado de Activos de la OEA-CICAD, ha sido la base del anexo No. 2, pero ha sido complementado con textos y definiciones desarrollados por la UNODC.

7. Se entiende por “lavado de activos” (LA) el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

8. “Financiación de terrorismo” (FT) es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

## 9. LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, CONTROLAR, DETECTAR Y REPRIMIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL TERRORISMO Y LA CORRUPCIÓN.

La estrategia internacional de prevención, control, detección y represión de las actividades delictivas, está contenida en las siguientes convenciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las Recomendaciones del GAFI:



Gráfico No. 1

La primera vez en la que se habló del delito del lavado de activos y de la necesidad de la colaboración del sector privado para prevenir, controlar y detectar las actividades delictivas, fue en el año 1988 con la Convención de Viena, la cual introdujo la estrategia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Dicha estrategia consagra la importancia de castigar penalmente a quienes presten su concurso para ocultar o dar apariencia de legalidad a los activos que provengan del tráfico ilícito de drogas, para lo cual, recomendó incluir en sus legislaciones el delito de lavado de activos. Así mismo, se consagraron herramientas para que tales recursos fueran perseguidos y recuperados para el Estado (decomiso – extinción de dominio).

La comunidad internacional también observó que existían sectores económicos que eran vulnerables para ser utilizados por los delincuentes para ocultar o dar apariencia de legalidad a los activos de origen ilícito, motivo por el cual, por primera vez, se le exige a algunos sectores (inicialmente al sector financiero), adoptar medidas de prevención del lavado de activos, y para la detección y reporte de ciertas operaciones a las autoridades (deber de colaboración).

Posteriormente, la comunidad internacional, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, observa que esta “estrategia” no debía limitarse a la prevención, control y represión del delito de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, sino que era necesario ampliarla para otro tipo de delitos.

Es así como en el año de 1999, al ser una de las principales fuentes de los grupos y actos terroristas, los recursos que podían provenir de actividades delictivas (de recursos de origen lícito), se expide la Convención contra la Financiación del Terrorismo.

En el año 2000 se expide la Convención contra la Delincuencia Organizada (Convención de Palermo) y en el año 2003 se expide la Convención contra la Corrupción (Convención de Mérida).

Colombia es uno de los países que de manera más grave se ha visto afectado por organizaciones criminales (dedicadas al tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves), por organizaciones la margen de la ley (que ejecutan actos terroristas) y por altos índices de corrupción (tal como se desprende de los análisis realizados por Transparencia Internacional).

Por lo tanto, las autoridades colombianas y la sociedad civil (y en especial los sectores económicos directamente afectados), deben hacer los mayores esfuerzos, para que en Colombia se adopte y aplique, de la mejor manera posible, la estrategia que el mundo ha acogido para prevenir, controlar y reprimir las actividades delictivas.

La penalización del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es entonces, una estrategia contra los delitos precedentes (es decir, las actividades criminales que generan los activos ilícitos).

En Colombia existen varios delitos que son fuente del lavado de activos:

- Producción y tráfico de drogas ilícitas
- Extorsión
- Secuestro extorsivo
- Delitos contra la administración pública (38)
- Delitos contra el sistema financiero (4)
- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Rebelión
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Enriquecimiento ilícito
- Tráfico de armas.

En el documento CONPES ALA/CFT, se hace una muy buena síntesis del desarrollo normativo internacional y nacional sobre esta materia, la cual transcribimos a continuación.

*La transformación, organización y evidencia del alcance trasnacional de las actividades ilegales ha llevado al desarrollo de un importante marco normativo e institucional, nacional e internacional, que pretende hacer frente a las organizaciones al margen de la ley en los diferentes escenarios en los que dichas organizaciones operan.*

*La promulgación de la Ley R.I.C.O (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations)<sup>9</sup> en 1970 evidencia la preocupación por el poder corruptor y de extorsión de las organizaciones criminales para la comisión de sus objetivos. En esta misma vía, la Organización de las Naciones Unidas – ONU- en 1975 se pronunció por primera vez sobre el fenómeno de las organizaciones criminales en el V Congreso Contra la Criminalidad, enfatizando en los riesgos que se generan al permitir que se organicen los delincuentes.*

*El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, creado en 1975 por los presidentes de los bancos centrales de los países del G10<sup>10</sup>, promueve estándares mundiales de supervisión para asegurar que los establecimientos bancarios tengan procedimientos vigentes, incluyendo políticas estrictas de conocimiento del cliente, que les eviten involucrarse con traficantes de drogas y otros delincuentes. Así mismo promueve elevados estándares éticos y profesionales en el sector financiero para evitar el riesgo reputacional que tendría consecuencias altamente negativas en el sector y especialmente para el banco que se vea involucrado en una operación de LA/FT. El Comité no tiene autoridad supranacional formal, sin embargo, las recomendaciones que ha emitido han sido adoptadas ampliamente en el mundo.*

*En 1988, en Viena, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el propósito de promover la cooperación entre las partes para hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus delitos relacionados.*

*Plenamente reconocida la amenaza que presenta la posibilidad de que los delincuentes puedan ingresar a la economía formal con los recursos de sus actividades ilícitas o que estos puedan ser usados en actividades de terrorismo, y teniendo en cuenta el carácter internacional de este fenómeno, el G7<sup>11</sup> crea en 1989 el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, como grupo informal de la OCDE<sup>12</sup>, para luchar contra el blanqueo de capitales procedente de actividades delictivas, para lo cual en 1990 promulgó 40 Recomendaciones, consideradas como parámetros mínimos y básicos para luchar contra el lavado de activos. Dichas recomendaciones fueron concebidas para que su aplicación se diera en todos los sectores vulnerables de la economía.*

*En 1994, en la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional<sup>13</sup>, los Estados que hacen parte de la ONU reconocieron la problemática y las posibles implicaciones de ésta sobre la seguridad de cada país. En 1995 la Resolución 49/60 declara que: “Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan*

---

9. La Ley contra la extorsión criminal y las organizaciones corruptas (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act) es una ley federal que establece sanciones penales contra toda actividad delictiva realizada como parte de una organización criminal.

10. Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Japón, los Países Bajos, el Reino Unido, Estados Unidos, Alemania y Suiza.

11. Alemania, Canadá, EEUU, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

12. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

13. Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, celebrado en Nápoles entre el 21 y 23 de noviembre de 1994.

*en términos inequívocos todos los actos, métodos y práctica terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometa, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados”<sup>14</sup>. La Resolución incluye una serie de medidas encaminadas a combatir y eliminar el terrorismo internacional.*

*Mediante el Tratado de Ámsterdam<sup>15</sup>, firmado en 1997, la Comunidad Europea definió como uno de sus objetivos: “mantener y desarrollar a la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el que está garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas respecto al control de las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra la delincuencia”. En consecuencia el Tratado define una serie de acciones de cooperación para la lucha contra la delincuencia.*

*En 1999 se originó el “Convenio Internacional para la Supresión de la financiación del Terrorismo” de las Naciones Unidas, en el que se condena la financiación de “...cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado”.*

*Así mismo, como respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001, el GAFI emitió 9 Recomendaciones Especiales, a través de las cuales se exhorta a los países a combatir la financiación del terrorismo. En 2012 el Grupo<sup>16</sup> modificó las 40 recomendaciones contra el Lavado de Activos y las 9 recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo y las integró en 40 recomendaciones, a través de las cuales se insta a todos los países a combatir el lavado de activos y la financiación de terrorismo y agregó la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva<sup>17</sup>.*

*Es importante tener en cuenta, que los diferentes organismos internacionales, entre ellos el Fondo Monetario Internacional - FMI y el Banco Mundial, acogen las recomendaciones del GAFI como estándares internacionales para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.*

*El Gráfico 1 resume la cronología sobre los principales acuerdos, resoluciones o recomendaciones nacionales e internacionales que se han realizado en materia de lavado de activos y la financiación del terrorismo.*

---

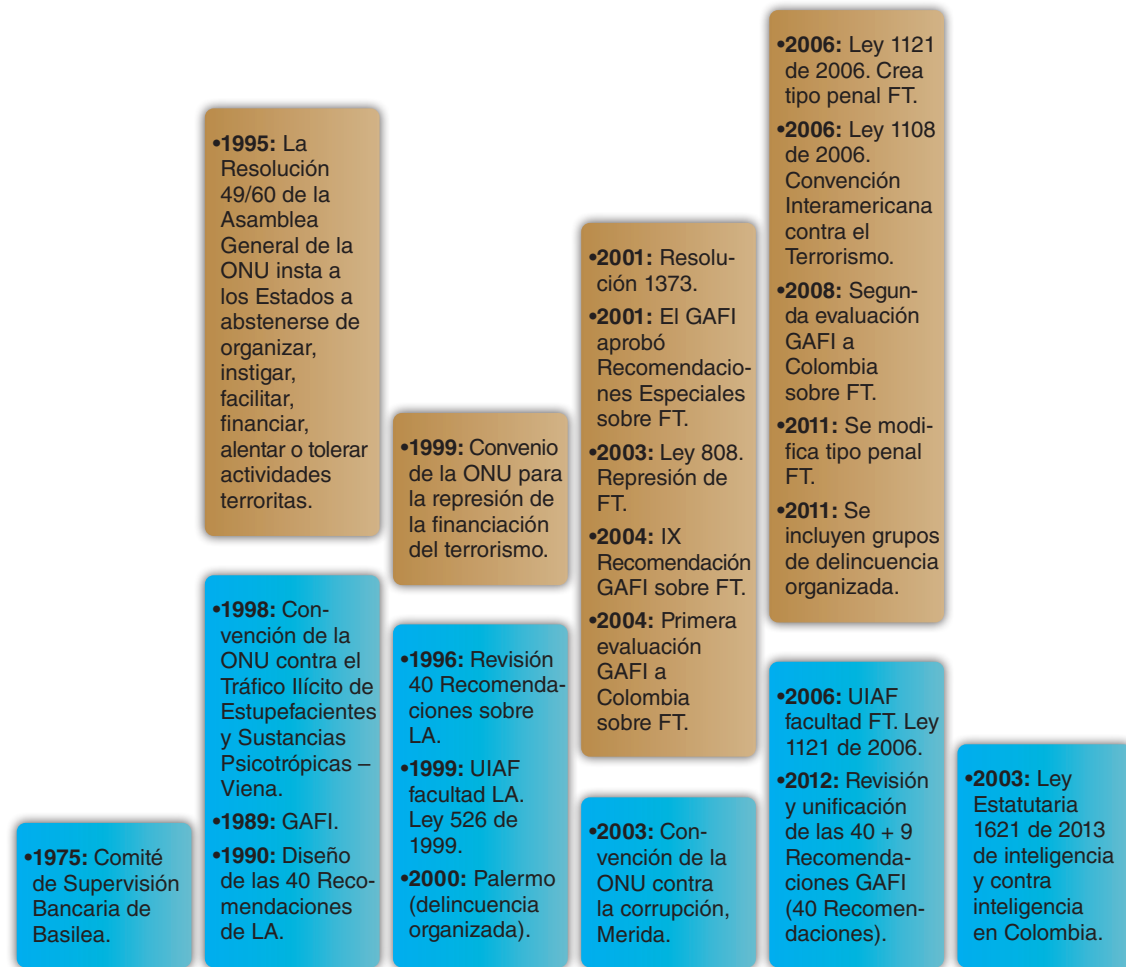
14. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. A/RES/49/60. 17 de febrero de 1995. Cuadragésimo noveno. período de sesiones. Tema 142 del programa. RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL [sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/743)] 49/60. Medidas para eliminar el terrorismo Internacional.

15. Fue aprobado por el Consejo de la Unión Europea de Ámsterdam (16 y 17 de junio de 1997 ) y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999 tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros.

16. En el marco de la XXIII Reunión plenaria celebrada entre los días 13 al 17 de febrero en París.

17. En el marco de la XXIII Reunión plenaria celebrada en París entre los días 13 al 17 de febrero de 2012 el GAFI modificó las 40 recomendaciones contra el Lavado de Activos y las 9 recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo y las sintetizó en 40 recomendaciones, a través de las cuales se insta a todos los países a combatir el lavado de activos y la financiación de terrorismo y agregó la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

## Hitos fundamentales sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo



1975 - 1987	1988 - 1995	1996 - 2000	2001 - 2005	2006 - 2012	2013
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	------

- Iniciativas de Financiación del Terrorismo
- Hitos fundamentales del Lavado Activos

Fuente: UIAF

Gráfico No. 2

La tabla que se presenta a continuación resume instrumentos internacionales ratificados por Colombia en materia de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### **Instrumentos internacionales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.**

Instrumento Internacional	Adopción de Colombia
Convención de Viena de 1988 – Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994.
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.	Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000 – Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.	Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003.
Convención de Mérida de 2003 – Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.	Ley 970 de 2005 – Sentencia C-176 de 2006.

- *Además de los instrumentos internacionales ratificados, el país ha avanzado en el fortalecimiento de la normatividad y de la institucionalidad en la cadena de prevención, detección, investigación y juzgamiento mediante acciones como:*
- *La expedición de la Ley 526 de 1999, mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la detección de prácticas asociadas con el lavado de activos.*
- *Ampliación del tipo penal del lavado de activos y financiación del terrorismo (artículos 323 y 345 del Código Penal).*
- *La expedición de la Ley 1121 de 2006<sup>18</sup>, (diciembre 29) por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. En dicha norma se extiende la administración del riesgo LA/FT a las operaciones de cambio, del mercado libre de divisas, casinos o juegos de azar, así como las que determine el Gobierno Nacional a través de Decreto y de conformidad con la información aportada por la UIAF.*
- *Expedición de nuevos actos administrativos para la administración del riesgo LA/FT dirigidos al sector real de la economía, a través de los cuales se establecen obligaciones de reporte (subjetivo y objetivo) a la UIAF (que estaba limitado al sistema financiero).*

18. La ley 1121 de 2006 estableció la tipificación del delito de financiación de terrorismo como delito autónomo y fue modificada posteriormente por la Ley 1453 de 2011, con el fin de ampliar el tipo penal y proporcionar mayores posibilidades de acción por parte de las autoridades encargadas de realizar las investigaciones y procesos judiciales respectivos.

- *El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT, implementado por el sistema financiero, como ejemplo del proceso de migración de los sistemas tradicionales de prevención del lavado de activos a los modelos de administración del riesgo de estos fenómenos.*
- *La creación de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos –UNEDLA de la Fiscalía General de la Nación<sup>19</sup>, la Delegatura para Riesgos de Lavado de Activos de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el grupo especial del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN y la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.*

Colombia, en cumplimiento de las recomendaciones del GAFI, ha diseñado y adoptado su política para la prevención, control y represión del LA/FT, con un enfoque basado en riesgos. Al momento de diseñar el sistema de administración del riesgo de LA/FT es importante que las empresas consulten este documento con miras a conocer cómo el trabajo a realizar debe estar alineado con la política y acciones del país en esta materia.

## 10. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LA/FT COMO UN “INSTRUMENTO” DE LOS ESTADOS, EN LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS PRECEDENTES.

La política que Colombia debe desarrollar para prevenir, controlar, detectar y reprimir el LA/FT, de conformidad con los estándares internacionales, debe basarse en los siguientes componentes:

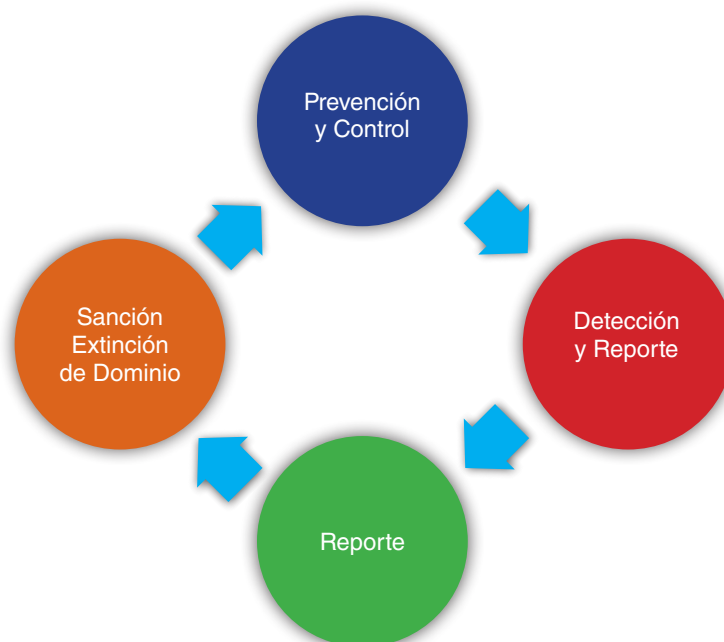


Gráfico No. 3

19. Actualmente se crearon dos direcciones nacionales especializadas, una para Extinción del Derecho de Dominio y otra para persecución del Narcotráfico y Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación.

La comunidad internacional, por intermedio del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)<sup>20</sup>, ha expedido una serie de “recomendaciones” (las cuales fueron actualizadas en el mes de febrero de 2012), que recogen las obligaciones contenidas en las convenciones atrás mencionadas, que deben los Estados miembros de la ONU acoger y desarrollar en sus ordenamientos internos.

El GAFI o los organismos regionales (GAFILAT<sup>21</sup> para el caso colombiano), realizan periódicamente evaluaciones para verificar el cumplimiento de las referidas “recomendaciones”.

Uno de los requerimientos del GAFI al adoptar el esquema de gestión de riesgos, es el de desarrollar un “diagnóstico del país” frente a los riesgos asociados al LA/FT, con el fin de detectar las actividades o sectores económicos que son más vulnerables, con el fin de proteger a estos sectores de los efectos adversos de estos delitos y ser calificados como “sujetos obligados”<sup>22</sup>.

El Gobierno Nacional, en cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI (febrero de 2012) adoptó el Sistema Nacional ALA/CFT, mediante la expedición del Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, documento que debe ser de obligatoria consulta para toda empresa interesada en la adopción de un sistema de administración de los riesgos asociados al LA/FT, toda vez que recoge la política nacional en la lucha contra el LA/FT y sus delitos precedentes. En dicho documento, se definen cuáles son los sectores más expuestos a los riesgos asociados al LA/FT y que deben ser objeto de especial protección, y se incluyen las operaciones de cambio y del mercado libre de divisas como actividades vulnerables.

El documento completo CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, puede ser consultado en la página web del Programa NRS ([www.negociosresponsablesysegueros.org](http://www.negociosresponsablesysegueros.org))

## **11. ROLES DEL SECTOR PRIVADO Y DE LAS AUTORIDADES, EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LA/FT, EN EL SECTOR DE PROFESIONALES DE CAMBIO.**

Es de vital importancia, para el adecuado funcionamiento de la estructura adoptada en un país para la prevención, control, detección y represión del LA/FT, definir y conocer el rol y responsabilidades de cada uno de los agentes que participan en el sistema de prevención.

En el cuadro que se describe a continuación, se pueden observar los agentes que participan en cada uno de los componentes de las políticas ALA/CFT en el sector de profesionales de cambio.

---

20. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) es un organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones. El GAFI y los grupos regionales hacen evaluaciones periódicas a los países para verificar el cumplimiento de sus recomendaciones.

21. GAFILAT es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica y es el organismo encargado de evaluar el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI.

22. Se entiende por “sujeto obligado” la persona natural o jurídica que por disposición legal sea obligada a adoptar sistemas para prevenir, controlar, detectar y reportar operaciones posiblemente vinculadas con actividades delictivas.

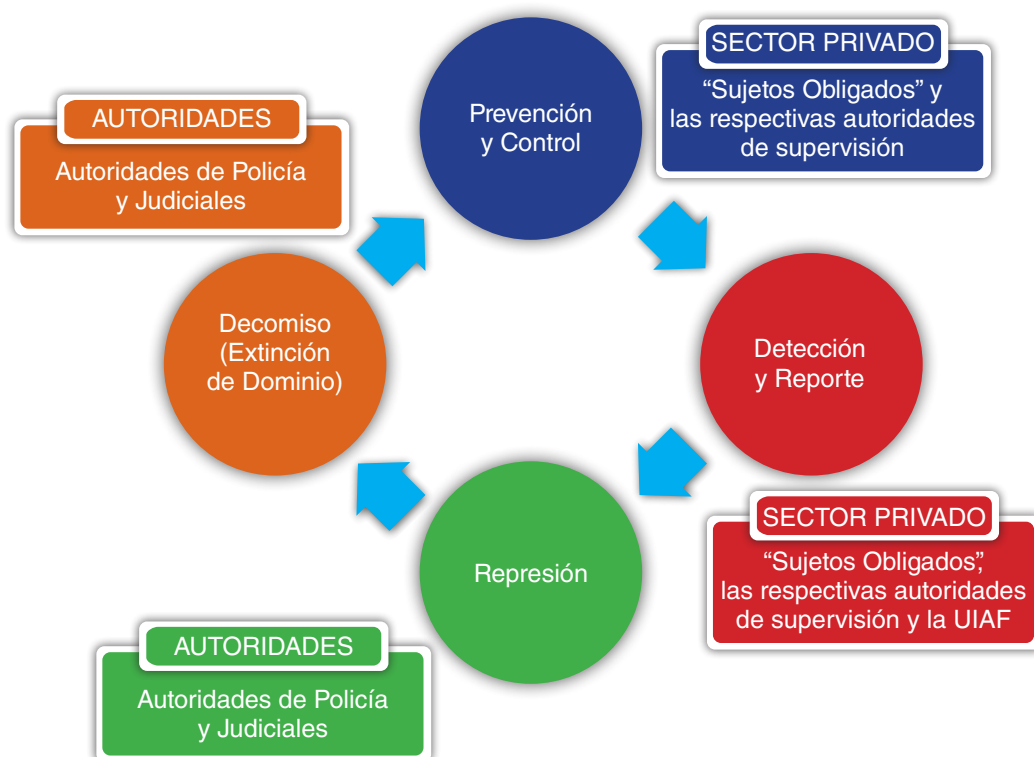


Gráfico No. 4

En el “*ámbito de la prevención y control*” actúan las respectivas personas naturales y jurídicas del sector privado, que hayan adquirido la calidad de “sujetos obligados”, es decir, los profesionales de cambio, quienes, para estos efectos, deben adoptar sistemas para administrar el riesgo de LA/FT que cumplan con los mandatos legales (artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF), los estándares internacionales y las circulares e instructivos expedidos por la DIAN.

En el “*ámbito de la prevención y control*”, también participan las autoridades de supervisión, en el presente caso la DIAN.

Así mismo, compete a la DIAN, velar por el cumplimiento de las referidas normas a las que están obligados los profesionales de cambio, e imponer las sanciones administrativas respectivas por su incumplimiento.

Ahora bien, los “sujetos obligados” no solo deben “prevenir” ser utilizados para el LA/FT, también tienen un “deber de colaboración con las autoridades”, el cual se manifiesta mediante el suministro de información que soliciten las autoridades competentes y el control a las operaciones de las contrapartes con miras a detectar operaciones inusuales<sup>23</sup> y reportar operaciones sospechosas<sup>24</sup> a la UIAF.

23. Se entiende por operaciones inusuales aquellas que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado

24. Se entiende por operaciones sospechosas aquellas que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas

Es muy importante resaltar que el rol o responsabilidad de “*detectar y reportar*” no implica asumir la responsabilidad que es propia de las autoridades, como lo es determinar si se está o no frente a una actividad delictiva. El rol u obligación del “sujeto obligado”, se limita a la detección de inusualidades y el reporte de operaciones sospechosas, es decir, reportar operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Además, debe recordarse que todo ciudadano colombiano, tiene el deber de denuncia de los delitos mencionados en el artículo 441<sup>25</sup> de la Ley 599 de 2000 y en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal<sup>26</sup>, entre los que se encuentra el delito de lavado de activos.

Este “*deber de colaboración con las autoridades*”, se concreta entonces mediante la “detección y reporte” de operaciones, radica en cabeza de los profesionales de cambio (sujetos obligados), y el rol que compete a la autoridad de supervisión (DIAN), es el de velar porque los sistemas de sus supervisados sean adecuados y suficientes para cumplir con este deber.

La autoridad destinataria de los “reportes” de los “sujetos obligados” es la UIAF, a quien le compete el análisis de la información que recibe del sector privado y de las autoridades, y en el evento de encontrar que la información recibida debe ser objeto de una investigación judicial, debe pasar a la Fiscalía General de la Nación el resultado de sus análisis, para que ésta adelante las investigaciones del caso.

Las nuevas recomendaciones del GAFI, establecen que las actividades de prevención y control de actividades delictivas, deben llevarse a cabo bajo esquemas de gestión riesgos. Igualmente, el GAFI establece que la supervisión que compete a las autoridades debe adelantarse bajo esquemas de supervisión por riesgos.

Es del caso resaltar, que con las instrucciones que expidan los entes competentes, exigiendo a sus vigilados adoptar un sistema de prevención del LA/FT, siguiendo las etapas propias de un Modelo de Gestión de Riesgo, el sector cumple con las “Recomendaciones del GAFI”.

El desarrollo de los componentes de la política ALA/CFT del país, relacionados con la “represión” del LA/FT y la “*extinción de dominio*”, le corresponde única y exclusivamente a las autoridades, es decir, a las autoridades de policía, fiscalía y jueces.

---

25. ARTICULO 441. OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, ... omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

26. Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

## 12. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT ADAPTADO PARA LOS PROFESIONALES DE CAMBIO

La estructura de este Modelo, busca respetar el estándar internacional de administración de riesgos, adecuándolo a la naturaleza especial del riesgo de LA/FT y está basado en el Modelo NRS, adecuándolo a las características y especificidades del sector de profesionales de cambio.

Por lo anterior, se ha previsto una estructura que incluye y desarrolla todas las etapas recomendadas por el estándar internacional de administración de riesgos, concretándose cada una de dichas etapas, mediante la ejecución de pasos.

Así, dentro de la estructura del Sistema, se tienen previstas las siguientes etapas:



Gráfico No. 5

---

# ETAPA UNO: DIAGNÓSTICO

## ETAPA UNO: DIAGNÓSTICO



Gráfico No. 6

De conformidad con las etapas que recomiendan los estándares internacionales para la Administración de los Riesgos y las Guías de COSO, la primera etapa del Sistema de Administración de Riesgo, es la etapa del **Diagnóstico del riesgo inherente de LA/FT**.

Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer a los dueños y directivos del negocio, conocer el contexto de la entidad, elaborar el diagnóstico del riesgo de LA/FT y definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.

Los pasos que comprende esta etapa son los siguientes:

### PASO 1: Comprometer a los dueños y directivos del negocio

Uno de los aspectos fundamentales en la adopción o fortalecimiento de medidas preventivas para proteger la realización en forma Profesional de la actividad de Compra y Venta de

Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero, de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo; es el compromiso, real y decidido, de los dueños y directivos.

Esto es esencial para adoptar medidas, programas, estrategias, manuales, políticas, procesos, procedimientos, cultura institucional, herramientas, buenas prácticas, reportes y ejemplos que demuestren un verdadero rechazo a prácticas que faciliten la realización de actividades ilícitas o sospechosas.

Los dueños, administradores y directivos de los negocios, son las personas más interesadas en que la actividad empresarial se desarrolle de una manera sostenida, responsable y segura. Además, son las personas con mayor grado de responsabilidad y compromiso en la adopción de medidas que garanticen la realización de actividades legales en el negocio, porque su riesgo legal (verse involucrado en procesos penales o administrativos) y reputacional es superior al de los demás colaboradores.

Por lo tanto, y para garantizar la puesta en marcha, crecimiento y sostenibilidad del negocio y específicamente en el ejercicio de la actividad de los Profesionales de Cambio, se debe fomentar una cultura empresarial que rechace propuestas de negocios dudosos o ilícitos, que incorpore prácticas de sana competencia, que fomente espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad en su actividad, que evite prácticas corruptas e inseguras y que promueva el desarrollo y fortalecimiento de todos sus grupos de interés (directivos, colaboradores, proveedores y contratistas, usuarios y clientes, comunidad y medio ambiente).

Este compromiso de los dueños y directivos de la empresa debería constar en códigos de ética, actas, formatos, manuales o documentos institucionales.

## **PASO 2: Determinar el contexto en el que se desenvuelve la empresa**

Los estándares internacionales sobre administración de riesgo establecen, que la política de administración de los riesgos de LA/FT debe ser relevante para el contexto estratégico de la empresa, para sus metas, objetivos y la naturaleza de su negocio y de su sector.

Por ello, para definir los parámetros básicos dentro de los cuales deben administrarse los riesgos asociados al LA/FT, se debe, en primer lugar, analizar el contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgos de la empresa y del sector.

Los riesgos asociados al LA/FT, dependen de lo que los socios y los administradores resuelvan que la empresa debe hacer.

La exposición a los factores de riesgo o fuentes de peligro, depende del contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgo, que los socios y los administradores de la empresa decida.

Son ellos, quienes al definir las estrategias, metas y objetivos de la empresa, están decidiendo los entornos de riesgo y los distintos factores de peligro a los que se están exponiendo a la empresa.

Hacer negocios implica, desarrollar diversas actividades como comprar bienes o servicios, vender productos, pagar facturas, contratar, liquidar, importar, exportar, negociar o administrar mercancías o suministros, bienes o servicios, deudas o activos, infraestructura o personal, entre otros. Es decir, implica desarrollar actividades económicas diversas. Estas actividades

generalmente están definidas en el objeto social que desarrolla todo negocio, y a su vez, involucran la realización de transacciones económicas, ya sea con o sin fines de lucro.

Los grupos internacionales han dado importantes guías, calificando que tipo de actividades son vulnerables al LA/FT, es decir, su actividad es riesgosa por su propia naturaleza o características (riesgo inherente).

Este paso comprende:

- Establecer el contexto externo
- Establecer el contexto interno
- Establecer el contexto de administración o gestión de riesgos.

### **Establecer el contexto externo**

Para conocer el riesgo inherente de LA/FT e implementar un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, es necesario determinar la relación entre la empresa y el ambiente en el que opera, identificando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la empresa.

En la etapa de definición del contexto, se deben determinar los elementos cruciales que podrían sustentar o dificultar la administración de los riesgos asociados al LA/FT que la empresa enfrenta, para lo cual debe llevarse a cabo un análisis estratégico.

Debe existir una estrecha relación y alineación entre la misión, los objetivos estratégicos de la empresa y la administración de los riesgos asociados al LA/FT, a los cuales está expuesta.

En esta etapa se define el contexto en que la empresa opera y la relación entre la empresa y su medio ambiente.

Los aspectos que se sugiere analizar para el establecimiento del contexto externo son, entre otros, el análisis del entorno económico y jurídico en el que se encuentra la empresa.

En el Anexo No. 4 se presenta un análisis general del entorno regulatorio del LA/FT en el sector de los profesionales de cambio.

En el *Módulo del Sector de los Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero* del programa e-learning desarrollado por la UNODC, la UIAF y la Embajada Británica en Colombia, se precisa el alcance de las obligaciones de estos profesionales, en los siguientes términos:

*Los profesionales<sup>27</sup> de compra y venta de divisas son las personas naturales y jurídicas residentes en el país que compran y venden de manera profesional divisas en efectivo y cheques de viajero, previa inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Único*

---

27. Definición tomada de la Circular Externa de la DIAN N° 028 del 9 de diciembre de 2011.

*Tributario<sup>28</sup>, establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, conforme a los requisitos señalados por dicha entidad.*

*Dicha autorización no incluye ofrecer profesionalmente, directa ni indirectamente, servicios tales como negociación de cheques o títulos en divisas, pagos, giros, remesas internacionales, distribución y venta de tarjetas débito prepago, recargables o no, e instrumentos similares emitidos por entidades del exterior, ni ningún servicio de canalización a través del mercado cambiario a favor de terceros. Los residentes en el país no podrán anunciarse ni utilizar denominación alguna que dé a entender que tienen la calidad de casas de cambio.*

*Estos agentes pertenecen al sector identificado como “mercado libre de divisas”, en el cual, se pueden negociar aquellas que no son de obligatoria canalización en el mercado regulado, por lo tanto no se transan con los IMC<sup>29</sup>, ni generan cuentas de compensación, razón por la cual, no es posible cuantificar de forma fácil su magnitud, ni llevar un registro completo de las transacciones que se efectúan en dicho mercado, así como tampoco se conocen las tasas que en las se negocian.*

*Con la expedición de la Ley 1328 de 2009, en el artículo 100 se da autorización a los Intermediarios del Mercado Cambiario, para que bajo su responsabilidad y mediante contrato de mandato, presten algunos de sus servicios financieros a través de Corresponsales Cambiarios en los que se incluyen a los profesionales de compra y venta de divisas.*

*Por disposiciones legales, en Colombia no está autorizada la realización de depósitos o de cualquier otra operación financiera en moneda extranjera o, en general, de cualquier contrato o convenio entre residentes en el país en moneda extranjera, mediante la utilización de las divisas. Salvo lo dispuesto en normas especiales como la Resolución Externa 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República y sus posteriores modificaciones.*

*Por esto, los residentes en el país que compren y vendan divisas en efectivo y cheques de viajero, previa inscripción en el registro mercantil y en el RUT, tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos y obtener la inscripción correspondiente.*

*En ese orden de ideas, para poder comprar y vender profesionalmente divisas y cheques de viajero se deberán cumplir entre otros, las siguientes condiciones:*

- 1. Exigir y conservar una declaración de cambio por sus compraventas de divisas y de cheques de viajero, la cual deberá contener la identificación del declarante, del beneficiario de la operación y demás características que el Banco de la República reglamente de manera general. En dicha reglamentación se definirá el monto a partir del cual deberá exigirse la declaración de cambio.*

---

28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 2460 de 2013, el RUT – Registro Único Tributario, incorporó el El Registro de Profesionales de Compra y Venta de Divisas, autorizados por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

29. Intermediarios del Mercado Cambiario. Ver Resolución Externa 8 de 2000 del Banco de la República, Capítulo XII.

2. *Pagar en efectivo la compra y venta de divisas y de cheques de viajero cuando su monto sea hasta de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.000) o su equivalente. Montos superiores deberán pagarlos mediante cheque girado a nombre del vendedor de las divisas, con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta.*
3. *En el caso de los profesionales de compra y venta de divisas, vigilados por la DIAN, deben reportar a la UIAF cualquier operación en efectivo, denominada en pesos o divisas, igual o superior a USD 500 (transacciones individuales) o aquellas que durante un trimestre calendario igualen o superen USD 2.500 (transacciones múltiples).*
4. *Reportar a la UIAF, en los términos que ella disponga, cualquier operación que consideren sospechosa de constituir lavado de activos o de estar relacionada con dinero de origen ilícito.*
5. *Suministrar la información y prestar la colaboración, que requieran las autoridades para sus propósitos de prevención de actividades delictivas, control cambiario o cualquier otro de su competencia.*
6. *Cumplir las obligaciones mercantiles y tributarias derivadas de su condición de comerciantes.*

*De acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2011 de la DIAN, los PROFESIONALES DE CAMBIO deben adoptar un SARLAFT, que desarrolle los siguientes elementos:*

- *Las políticas generales para la administración de los factores del riesgo de LA/FT*
- *Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT*
- *La estructura organizacional del SARLAFT*
- *Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT*
- *Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT*
- *Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT*
- *Los programas de capacitación del SARLAFT*
- *Los procedimientos para efectuar los reportes*
- *El régimen sancionatorio aplicable frente al incumplimiento del SARLAFT por parte de los empleados de la empresa.*

Los elementos mencionados son desarrollados a lo largo de las etapas del presente Modelo de Administración del Riesgo asociado al LA/FT.

## La identificación de las partes interesadas externas

De manera general, los interesados externos en el proceso de implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, son aquellos individuos que están, o perciben estar, afectados por una decisión o actividad involucrada en los procesos que realiza la empresa. Los interesados externos son quienes reúnen estas características y no pertenecen a la empresa.

Los profesionales de cambio deben definir quiénes son los interesados externos en su Sistema de Administración de Riesgo LA/FT. A continuación se presenta una lista ilustrativa que puede servir de guía:

- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- Fiscalía General de la Nación
- DIAN
- Banco de la República
- Los gremios económicos
- Los proveedores
- Los clientes
- Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería.
- Las instituciones en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado de valores.
- Las compañías de seguros
- Las entidades financieras
- Colaboradores empresariales y aliados estratégicos.

## Establecer el contexto interno

Para diagnosticar el riesgo inherente del profesional de cambios, e implementar el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, es necesario conocer el contexto organizacional, entender y conocer la empresa en su interior, sus objetivos y estrategias.

Por tal circunstancia, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La administración de los riesgos asociados al LA/FT, tiene lugar en el contexto de las metas, objetivos y estrategias de la empresa, por lo que para analizar el nivel de riesgo de LA/FT de la empresa, se debe partir del estudio de esta información.
- b) El proceso deberá ser llevado a cabo, con plena consideración de la necesidad de balancear costos, beneficios y oportunidades.

El contexto interno comprende:

**El direccionamiento estratégico de la empresa (visión, misión, oportunidades, amenazas, fuerzas y debilidades):** Determina, en muy buena parte, los elementos que pueden resultar claves a la hora de establecer posibles estrategias de prevención y control del LA/FT.

**El entorno interno de negocios de la empresa:** Para efectos de realizar un diagnóstico de riesgo inherente de cada profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, debe centrarse en el estudio de los factores de riesgo de LA/FT presentes en cada empresa.

**Los interesados internos:** Son todas aquellas personas o cargos dentro de las empresas con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción y aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y a quienes se le deben asignar responsabilidades específicas en el Manual de Prevención del Riesgo de LA/FT.

Cada empresa debe determinar los interesados internos en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, en principio podrían ser calificados como interesados internos a los siguientes:

- Los Accionistas o socios
- La Junta Directiva
- El Representante legal
- El Gerente de riesgo
- Encargado de cumplimiento
- Los Gerentes de área
- El Auditor interno
- El Revisor Fiscal
- Los contadores
- Los empleados y demás personas que prestan servicios temporales, de outsourcing.

No obstante lo anterior, reiteramos que la lista de interesados internos responderá a la estructura organizacional y administrativa que haya adoptado cada empresa.

**El sistema de gestión, control y administración:** El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, debe ser compatible o armónico con los sistemas de gestión, control y administración de la empresa, y en tal medida debe alinearse con su estructura y procesos actuales.

Así mismo, la gestión de riesgos forma parte del buen gobierno corporativo, del control interno que existe en la empresa y del sistema de gestión en general.

Por tal circunstancia, como parte del contexto interno, es necesario conocer la estructura de gestión, control y administración, a fin que el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT que se diseñe e implemente en la empresa, sea compatible con la estructura y parámetros de gestión de la empresa.

Por lo expresado, para diagnosticar y determinar el riesgo inherente de cada empresa también es necesario analizar cómo ha desarrollado los siguientes aspectos:

- El buen gobierno corporativo de la empresa
- El código de ética o de conducta
- La política de administración de riesgo
- El control interno
- El rol y la responsabilidad de la Junta Directiva y el Representante Legal en la administración del riesgo

En otras palabras, las empresas que cuentan con adecuadas estructuras de gestión, control y administración de los riesgos a los que están expuestas, podrán adoptar y desarrollar con más facilidad, las políticas y procedimientos propios de un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

La Circular Externa 028 de 2011 de la DIAN, define el código de ética en los siguientes términos:

**“4.11. Código de Ética:**

*Son las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directa o indirectamente con una empresa destinataria de la presente Circular. Tales pautas se traducen en parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, por todos los directivos, empleados y asociados a la misma. En tal sentido complementa las demás obligaciones contenidas en los reglamentos internos de trabajo, contratos individuales, circulares y procedimientos emitidos por la empresa.”*

Al respecto, la citada circular, contempla que el representante Legal o la Junta Directiva deben aprobar un Código de Ética empresarial, para que los empleados conozcan y acaten los siguientes puntos:

- Resolver los conflictos de interés entre deberes éticos y metas comerciales
- Manejo de información privilegiada
- Manejo de recibo de regalos o dadas para evitar sobornos
- Colaboración con autoridades de control
- Disposición a la prevención, detección y control al LA/FT, conocimiento cliente, mercado, reportes y conservación documentos.

Una de las acciones necesarias para el diseño y adopción de un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, es la de incluir en su estructura organizacional y en los esquemas de gestión de riesgos, funciones y responsabilidades para la gestión de los riesgos de LA/FT.

## **Estructura requerida para el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT**

**Definición de las políticas de la administración de riesgo de LA/FT:** Las empresas, para efectos de adoptar un Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT, podrían tener en cuenta las siguientes sugerencias, para definir su estructura administrativa y determinar sus políticas:

El Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, puede servir de guía para la elaboración de las Políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT de la empresa, para su implementación, se debe definir la estructura organizacional para la administración de riesgos y la estructura de control del Sistema, tomando en consideración la naturaleza del riesgo de LA/FT y el alcance involucrado en su implementación.

La empresa debe tener en cuenta las disposiciones que le son aplicables. La Circular Externa N° 028 del 9 de diciembre de 2011 de la DIAN, que sustituyó a la Circular Externa N° 170 de 2002, en lo relacionado con los profesionales de cambio, contempla como uno de los elementos del SARLAFT, la implementación de políticas generales para la administración de los factores de riesgo LA/FT, las cuales deben reflejar la debida diligencia en el conocimiento y administración de los factores de riesgo de LA/FT del profesional de compra y venta de divisas, debiendo estar orientadas a establecer los lineamientos, respecto al grado de tolerancia que el profesional está dispuesto a asumir por cada uno de los factores de riesgo. Las políticas deben incluir:

**Políticas sobre el conocimiento del cliente, archivos y reportes:** No se puede eximir a ningún cliente o usuario del suministro de información relevante que permita su identificación completa, actividad económica, procedencia u origen de las divisas y el monto de la transacción de cambio por venta o compra de divisas. Para el efecto se exige en un formato adicional la declaración de cambio, se establecen requerimientos especiales en relación con los PEP's y previsiones especiales respecto de los profesionales de cambio autorizados por la DIAN que ejerzan en zona de frontera. Así mismo se establecen parámetros de conservación de documentos y obligaciones de reporte.

**Políticas del profesional del cambio frente al mercado:** El servicio que el profesional presta, está delimitado por la autorización impartida por la DIAN, con la limitación impuesta por el artículo 75 de la Resolución Externa N° 008 de 2000 expedida por el Banco de la República. Deben establecerse políticas de conocimiento del mercado que permitan la detección de las operaciones sospechosas.

**Políticas del profesional del cambio frente al canal de distribución y jurisdicción:** La prestación del servicio autorizado sólo puede ser ejecutada por el profesional de cambio destinatario de la Resolución de autorización de la DIAN respectiva, lo cual excluye de plano la intermediación del mismo.

Para la delimitación de las políticas en cuanto a zonas geográficas, el profesional debe tomar en cuenta si la autorización otorgada, contempla el desarrollo de su actividad en zonas de frontera o en el resto del país.

Además de lo anterior, se sugiere, para la determinación de las políticas, tener en cuenta la siguiente guía:

1. Políticas Generales Sistema de Administración de Riesgos LA/FT
  - 1.1. Objetivos de la política de administración de riesgos LA/FT
  - 1.2. Nivel de riesgo LA/FT aceptable
  - 1.3. Código de Buen Gobierno y Código de Ética
2. Política de promoción de la cultura del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT
3. Política de cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT
4. Políticas en relación con los conflictos de interés y transparencia en las operaciones.

5. Políticas en relación con los factores de riesgo y los riesgos asociados al LA/FT
6. Políticas sobre la reserva de información
7. Prevalencia del cumplimiento de las normas en administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales
8. Políticas en relación con las etapas del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT
  - 8.1. Políticas de identificación del riesgo de LA/FT
  - 8.2. Políticas de medición o evaluación de riesgos de LA/FT
  - 8.3. Políticas de control de riesgos de LA/FT
  - 8.4. Políticas de monitoreo de riesgos de LA/FT
9. Políticas en relación con los elementos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
  - 9.1. Procedimientos
  - 9.2. Documentación
  - 9.3. Estructura organizacional del Sistema
  - 9.4. Órganos de control del Sistema
  - 9.5. Sistemas de control interno
  - 9.6. Infraestructura tecnológica
  - 9.7. Divulgación de la información
  - 9.8. Capacitación
10. Política de “Conozca a su cliente y contraparte”
  - 10.1. Política de conocimiento y aceptación de clientes y contrapartes
    - 10.1.1. Política de aceptación de clientes y contrapartes
    - 10.1.2. Política de “conozca a su cliente y contraparte”
11. Políticas para el control de operaciones de clientes y contrapartes
12. Políticas para el conocimiento del marco legal y análisis de contingencias legales y procedimientos para atender requerimientos de las autoridades.

**Definición de la estructura organizacional:** Para la adecuada administración de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, es indispensable desarrollar y documentar la estructura corporativa que la soportará.

La Circular Externa N° 028 del 9 de diciembre de 2011 de la DIAN, establece requisitos mínimos en relación con la estructura organizacional requerida, diferenciados según se trate de persona natural o jurídica, lo cual comprende para las primeras, la contratación de un empleado de cumplimiento y para las segundas adicionalmente, la designación de un suplente de dicho empleado y contar con el respaldo de una estructura funcional según sea su naturaleza y sus obligaciones comerciales y fiscales, como la junta directiva, el revisor fiscal y la auditoría interna.

Dicha Circular exige a los Profesionales de Cambio, adoptar, por lo menos, la siguiente estructura organizacional:

### **“5.3. Estructura organizacional del SARLAFT.**

*Se debe determinar cómo se organiza la empresa internamente, teniendo en cuenta si se es persona natural o jurídica.*

*Frente a las personas naturales autorizadas como profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, se exige la contratación de un empleado de cumplimiento, en los términos establecidos en la Resolución DIAN No. 3416 de 2006.*

*Respecto a las personas jurídicas autorizadas como profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, además de contar con un empleado de cumplimiento y su suplente, deben contar en su estructura funcional y de acuerdo a su naturaleza societaria y obligaciones comerciales y fiscales, con una junta directiva, un revisor fiscal y una auditoría interna, que además de controlar el desarrollo normal de la actividad comercial de la empresa, debe administrar el riesgo de prestar servicios que eventualmente puedan ser permeados por operaciones de LA/FT.*

### **5.4. Funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.**

#### **5.4.1. Funciones de la Junta Directiva y/o Representante Legal:**

*El SARLAFT de las personas jurídicas profesionales del cambio debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces. En caso de que por su naturaleza jurídica no exista dicho órgano, estas funciones corresponderán al representante legal:*

- *Establecer las políticas del SARLAFT.*
- *Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.*
- *Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.*
- *Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.*
- *Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.*
- *Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.*
- *Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.*
- *Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.*

- *Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.*
- *Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.*
- *Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas de vinculación de clientes.*
- *Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.*
- *Designar la (s) instancia (s) responsable (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.*
- *Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que cada una de las sucursales aplique procedimientos similares a los implementados por la matriz.*

#### **5.4.2. Funciones del Empleado de Cumplimiento.**

*El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del Empleado de Cumplimiento:*

- *Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.*
- *Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:*
  - *Los resultados de la gestión desarrollada.*
  - *El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades de control.*
  - *La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados*
  - *Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.*
  - *Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF*
- *Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.*
- *Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para todos sus empleados.*
- *Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a sus empleados.*
- *Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.*

- *Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.*
- *Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo del LA/FT.*
- *Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.*

*ANOTACIÓN: No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al empleado de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.*

*Así mismo y frente a la contratación del empleado de cumplimiento, se deberán atender las instrucciones establecidas en las resoluciones de la DIAN que fijan los requisitos y condiciones para la autorización como profesionales en compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.*

Como lo reconoce la Circular mencionada, en cuanto a las personas jurídicas, la estructura dependerá de la organización y cultura de la empresa, la cual, normalmente comprende:

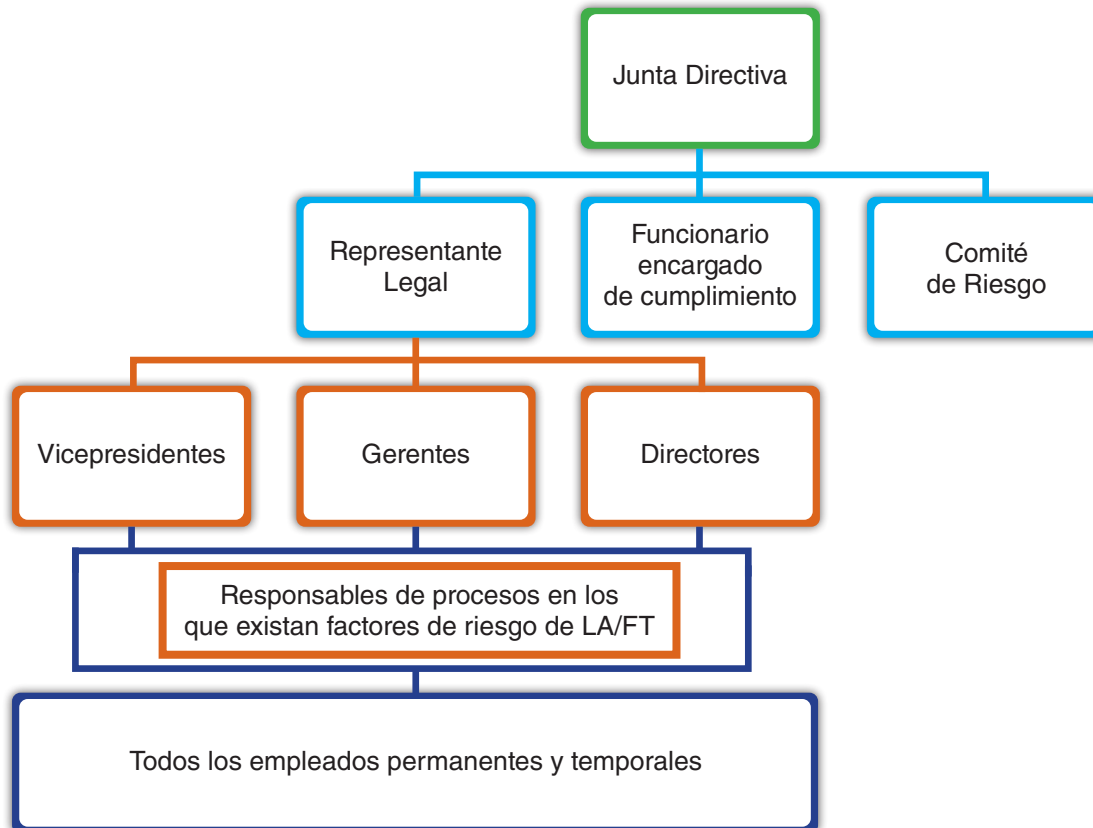


Gráfico No. 7

Sin embargo, como se ha indicado, cada empresa es única, en su estructura, procesos y funciones; por lo que este esquema debe estar adecuado al tamaño y características propias,

que puedan garantizar el cumplimiento de la normativa, las políticas y controles adoptados en materia de LA/FT.

El esquema que se considera más adecuado para la administración de los riesgos de LA/FT, es un esquema centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operativo.

Es importante definir en el Manual de Administración de Riesgos de LA/FT, las funciones y responsabilidades que le deben corresponder a cada una de las áreas de la empresa.

Es necesario definir y documentar la responsabilidad, autoridad e interrelaciones del personal, y verificar el trabajo que afecta la administración de los riesgos asociados al LA/FT, particularmente para los empleados que necesitan autoridad organizacional para realizar las acciones que a cada una de ellos le compete.

La empresa debe identificar los requerimientos y proveer los recursos adecuados, incluyendo la asignación de personal entrenado, para las actividades de administración, desempeño del trabajo y verificación, incluyendo la revisión interna.

Se debe contar con la infraestructura que asegure que la administración de los riesgos asociados al LA/FT, se convierta en una parte integral de los procesos de planeamiento y administración y de la cultura general de la organización.

Esto incluye:

- Establecer un equipo que incluya personal de alta gerencia, para ser responsable por las comunicaciones internas, acerca de la política de administración de los riesgos asociados al LA/FT;
- Procurar la toma de conciencia acerca de la administración de riesgos asociados al LA/FT;
- Comunicación y diálogo en toda la organización, acerca de administración de riesgos asociados al LA/FT y las políticas de la empresa;
- Adquirir pericia en la administración de riesgos asociados al LA/FT, desarrollando destrezas en el personal a través de la educación y capacitación;
- Asegurar niveles apropiados de reconocimiento y sanciones; y
- Establecer procesos de administración de desempeño frente al riesgo LA/FT.

Para estos efectos se puede tener como guía, la descripción de funciones que exige la Circular 028 de 2011 de la DIAN y la estructura organizacional ajustada a las características de cada empresa y del resultado del diagnóstico de riesgos asociados al LA/FT. Sin embargo, con el fin de ofrecer una guía a las empresas, en el Anexo No. 3, se observa una propuesta de funciones y responsabilidades que podrán asignarse a cada una de las áreas de la empresa.

**Definición del sistema de control interno:** El control interno en una empresa tiene como objetivo primordial, la búsqueda del éxito en la gestión de los riesgos, formando parte de la estructura del proceso, de una efectiva administración que comprende planear, organizar, dirigir y controlar.

Teniendo presente que esta es una función y responsabilidad que debe cubrir todas políticas y procedimientos de la empresa, se deben asignar funciones y responsabilidades a los encargados del control interno, relacionadas con la prevención del LA/FT.

El control interno comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos, que aseguran que el sistema de administración del riesgo de LA/FT y los controles implementados, en virtud del mismo, son apropiados y suficientes, y que la gestión de riesgo de LA/FT se desarrolla eficazmente, según las directrices marcadas por la Junta Directiva y la administración de la empresa.

El control interno es parte fundamental del “MONITOREO del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT”

## El control interno en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT

En cumplimiento del Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, hace parte del sistema general de control interno; para identificar, manejar y administrar adecuadamente el riesgo relacionado con el LA/FT.

El **control interno de las sociedades radica en la Junta Directiva (o el órgano que haga sus veces)**, el cual, debe ser un órgano activo, independiente y profesional; que tiene a su cargo la tarea de planear, organizar, dirigir y controlar los distintos aspectos relacionados con el desarrollo del negocio.

El deber de diligencia del Control Interno de la Junta Directiva, se concreta en los siguientes deberes: el deber de vigilar o controlar, el deber de informarse y el deber de investigar.

La Junta Directiva de la empresa debe cumplir estos deberes, mediante la realización de una gestión activa en relación con los sistemas de control interno establecidos por la empresa sobre esta materia, a través de Comité de Auditoría, del responsable de cumplimiento, de los diferentes Comités de apoyo y de la Revisoría Fiscal.

Para efectos de facilitar el control interno, se sugiere establecer una línea y correo electrónico confidencial del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, canales que podrán ser utilizados por quien desee advertir o avisar sobre la violación a los procedimientos de prevención del LA/FT o la comisión de cualquier conducta relacionada con una posible actividad delictiva.

El Programa de Auditoría debe ser aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

Los órganos de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, pueden ser los siguientes, dependiendo de la estructura y el carácter jurídico de la empresa:

- Comité de Auditoría
- Auditoría Interna
- Revisoría Fiscal

Es importante definir en el Manual de Prevención de Riesgos LA/FT, las funciones y responsabilidades de los diferentes entes de control.

Para estos efectos se puede tener como guía la descripción de funciones que se describe a continuación:

**El Comité de Auditoría:** Las funciones del Comité de Auditoría en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, podrían ser las siguientes:

- Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan, y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la empresa.
- Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el LA/FT, revisando para tal efecto los informes que el responsable de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
- Evaluar los informes de control interno practicados por el auditor interno y los revisores fiscales, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, verificando que la dirección de la empresa haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Evaluar el reporte del Revisor Fiscal a la Junta Directiva, sobre las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Aprobar el Programa de Auditoría en los aspectos referentes al control interno del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Evaluar el informe anual del Auditor Interno, sobre la efectividad y pertinencia del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

**La Auditoría Interna:** Es importante anotar que la función del control interno le corresponde a la Junta Directiva o a la alta administración de la empresa, lo cual dependerá de la naturaleza y tamaño de la misma.

Cualquiera sea el caso en materia de control interno, en el sistema de administración del riesgo de LA/FT, se sugiere incluir funciones y responsabilidades en estas materias, que pueden ser desempeñadas incluso, por el Representante Legal del Profesional de Cambio, si no cuenta con otro cargo o funcionario responsable.

Quien desempeñe estas funciones, se encarga de verificar el cumplimiento de las políticas, normas e instructivos para la gestión de la empresa en general, incluyendo los planes y programas relacionados con la prevención del LA/FT, identificando la eficiencia de los procesos y la adecuada aplicación de los controles y planes de tratamiento. Esta gestión debe incluirse en un Plan de Auditoría anual, que debe ser aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva o el órgano directivo que haga sus veces dentro de la empresa.

Las empresas que cuentan con una figura, un cargo o personal encargado de las funciones de auditoría interna, pueden garantizar un proceso de mejora continua y el cumplimiento

de las normas y reglamentos, incluyendo los relacionados con el LA/FT, labor que se debe coordinar con el responsable de cumplimiento.

Las evaluaciones realizadas por la auditoría interna, permiten determinar las deficiencias en los procesos y sus posibles soluciones o acciones de mejora sugeridas.

Los resultados de las evaluaciones del Auditor Interno, deben trasladarse al responsable de cumplimiento, al Comité de Riesgos, Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.

**Auditoría basada en la gestión del riesgo:** La Auditoría Interna debe realizar evaluaciones como parte de sus funciones normales, o a petición de la Junta Directiva, su Comité de Auditoría, del Representante Legal, del Comité de Riesgos o del responsable de cumplimiento.

Acogiendo las normas internacionales sobre auditoría interna, el Auditor Interno debe ser el responsable de comunicar los resultados finales de los trabajos de auditoría.

Si durante los trabajos de auditoría, se identifican cuestiones referidas a la gestión de riesgo de LA/FT, control y gobierno y en el caso de que estas cuestiones sean significativas, las mismas deberían ser comunicadas al Representante Legal (Presidente – Gerente) y a la Junta Directiva.

**La Revisoría Fiscal:** El Revisor Fiscal es un delegado externo de la Asamblea de Accionistas, que verifica permanentemente el desarrollo de los procesos y los evalúa de forma crítica. Solo algunas sociedades, dependiendo de sus ingresos o su patrimonio, están obligadas a tener la figura de Revisor Fiscal.

Las empresas que no cuentan con este órgano de control, pueden asignar estas funciones de inspección y revisión, a quienes se desempeñen como auditores de la gestión de los procesos.

Se sugiere que la Revisoría Fiscal, en relación con la administración del riesgo de LA/FT, podría tener las siguientes funciones:

- Cerciorarse que las operaciones de la empresa se ajustan a los estándares internacionales en materia de prevención de LA/FT y expresar su opinión sobre la suficiencia del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva y al representante legal de la empresa, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios en relación con el tema.
- La Revisoría Fiscal está facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluidas las acciones del responsable de Cumplimiento, con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de su revisión.
- Evaluar el sistema de control adoptado por la empresa para la prevención del LA/FT.

- Evaluar el Sistema de Control Interno de la empresa en materia de prevención y control de LA/FT.
- Al Revisor Fiscal le corresponde, elaborar un reporte dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- El Revisor Fiscal debe poner en conocimiento del responsable de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y, en general, todo incumplimiento que detecte, a las disposiciones que regulan la materia.
- Dentro del informe que debe presentar a la Asamblea de Accionistas, el Revisor Fiscal debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT.

### **PASO 3: Determinar los factores de riesgo de LA/FT**

Teniendo en cuenta la naturaleza especial del riesgo de LA/FT, los factores de riesgo asociados difieren de los factores o fuentes de los riesgos financieros u operativos.

Como resultado del análisis del contexto del profesional de cambio, se determinan los factores de riesgo que deben ser objeto de administración y control, dado que cada empresa tiene factores de riesgo distintos.

### **Factores de riesgo de LA/FT en la actividad de los profesionales de cambio**

De acuerdo con la Circular Externa N° 028 de 2011, los agentes generadores del riesgo LA/FT, deben ser identificados por el profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero para poder segmentar el mercado y poder implementar el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT.

Se debe resaltar que la actividad de los profesionales de cambio, es especialmente vulnerable al LA/FT, tal como lo señalan las recomendaciones internacionales y las regulaciones locales sobre esta materia. Por lo tanto, es indispensable analizar, cada uno de los factores de riesgo a los que están expuestas las empresas, por su actividad, su ubicación geográfica, sus clientes y por los negocios y procesos que desarrolla.

**Las contrapartes:** Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo, si bien, la Circular 28 de 2011 se refiere como factor de riesgo a los clientes y usuarios y los diferencia indicando que el usuario es ocasional y no establece una relación habitual o contractual, sugerimos extender los controles del riesgo de LA/FT a otras “contrapartes”, que podrían ser las que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que estas se presentan solo a título de ejemplo, cada empresa tiene unas características diferentes, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diseñar su sistema de administración del riesgo de LA/FT:

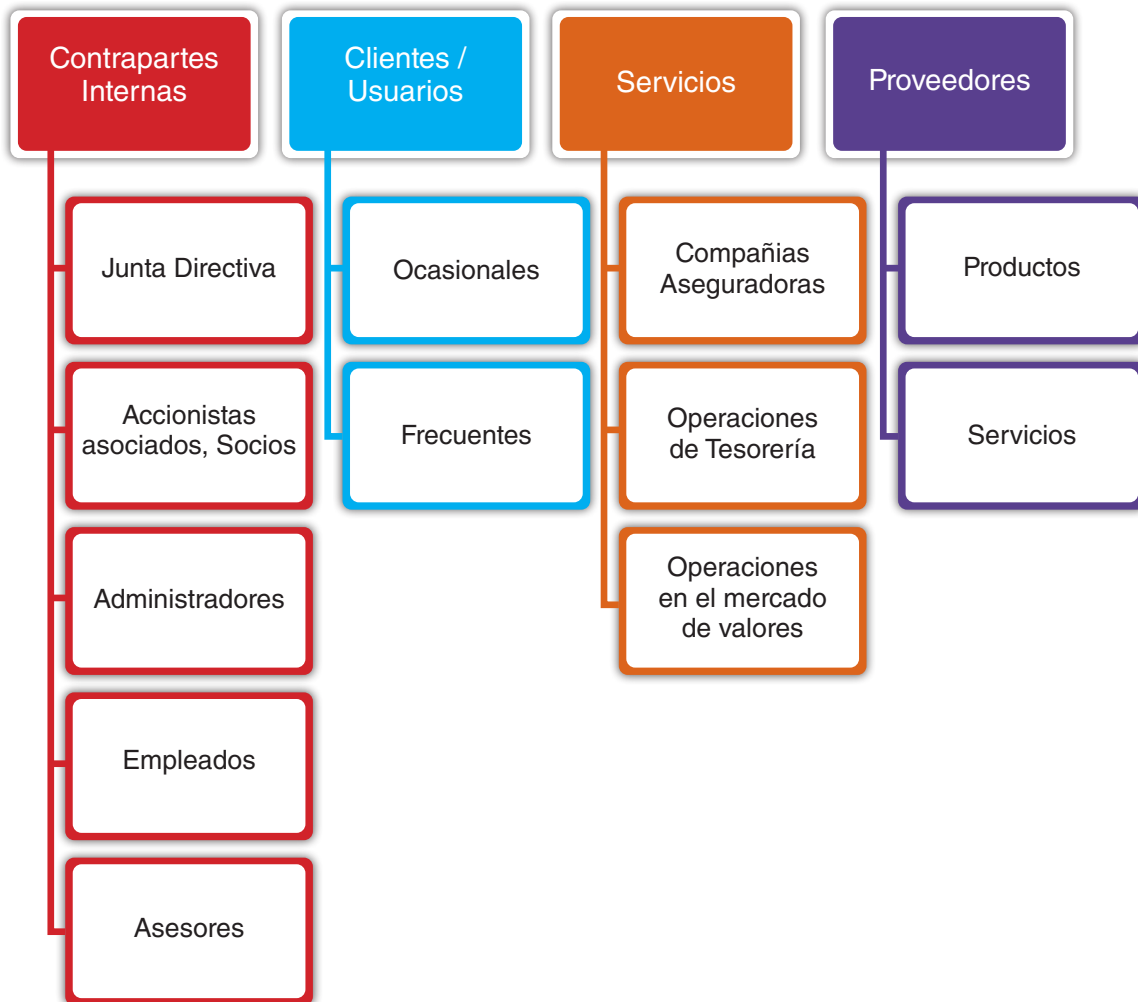


Gráfico No. 8

La empresa, en el análisis que hace para diagnosticar su nivel de riesgo, debe establecer cuáles de estas contrapartes representan un mayor riesgo, independientemente de los sistemas de control que aplique, para estos efectos se sugiere diseñar matrices de riesgo inherente para cada tipo de contrapartes.

En el Manual de Prevención del Riesgo de LA/FT, se deben describir las políticas y procedimientos para la prevención de dichos riesgos, la determinación del riesgo inherente y aplicación de controles de cada una de las contrapartes, en lo que le sea aplicable.

**Los productos:** Son las operaciones realizadas por la empresa en desarrollo de su objeto social y que en efecto está ofreciendo a sus clientes o usuarios.

Para el caso de los profesionales de cambio, según la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN, como antes se indicó, Mercado, Producto o Servicio son: *las operaciones legalmente autorizadas a los profesionales de cambio y que desarrollan el objeto social de la empresa, que es la prestación autorizada de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero*, es decir que, para dichos agentes, este es el único producto o servicio que prestan.

En primer término, debemos indicar que las actividades de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero son especialmente vulnerables al LA/FT, tal como lo señalan las recomendaciones internacionales sobre esta materia.

Así mismo, indica la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN, que el profesional de cambio debe extremar sus medidas de control al riesgo de LA/FT cuando presta el servicio de cambio de divisas en efectivo o cheques de viajero por cuantías representativas que superen los topes establecidos por la ley, para su reporte a la UIAF, de lo cual se infiere que la cuantía de la operación, constituye un criterio de riesgo fundamental que debe ser objeto de evaluación, particularmente cuando la misma supera los límites establecidos por la ley para el correspondiente reporte.

En relación con lo anterior, debe considerarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 literal b de la Resolución de la DIAN N° 3416 de 2006, dentro de los requisitos establecidos para obtener la autorización como profesionales de cambio, se encuentra lo siguiente:

*Ser comerciante inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar en donde va a desarrollar la actividad de compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero, en el cual conste como su actividad mercantil principal la de: “compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero*

**Los canales:** Uno de los factores de riesgo, que la literatura especializada en la gestión de riesgo de LA/FT, considera debe ser objeto de administración son los “canales de distribución”.

De conformidad con la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN, el canal es *el medio por el cual se ofrece el producto o servicio*. Respecto a lo anterior, se observa que en relación con los profesionales de cambio, el único canal posible son sus propias oficinas, dado que la Circular en comento y las normas que rigen su actividad, excluyen la posibilidad de cualquier tipo de tercerización. Al respecto, establece la citada circular lo siguiente:

*“El profesional del cambio debe asegurar que sus empleados conozcan el contenido y alcance de la autorización otorgada por la DIAN y que limita la prestación del servicio de Compra y venta de divisas en efectivo o cheques de viajero a la persona natural o jurídica destinataria de la Resolución proferida por la DIAN, lo que excluye de plano la intermediación en la prestación del mismo.”*

Por lo anterior, el único canal posible para esta clase de agentes son las oficinas o puntos de atención propios de la empresa (canales de distribución directos).

Se recuerda que este modelo es solo una guía, motivo por el cual cada empresa deberá hacer la segmentación de los respectivos canales que utilice y que sean relevantes para la gestión de los riesgos asociados al LA/FT.

**Las áreas geográficas o jurisdicciones:** Son las regiones, zonas, áreas o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra el cliente o contraparte.

En este orden de ideas, las empresas deben diseñar matrices de riesgo geográfico que le sirvan para determinar el riesgo inherente de las distintas contrapartes.

En relación con la cobertura geográfica en la que opera el profesional de cambio, la Circular 028 de 2011 de la DIAN, establece:

*“..., se debe tener claro desde el inicio de los trámites para obtener autorización por parte de la DIAN, si el profesional del cambio va a desarrollar su actividad de compra y venta de divisas en efectivo o cheques de viajero en zonas de frontera o en el resto del país. Esta determinación le permitirá fijar políticas de conocimiento al cliente cuando se va a trabajar en zonas geográficas altamente sensibles al accionar de grupos al margen de la ley y en donde se mueven altas cantidades de efectivo producto de actividades ilícitas.”*

En relación con este factor de riesgo, la Circular 28 de 2011 de la DIAN señala, como antes se comentó, que por tal debe entenderse la ubicación geográfica donde se presta el servicio y se legaliza la relación comercial con el cliente o usuario.

Para el caso de los profesionales de cambio, se debe tener en cuenta que sólo se puede prestar el servicio donde el profesional figura inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

La Circular, igualmente hace énfasis en que dicho factor debe ser preponderante y, por tanto, cuidadosamente evaluado para los profesionales de cambio que realizan su actividad en zonas de frontera, dada la especial vulnerabilidad que se deriva de esta situación, especialmente por ser zonas de actuación de grupos al margen de la ley.

Algunos de los criterios que pueden tener en cuenta los Profesionales de Cambio al evaluar el nivel de riesgo de su jurisdicción, pueden ser:

- Número de ros
- Índice de operaciones de lavado de activos
- Zona de frontera
- Índice de criminalidad
- Concentración de grupos ilegales
- Actos terroristas
- Área de cultivos de coca
- Índice de transparencia departamental - corrupción
- Índice de pobreza
- Índice de seguridad.

Los productos, los canales y las áreas geográficas, son calificados como “factores de riesgo” de LA/FT, sin embargo, pueden ser tratados como “criterios” para la valoración del riesgo de LA/FT de las respectivas “contrapartes”.

Por lo anterior, las etapas del ciclo de gestión del riesgo de LA/FT (identificación, valoración, controles-tratamientos y monitoreo), se aplicarán sobre los procesos contractuales aplicables a las respectivas “contrapartes” que impliquen factores de riesgo de LA/FT.

En otras palabras, los “factores de riesgo de LA/FT” en el sector son las “contrapartes” atrás mencionadas.

Del resultado del análisis de riesgo inherente de cada una de las “contrapartes”, dependerá la aplicación de las etapas “identificación, valoración, controles-tratamientos y monitoreo” del Ciclo de Gestión de Riesgo, que se describen más adelante.

#### **PASO 4: Elaboración del diagnóstico del riesgo de LA/FT**

El siguiente paso de esta etapa, consiste en elaborar un diagnóstico del riesgo de LA/FT, que refleje cada uno de los factores de riesgo definidos en el numeral anterior y determinar una primera aproximación a la situación en la que se encuentra la empresa y los niveles de riesgo inherente de LA/FT los que está expuesta.

Este diagnóstico inicial, será la base para planear el desarrollo de las siguientes etapas del ciclo de gestión del riesgo de LA/FT (identificación, medición, control y monitoreo).

De conformidad con los estándares internacionales los factores generadores de riesgo de LA/FT, son:



El primer factor que hace que la actividad de una empresa sea de alto riesgo de LA/FT, es el “producto”, entendiendo por “producto” la operación del objeto social de la empresa.

La actividad de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero es una actividad considerada por el GAFI y la legislación colombiana como de alto riesgo para el LA/FT, motivo por el cual quienes la ejecuten son calificados como “sujetos obligados”.

Ahora bien, otros factores generadores de riesgo de LA/FT que deben tener en consideración los empresarios del sector son las “contrapartes”, los “canales” y las “áreas geográficas”.

## **PASO 5: Definición de las metodologías y herramientas para la administración de riesgos de LA/FT**

En esta etapa es necesario definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información que se utilizarán para el diseño y adopción del sistema de administración de riesgo.

Las metodologías a utilizar en proceso de administración de los riesgos de LA/FT, difieren sustancialmente de las metodologías usadas en los otros procesos de los riesgos financieros o empresariales propiamente dichas.

Dadas las características particulares de los riesgos de LA/FT, se sugiere utilizar en el sistema de administración de riesgo LA/FT, metodologías de carácter cualitativo. En efecto, en relación con este tipo de riesgos, por su propia naturaleza, el análisis cualitativo resulta adecuado para la toma de decisiones.

Por otra parte, los datos numéricos disponibles en relación con estos riesgos, no resultan adecuados para un análisis de carácter cuantitativo, por lo cual, la metodología que más se ajusta a esta clase de riesgos es la cualitativa, basada en el criterio de “experto” y el conocimiento de la industria.

Los “expertos” son los mismos empresarios, que conocen mejor que nadie las características de sus propias operaciones.

La descripción de algunas de las metodologías sugeridas, técnicas y herramientas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, se encuentra en el Anexo No. 7.

---

# ETAPA DOS: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

## ETAPA DOS: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

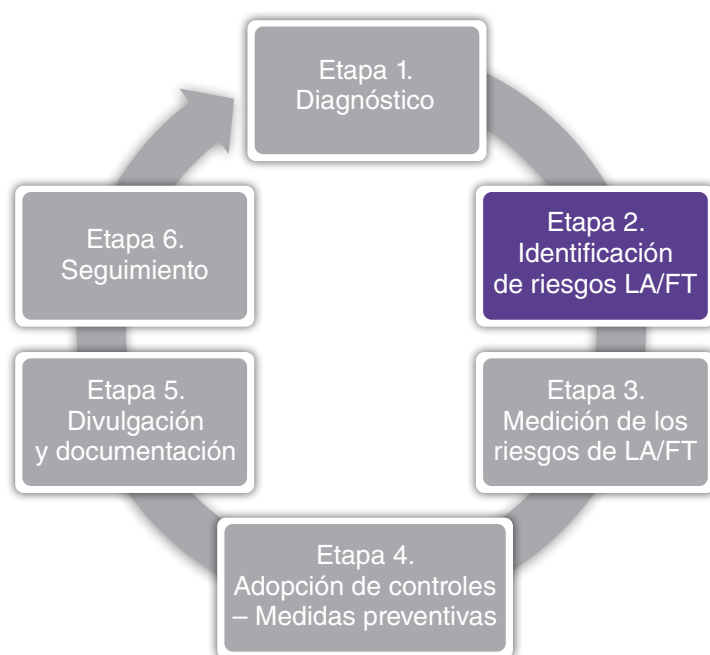


Gráfico No. 10

La Circular 028 de 2011 de la DIAN, al hacer referencia de las metodologías del SARLAFT, establece:

**“5.2. Metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.**

*Las metodologías que implementen los profesionales del cambio deben procurar observar por lo menos los siguientes lineamientos:*

**5.2.1. Identificar y medir el riesgo:**

*Implica que el profesional del cambio identifique los factores de riesgo que se puedan presentar en la operación comercial que efectúa.*

*Una vez identificado los riesgos en cada uno de los factores, estos se deben llevar a una MATRIZ DE RIESGOS en la cual se pueda como mínimo:*

- *Identificar la probabilidad de ocurrencia del riesgo: Raro, improbable o probable.*

- *Medir el grado de Impacto del riesgo en la empresa: Alto, Medio o bajo.*
- *Identificar el riesgo asociado: Reputacional, legal, operativo o de contagio”.*

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa.

En esta etapa, se identifican los eventos de riesgo de LA/FT a los cuales está expuesta la empresa en cada una de las modalidades contractuales utilizadas para el desarrollo de las distintas actividades, para la contratación o vinculación de la respectiva “contraparte” (generadora de riesgos asociados al LA/FT).

La identificación de los eventos de riesgo se hará, para cada una de las etapas del respectivo proceso, para estos efectos, se sugiere aplicar las matrices de riesgo que adopte la empresa en sus procesos o diseñar y aplicar matrices de riesgos específicas para los riesgos de LA/FT.

Así mismo, las etapas siguientes de medición de los eventos de riesgo y controles, se llevarán a cabo con base en los procesos con las contrapartes que hayan sido consideradas como “factores de riesgo de LA/FT”.

Para clasificar el grado de riesgo de los eventos de riesgos, se recomienda utilizar las siguientes clasificaciones:

- a) Alto riesgo
- b) Medio riesgo
- c) Bajo riesgo

## **PASO 1: Identificar los eventos de riesgo y sus causas**

Para cada una de las etapas de los procesos que desarrolla el profesional de cambios, debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo, para estos efectos puede apoyarse en las matrices de riesgos existentes en la empresa<sup>30</sup> o proceder al diseño de la respectiva matriz.

El alcance, forma y metodologías aplicables para la identificación de los eventos de riesgo, dependerá del nivel de riesgo de la empresa, de su tamaño, de sus procesos y del desarrollo de los sistemas de administración de riesgo de cada empresa.

El procedimiento para la identificación de los riesgos de LA/FT, puede ser el siguiente:

**Enumerar los eventos de riesgo:** El primer paso para identificar los riesgos, es determinar los eventos de riesgo en cada una de las etapas del respectivo proceso, contrato o de la relación legal o contractual con cada una de las contrapartes.

---

30. En el evento que la empresa resuelva apoyarse en las matrices de riesgo existentes, debe tenerse en cuenta que en el diseño y aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, no todas las metodologías y herramientas de la gestión de los riesgos empresariales son aplicables a la prevención del riesgo de LA/FT.

Para estos efectos, se debe ejecutar el siguiente procedimiento:

**Definir ¿qué puede suceder?:** Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo asociado al LA/FT.

Los eventos de riesgos son luego considerados en mayor detalle para identificar lo que puede suceder.

La lista de eventos de riesgo se debe basar en el análisis interno (experiencia de la industria y de la empresa), utilizando el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por las Unidades de Análisis Financiero, documentos y recomendaciones internacionales, sobre prevención de LA/FT.

**Determinar ¿cómo y por qué puede suceder?:** Habiendo identificado una lista de eventos, se deben considerar las causas posibles.

Esto implica identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo, por lo tanto, se expresan los riesgos en términos de consecuencia, considerando las causas que pueden generarlo, estas también hacen parte de las matrices de riesgo.

CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?
RIESGO 1	1. Ser utilizado para el LA/FT y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de LA/FT.	1.1. Inexistencia de patrones éticos y políticas para la prevención del LA/FT.

---

# ETAPA TRES: MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

## ETAPA TRES: MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS



Gráfico No. 11

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente frente a cada evento de riesgo.

La medición se lleva a cabo, sobre cada uno de los eventos de riesgo identificados en la etapa anterior, teniendo en cuenta los diferentes procesos, contratos o relaciones con las respectivas “contrapartes”.

La medición del riesgo inherente de LA/FT, involucra calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos de riesgo identificados, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria financiera que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular (metodologías para la medición o evaluación de los riesgos de LA/FT).

## PASO 1: Determinar los criterios para la medición de los riesgos

Para la medición de los riesgos se sugiere utilizar los siguientes criterios:

**Probabilidad:** Se refiere a la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

Para los anteriores efectos, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

- Muy probable
- Posible
- Raro

Para determinar la probabilidad, la empresa puede considerar la siguiente información:

- Experiencia de la industria
- Experiencia de la empresa
- Opinión de expertos
- Experiencia del Oficial de Cumplimiento y de los asesores
- Historial de eventos anteriores
- Información publicada

La empresa podría utilizar las siguientes medidas cualitativas de probabilidad:

Nivel	Descriptor	Descripción
A	Muy probable	Alta probabilidad de ocurrencia
B	Posible	Media probabilidad de ocurrencia
C	Raro	Baja probabilidad de ocurrencia

**Impacto:** Se refiere a los efectos o daños sobre la empresa. Para medir el impacto, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

- Alto
- Medio
- Bajo

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y en los riesgos asociados (legal y reputacional).

La empresa puede utilizar las siguientes medidas cualitativas de impacto:

Nivel	Descriptor	Ejemplo de descripción detallada
1	Bajo	Baja pérdida o daño. Puede ser susceptible de una amonestación o sanción moderada del Supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. No causa indemnización de perjuicios. No causa pérdida de clientes o disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. No produce efecto contagio

Nivel	Descriptor	Ejemplo de descripción detallada
2	Medio	Pérdida o daño media. Puede ser susceptible de una sanción más estricta del Supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. Poca o media probabilidad de procesos penales. Baja o media probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o media probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas.
3	Alto	Alta pérdida o daño. Puede ser susceptible de cuantiosas multas del Supervisor (si lo hubiere) y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. Alta probabilidad de procesos penales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede colocar en peligro la solvencia de la entidad. Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere.

## APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

1. En esta etapa se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.
2. Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.
3. Se priorizan los riesgos, generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que los mismos lleguen al nivel considerado como aceptable por la empresa.
4. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, deben ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo (Plan de Tratamiento). No obstante, es conveniente de todas formas aplicar controles a los riesgos inherentes calificados como bajos, cuando ello sea aconsejable.
5. Con base en lo anterior, se debe generar, para cada relación con los tipos de contrapartes, la respectiva matriz de riesgo.

Se anexan unas matrices de riesgo (Anexo No. 8), en las que se presentan ejemplos de la forma como se puede identificar y valorar el riesgo inherente. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de las matrices de riesgo de los actores de riesgo determinados por la empresa.

Se reitera que, dependiendo del nivel de riesgo inherente de cada “contraparte” se podrá definir el alcance que debería darse en desarrollo de cada etapa y la necesidad de ejecutar o no, matrices de riesgo, o el tipo de matriz a ejecutar.

---

# ETAPA CUATRO: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDIDAS PREVENTIVAS

## ETAPA CUATRO: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDIDAS PREVENTIVAS

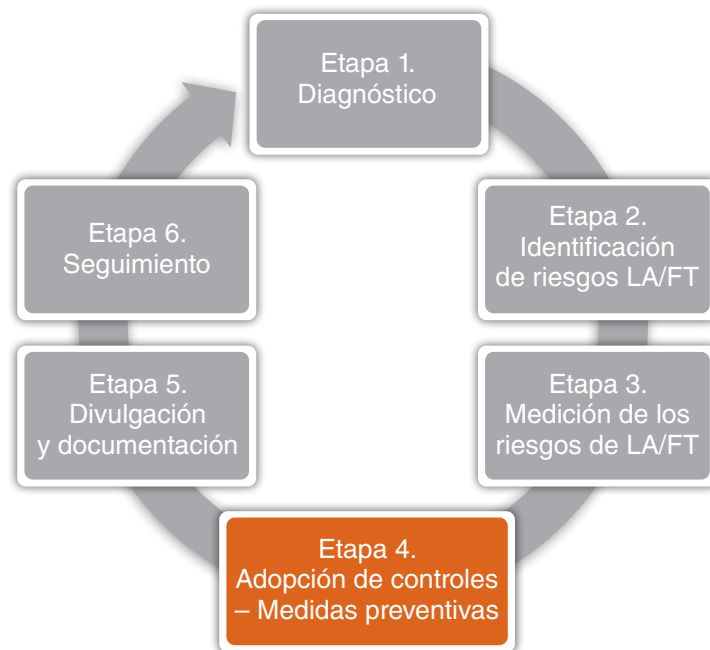


Gráfico No. 12

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

- Tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos
- Detectar operaciones inusuales
- Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

En esta etapa, la empresa podrá determinar y adoptar los controles o medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Para estos efectos, se definen las metodologías para determinar los controles y su aplicación y se definen los procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.



*Es importante resaltar que una cosa son los “controles preventivos” propios de un proceso de gestión del riesgo de LA/FT, con fines de prevención, y otros son los “controles detectivos”, que se aplican para cumplir con la obligación legal de hacer seguimiento a las operaciones de los clientes, que puedan ser una alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades.*

*La detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, no debe ser parte de la etapa de Monitoreo, por tratarse de procedimientos para la “detección” de operaciones que hayan realizado los clientes a través de los “mecanismos” e “instrumentos”, tales procedimientos se constituyen en “controles detectivos” y, por ende, deben hacer parte de la Etapa de Control; motivo por el cual, este aspecto es desarrollado dentro de la Etapa Seis del Sistema.*

La mayoría de controles a aplicar, para mitigar los riesgos de LA/FT, son controles preventivos y detectivos, y se definen y aplican sobre las distintas etapas del proceso o contrato.

Los controles son las **políticas, actividades y procedimientos** que se desarrollan a través de toda la organización, para eliminar o mitigar los riesgos adversos, y garantizan que las directrices asumidas por la empresa se lleven a cabo y los riesgos se administren, de tal manera que se cumplan los objetivos.

El control se debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Debe reiterarse que siempre los controles se deben aplicar en todas las etapas de los procesos identificados.

## Calificación y valoración de los controles aplicables a los riesgos de LA/FT

Los controles del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con sus tipos y formas, así como frente al estado de su implementación.

**Tipos de controles:** Por la naturaleza de los riesgos a gestionar, los tipos de controles que se sugiere aplicar, son los siguientes:

- Preventivo
- Detectivo

**Control preventivo:** Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

Es el control que, por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT. Permite prevenir y resolver los problemas.

Exige de los gestores de riesgo la autoevaluación y autocontrol.

Control Detectivo: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son, por ejemplo, las señales de alerta.

Formas de los controles: Las formas de Control que se sugiere aplicar, son los siguientes:

- Manuales
- Automáticos

Controles manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

Controles automáticos: Son procedimientos aplicados desde un computador, en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

## Clasificación de los controles en relación con su implementación

Los controles se clasifican en cuanto a su implementación, de la siguiente forma:

- Implementado: El control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- En desarrollo: El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- No existe: El control no se ha diseñado.

## Valoración de los controles

La valoración final, resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en la empresa, será la siguiente:

- Fuerte
- Moderado
- Débil.

**Fuerte**: Los controles son adecuados y operan correctamente

**Moderado**: Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones – oportunidades de mejoramiento.

**Débil**: Los Controles no son de nivel aceptable.

## Opciones de tratamiento – determinación de controles

Las opciones de tratamiento de los riesgos de LA/FT, pueden ser las siguientes:

1) **Evitar el riesgo:** La empresa decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente los generaría, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de “riesgo aceptable” por la empresa o la implantación de los controles resulta muy costosa.

Cuando la empresa decide evitar el riesgo, se sugiere, que no se identificó ninguna opción de respuesta que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de “riesgo aceptable”.

2) **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** La empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (controles), tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.

Dada la naturaleza del impacto de los riesgos asociados al LA/FT, en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o controlar las consecuencias, por ello la prioridad en el tratamiento de los riesgos, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos, en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, la empresa debe adoptar las acciones pertinentes.

3) **Aceptar los riesgos:** La empresa sólo debería aceptar los riesgos asociados al LA/FT que tengan un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La aceptación de un riesgo asociado al LA/FT, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT, se encuentra dentro de un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La empresa podrá aceptar los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite, esta actividad hace parte de la Etapa de Seguimiento. Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables, la empresa desarrollará e implementará un plan de administración específico, para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

4) **Transferir los riesgos:** Transferir un riesgo implica, que otra parte soporte o comparta el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales tales como sociedades y “joint ventures”.

Por la propia naturaleza del riesgo de LA/FT, no es posible legalmente transferir estos riesgos a terceros.

En el modelo de matriz de riesgo que se presenta en el Anexo No. 8, se observa un ejemplo de cómo puede ser ejecutado el plan de tratamiento y la aplicación de los controles.

## PASO 1: Definir los controles para mitigar cada uno de los eventos de riesgo

Para el desarrollo de esta etapa, se deben definir los controles aplicables a cada uno de los eventos de riesgo, como se observa en el siguiente ejemplo:

CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Describa el control requerido
<b>RIESGO 1</b>	1. Ser utilizado para el LA/ FT y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de LA/FT.	1.1. Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC. 1.2. Políticas para la prevención de LA/FT para el control de contrapartes

*Se anexa matriz de riesgo (Anexo No. 9) en las que se presentan ejemplos de la forma como se pueden describir los controles. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de las matrices de riesgo de los factores de riesgo determinados por la empresa.*

## PASO 2: Definir los procedimientos para la aplicación de los controles

En cada uno de los procesos con las contrapartes, se deben definir los procedimientos y actividades para la prevención del LA/FT.

Así mismo, en cada uno de los procesos o etapa del contrato se deben describir los “controles detectivos” para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

En los procesos que desarrolla la empresa, se deben describir los procedimientos y definir controles para:

- La segmentación de las contrapartes por niveles de riesgo (al momento de su vinculación);
- La aplicación de dichos controles, según la segmentación realizada;
- Procedimientos para el control y seguimiento de las operaciones de las contrapartes;
- El seguimiento y control de operaciones y detección de operaciones inusuales.

## PASO 3: Diseñar y aplicar un plan de tratamiento de los riesgos de LA/FT

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles, para estos efectos, la empresa debe diseñar y ejecutar un Plan de Tratamiento que se puede describir en la respectiva matriz de riesgo.

En los planes de tratamiento se debe documentar:

- Descripción de la acción a ejecutar: Definición y características del tratamiento

- Prioridad de la acción o tratamiento: Alta, media, o baja
- ¿Quién tiene la responsabilidad por la implementación del plan?
- ¿Qué recursos se van a utilizar?
- Responsable del monitoreo
- Fecha del monitoreo
- Asignación de presupuesto
- Calendario de implementación
- Detalles del mecanismo y frecuencia de la revisión de cumplimiento del plan.

#### **PASO 4: Seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes para efectos de la detección y reporte de operaciones a las autoridades**

Es importante recordar que, unos son los controles preventivos y otros los controles detectivos. Estos últimos buscan cumplir con una de las principales obligaciones de cooperación con las autoridades, que consiste en el deber de detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas.

En los procedimientos y actividades propias de cada proceso que realiza la empresa con sus contrapartes, se deben incluir además de los “controles preventivos”, propios de la gestión de riesgos, los “controles detectivos”, según las exigencias normativas para el control, seguimiento, detección y reporte de operaciones sospechosas.

La empresa debe adoptar un sistema de control de las operaciones de sus “contrapartes”, para estos efectos se deben implementar procedimientos que desarrollen de los siguientes aspectos:

- Principio “conozca a su contraparte”
- Principio “conozca el mercado”
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales.

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes y detectar eventuales operaciones inusuales, se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

**Conocimiento del mercado:** La empresa debe conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus contrapartes, así como de las operaciones que éstos realizan en los diferentes mercados.

El conocimiento del mercado debe permitirle a la empresa, establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan.

Se considerarán como operaciones inusuales de las contrapartes, aquellas que puedan estar por fuera del mercado en que se desenvuelve la empresa.

En relación con la importancia del conocimiento del mercado, como un instrumento para la detección de inusualidades, la Circular 028 de 2011 de la DIAN, expresa lo siguiente:

*“Tanto el profesional del cambio como sus empleados y dependientes deben tener claro que el servicio que prestan de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, es el que esta previamente autorizado por la DIAN con la limitación que impone el artículo 75 de la Resolución Externa No. 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.*

*Así mismo, debe establecer una política de conocimiento del mercado donde presta el servicio de compra y venta de divisas, de tal manera que pueda detectar las transacciones sospechosas que se salen del perfil usual de su cliente o usuario.”*

**Tipologías de operaciones de LA/FT:** Para identificar eventuales tipologías de LA/FT que puedan estar ejecutando las contrapartes, la empresa debe conocer y tener en cuenta las tipologías descritas por la UIAF, y los grupos internacionales (GAFI, GAFILAT, GAFIC, Grupo Egmont) y dadas a conocer en los programas de capacitación para la prevención del LA/FT.

En el Anexo No. 10 se presentan algunas tipologías aplicables a este sector. Sin embargo, también se recomienda consultar la página de NRS <http://negociosresponsablesysegueros.org/> donde se han publicado algunas tipologías aplicables al sector real.

**Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Para identificar eventuales señales de alerta de LA/FT, que puedan estar ejecutando las contrapartes, la empresa deberá definir las que puedan aplicarse para cada una de ellas, para lo cual se deben tener en cuenta las señales de alerta descritas por la UIAF y los grupos internacionales (GAFI, GAFILAT, GAFIC, Grupo Egmont).

También será considerada como una señal de alerta, el hecho que la contraparte figure en algunas de las listas restrictivas o de control adoptadas por la empresa.

Se anexan (Anexo No. 11) algunas señales de alerta aplicables al proceso de clientes. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de señales de alerta para los demás factores de riesgo determinados por la empresa.

**Procedimientos para el análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas:** Una vez detectada una operación inusual, el responsable debe proceder de inmediato al reporte interno, este debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

Previo a los análisis y verificaciones del caso se decidirá si se procede al reporte a la UIAF o a otras autoridades.

## **GUÍA PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES, LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES Y REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Los documentos y recomendaciones internacionales, desde el año 1988 con la Convención de Viena de las Naciones Unidas, hacen un llamado a los particulares, para luchar contra

la delincuencia organizada, mediante el suministro de información a través del reporte de “operaciones sospechosas” o el registro de operaciones.

En este punto se incluyen guías para que se adopten políticas y procedimientos, que le permitan a las empresas desarrollar instrumentos para el control de las operaciones de las “contrapartes”, con el fin de DETECTAR y REPORTAR operaciones sospechosas a la UIAF.

La Circular 028 de 2011 de la DIAN, al hacer referencia al control de las operaciones de las contrapartes, establece:

*“Las empresas y las personas naturales, profesionales del cambio, deben hacer el seguimiento, actualización y verificación, por lo menos semestral, de la información aportada por sus clientes actuales o potenciales, contra los listados de la ONU y OFAC y las demás fuentes de información que les permitan establecer situaciones que puedan configurarse como riesgo de LA/FT. Para tal fin se deberá hacer uso de los soportes tecnológicos que permitan desarrollar bases de información consolidadas y actualizadas de los clientes y/o usuarios.*

*Ante la falta de recursos tecnológicos para controlar y monitorear las situaciones que puedan evidenciar riesgo de LA/FT, se deberán adoptar medidas manuales de registro de los clientes o usuarios, así como de las transacciones efectuadas.*

*Así mismo y como resultado de la aplicación de controles se debe efectuar el seguimiento a los perfiles de riesgo que permitan detectar operaciones de LA/FT y si es del caso proceder a efectuar los reportes de las operaciones sospechosas a la UIAF.”*

Para dar cumplimiento a lo exigido en los artículos 102 al 107 del EOSF, las empresas podrán tener en cuenta la guía que se expone a continuación.

En la primera parte de este punto se describen de manera general, los aspectos sobre los cuales los empresarios se pueden basar para el diseño de políticas y procedimientos, tendientes al análisis de las operaciones de sus contrapartes, la detección de inusualidades y su eventual reporte a las autoridades.

## **1. INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES**

La empresa debe establecer herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas. Estas herramientas deben diseñarse de acuerdo con la naturaleza específica de cada empresa, teniendo en cuenta sus características particulares, tamaño, ubicación geográfica, las diversas clases de bienes o servicios que ofrece, o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado para la detección de inusualidades.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus asociados, clientes y proveedores y demás contrapartes, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias normales.

Los instrumentos que pueden utilizar los empresarios para aplicar “controles detectivos”, que les permitan cumplir con el deber de colaboración con las autoridades, mediante la detección y reporte de operaciones, son los siguientes:

- Conocimiento de las contrapartes.
- Conocimiento de señales de alerta o banderas rojas

- Conocimiento de los métodos y tipologías para el LA/FT
- Aplicación de programas informáticos para la detección de inusualidades

La empresa puede adoptar procedimientos para el control sistematizado de las operaciones de sus clientes – usuarios y contrapartes, de acuerdo con el desarrollo de los siguientes puntos:

- Control de listas de restrictivas o de control
- Señales de alerta sistematizadas
- Control y registro de transacciones individuales en efectivo
- Control de operaciones múltiples
- Capacitación a los empleados de los empresarios obligados a reportar sobre los instrumentos para el control, detección y reporte.

A continuación se desarrolla cada uno de los instrumentos que los empresarios pueden utilizar e incluir en sus procesos y procedimientos para el control, detección y reporte.

## 1.1. CONOZCA SUS CONTRAPARTES

La empresa debe definir cuáles son las contrapartes que representan riesgos de LA/FT a los que debe, por lo tanto, aplicar los instrumentos descritos en este documento, para lo cual puede apoyarse en lo descrito en la etapa del “**diagnóstico de riesgo de LA/FT**”. Al concluir el diagnóstico, la empresa puede conocer cuáles son las “contrapartes” que deben ser consideradas como un “factor de riesgo” de LA/FT.

Esta actividad es de vital importancia para efectos de la adopción de los controles “detectivos” (detección de inusualidades), toda vez, que el primer y principal instrumento para la detección de inusualidades es el **PRINCIPIO CONOZCA SUS CONTRAPARTES**.

Como quedó visto en la etapa del diagnóstico, el análisis de los factores de riesgo de LA/FT, se concentra en el factor de riesgo “contraparte”.

Desde el mismo momento en el que se empezó con la adopción de controles para detectar inusualidades, se habló del principio de “CONOZCA A SU CLIENTE”. Sin embargo, hoy con la evolución que ha tenido el tema, se ha concluido que aunque los principales generadores de riesgo de LA/FT, son los clientes, no son la única contraparte que puede ser generadora de riesgo, en especial, en las empresas del sector real de la economía, y en la actividad comercial de los Profesionales de Cambio, caso en el cual también es importante tener en cuenta a los proveedores de bienes o recursos y a otras contrapartes.

Por ello, las empresas, al momento de diseñar los instrumentos para el control de las operaciones de las contrapartes y detección de inusualidades, no deben limitarse a desarrollar el principio de “**CONOZCA A SU CLIENTE**”, sino ampliarlo a “**CONOZCA A SU CONTRAPARTE**”.

Este principio se erige, en una de las más importantes herramientas para detectar inusualidades. El conocimiento de la contraparte es la esencia de la actividad empresarial y le permite a la empresa cumplir con el deber de estar en capacidad de conocer el origen legal o el destino de los activos, que a través de ella serán manejados y así prevenir que por acción u

omisión, sus productos o servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad o destino de fondos que provienen de delitos graves.

Es importante anotar, que además de “conocer el origen lícito” de los recursos o activos de las contrapartes, es importante desarrollar procedimientos para “conocer el destino” de los recursos, lo anterior para efectos de la prevención de la financiación del terrorismo y eventualmente actos de corrupción.

El alcance del conocimiento del origen y destino de los recursos de las contrapartes no es necesario que vaya más allá, del que usualmente se lleva a cabo en las relaciones comerciales; no implica una averiguación o investigación propia de las autoridades.

Las empresas deben definir el alcance o amplitud de la política, colocando los requisitos mínimos de vinculación de clientes, proveedores y otras “contrapartes” o promoviendo un nivel de autocontrol que le permita a la empresa lograr el conocimiento de sus contrapartes.

Sobre los requisitos de información requeridos para el conocimiento de los clientes, en la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN, se establece:

*“Dentro del sistema de administración del riesgo de LA/FT no se puede eximir a ningún cliente o usuario del suministro de la información relevante que permita su equivocación completa, la identificaron de su actividad económica, la procedencia u origen de las divisas y la cuantificación del monto de la transacción de cambio por compra o venta de divisas.*

*Para tal fin, los profesionales del cambio deberán implementar un formato de conocimiento al cliente y usuario, que se debe entender como adicional e independiente a la presentación de la correspondiente declaración de cambio, cuyo diligenciamiento es de obligatorio cumplimiento frente a cualquier operación de compra o venta de divisas en efectivo o cheques de viajero.*

*Estos formatos deberán ser diligenciados aportando como mínimo la siguiente información:*

- *Nombres y apellidos completos o razón social del cliente o usuario*
- *Nacionalidad del cliente o usuario, cuando éste sea persona natural.*
- *Identificación numérica completa de : Cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte, Cédula de Extranjería, Carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Documento de identificación extranjero valido y vigente de las personas que ingresan por zona de frontera.*
- *Nombres y apellidos completos con identificación del representante legal o mandatario, cuando se trate de personas jurídicas. Así como el capital social registrado.*
- *Dirección y Teléfono de ubicación del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.*
- *Lugar y fecha de nacimiento del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.*
- *Actividad económica, oficio o profesión del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.*
- *Origen y destino de las divisas en efectivo o cheques de viajero objeto de la compra o venta.*

*Frente al manejo de transacciones con clientes identificados como personas expuestas políticamente – PEP's –se les deberá solicitar la misma información que para los demás clientes y/o usuarios, exigiéndose especial atención en el diligenciamiento total del formato de conocimiento del cliente y usuario. Así mismo, las transacciones efectuadas con este tipo de clientes, deberán ser aprobadas directamente por el profesional del cambio persona natural autorizada por la DIAN o, tratándose de personas jurídicas profesionales del cambio, por el empleado de jerarquía superior al que normalmente aprueba las transacciones en la empresa.*

*Para los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero que tengan la calidad de personas naturales autorizadas por la DIAN para ejercer esta actividad en zona de frontera y que no hayan acreditado un establecimiento de comercio, podrán suplir el formato de conocimiento al cliente con la copia de la respectiva factura elaborada con los requisitos de ley o su documento equivalente, siempre y cuando identifique en éste último:*

- *Nombres y apellidos completos o razón social del cliente o usuario*
- *Nacionalidad del cliente o usuario, cuando éste sea persona natural.*
- *Identificación numérica completa de : Cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte, Cédula de Extranjería, Carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Documento de identificación extranjero valido y vigente de las personas que ingresan por zona de frontera.*
- *La cuantificación del monto de la transacción de cambio por compra o venta.*

*Así mismo, es obligación del profesional del cambio el prestar su servicio de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero a las personas físicas, ya sean que actúen como clientes o usuarios de manera directa o a través de sus apoderados o representante, directamente en su establecimiento de comercio, lo que excluye la realización de operaciones comerciales sin la presencia de los mismos clientes o usuarios”.*

### **1.1.1. Definición de “contraparte”**

Las contrapartes son las personas naturales o jurídicas, con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual, en desarrollo de su objeto social principal o conexo; podrían ser las siguientes:

- Los accionistas o socios
- Los administradores
- Los empleados
- Los clientes
- Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería.
- Las instituciones en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado de valores.
- Los proveedores de bienes o servicios.

- Los “canales” en los que se apoya la empresa para el desarrollo de sus operaciones.
- Cualquier otra persona natural (física) o jurídica (moral) con la cual se mantenga algún vínculo comercial.

### **1.1.2. Políticas para conocer a las “contrapartes”**

Para efectos de detectar inusualidades de las contrapartes, la empresa debe establecer de manera precisa las políticas para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes”.

Tales políticas deben ser aprobadas por la Junta Directiva u órgano colegiado equivalente y adoptadas por todos los colaboradores de la empresa.

### **1.1.3. Procedimientos para conocer a las “contrapartes”**

La empresa debe adoptar en sus Manuales, los procedimientos para el desarrollo de las políticas definidas por la Junta Directiva u órgano colegiado equivalente, para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes”.

El alcance y profundidad de los procedimientos para conocer las contrapartes dependerá del nivel de riesgo de LA/FT de cada una de ellas.

La información y registro de transacciones y documentos del conocimiento del cliente y contrapartes, se debe organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años<sup>31</sup>, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes con la debida autorización.

## **1.2. CONOCIMIENTO DE LAS SEÑALES DE ALERTA O BANDERAS ROJAS**

Las señales de alerta presentan indicios que facilitan el reconocimiento de transacciones posiblemente relacionadas con actividades de lavado de activos o con métodos para la realización de actividades delictivas.

El hecho de que una transacción o conducta aparezca en la lista de señales de alerta, no quiere decir que la misma esté necesariamente involucrada en alguna actividad ilícita. Se hace necesario estudiar más a fondo tal transacción, con el fin de verificar si la misma resulta sospechosa.

Las listas de señales de alerta que adopten los empresarios para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes” no son exhaustivas, por lo que pueden existir otros indicadores de algo anormal que ameriten su estudio y análisis.

La adecuada aplicación de los principios y políticas para la prevención del LA/ FT y el estudio y análisis de las conductas y operaciones de la contraparte, son un instrumento para prevenir y detectar métodos de LA/FT u operaciones sospechosas. La aplicación adecuada de las señales de alerta, requiere un conocimiento suficiente de las contrapartes, con el fin de poder tomar una decisión bien documentada con respecto a la naturaleza sospechosa de una transacción. Esto resalta la importancia del principio conozca sus clientes y contrapartes.

En el Anexo No. 11 se presentan algunos ejemplos de “señales de alerta” que las empresas pueden tener en cuenta al momento de elaborar su sistema de prevención del LA/FT y que les serán útiles para cumplir con el deber de detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas.

En la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN se recomienda tener presente, las siguientes señales de alerta:

- *Cuando un cliente, al momento de realizar una operación o transacción, se rehúsa o evita entregar información relacionada con su actividad, propósito o del origen y/o destino de los fondos. O bien cuando un cliente insiste en que una operación se efectúe rápido, evitando trámites “burocráticos”.*
- *Cliente con transacciones en divisas por montos exactamente bajo el umbral de registro o con incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas.*
- *Transacciones en efectivo de alto valor pagadas con divisas de muy alta denominación que no guardan relación (en cantidad y denominación) con las divisas en efectivo que ingresan al país por el turismo.*
- *Cliente que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos.*
- *Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.*
- *Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.*
- *Reiteradas solicitudes de cambio de divisas, por montos levemente inferiores al umbral de registro, en poco tiempo o en diferentes sucursales; compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera; cambio inusual de grandes cantidades de divisas en efectivo de baja denominación por billetes de la misma moneda pero de alta denominación.*
- *Sociedades con actividades económicas sensibles a operaciones sospechosas o que analizadas en conjunto, presentan un alto riesgo para ser utilizadas con el fin de lavar dinero (Ejemplo: comercio de oro, piedras preciosas, cueros, sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales - antes casas de cambio, comercio de divisas, construcción, juegos de azar)*
- *Sociedades que se crean para efectuar operaciones en un período corto y luego desaparecen o se liquidan.*
- *Sociedades con capital social muy bajo en relación con el valor de las operaciones efectuadas.*
- *Personas naturales con aparente situación económica modesta, que figuran como representantes legales, socios, y/o miembros de Juntas Directivas de sociedades*

*que presentan patrimonios, pasivos, ingresos y/o operaciones comerciales por valores representativos.*

- *Importaciones por valores significativos en cortos períodos de tiempo.*
- *El número de la cédula de ciudadanía de representante legal, socio, y/o miembro de la junta directiva de una sociedad, corresponde a otra persona, es de una persona fallecida o está relacionada con alguna situación inusual.*
- *Personas naturales o jurídicas involucradas con el caso, que no fueron ubicadas en visitas efectuadas.*
- *Representante legal, socio, y/o miembro de la junta directiva de una sociedad, figura en la lista OFAC.*
- *En las direcciones de las sociedades relacionadas se encuentran ubicadas otras personas y empresas.*
- *Hay cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente; compra y venta frecuente de montos importantes de divisas, sin el respaldo de una consecuente actividad económica; clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso.*
- *Clientes que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.*
- *Alta y frecuente oferta o venta de divisas a menores de edad y/o personas con baja nivel de escolaridad.*
- *Clientes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente o cambian frecuentemente los datos.*
- *Clientes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de la Empresa.*
- *Clientes que definen su actividad económica como “ Independiente “ y manejan grandes cantidades de dinero.*

### **1.3. CONOCIMIENTO DE LOS MÉTODOS Y TIPOLOGÍAS DEL LA/FT**

Un delincuente experimenta diversos métodos o tipologías para ocultar su riqueza ilícita, y cuando le resultan exitosos los acoge como modus operandi, a ellos acude de manera repetitiva y trata de mejorarlos cada vez más.

El estudio de esos métodos y tipologías permite una mayor comprensión de las formas que suelen emplear las organizaciones criminales para ocultar sus dineros ilícitos.

Los lavadores asumen comportamientos muy semejantes a los del empresario legal, la habilidad del lavador de activos está en actuar como habitualmente lo haría cualquier empresario, a fin de lograr pasar inadvertido y burlar así los controles establecidos.

El estudio de los métodos y tipologías, facilita el desarrollo de habilidades conducentes a prevenir, detectar y controlar prácticas que pueden estar asociadas a actividades ilícitas.

Se entiende por métodos y tipologías para lavar activos, el conjunto de procedimientos encaminados a dar apariencia de legalidad a bienes y recursos producto de delitos graves, establecidos por el legislador.

Las tipologías ayudan a identificar o revelar conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de LA/FT, ellas revelan algunos indicios que permiten reconocer el uso abusivo que pretende hacer la empresa criminal, de una transacción, un servicio o producto.

En el Anexo No. 10 se presentan algunas “tipologías” que las empresas pueden tener en cuenta al momento de elaborar su sistema de prevención del LA/FT y que les serán útiles para cumplir con el deber de detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas.

#### **1.4. APLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES**

Las empresas se deben apoyar en aplicativos y software que pueden diseñar o adquirir, para el control sistematizado de las operaciones de sus contrapartes (en lo pertinente) y para la detección de inusualidades. Algunos de estos programas pueden ser los siguientes:

- Control de listas
- Señales de alerta sistematizadas
- Consolidación electrónica de operaciones por cliente o contraparte
- Control y registro de transacciones individuales en efectivo
- Control de operaciones múltiples.

#### **1.5. CAPACITACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DE OPERACIONES, LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES Y REPORTES**

La capacitación de los empleados de la empresa, en especial de aquellos con funciones y responsabilidad de hacer seguimiento y control de las operaciones o negocios de las contrapartes, es necesaria para la adecuada aplicación de los instrumentos de detección de inusualidades y de los procedimientos establecidos para su análisis y reporte a las autoridades.

El Plan de Capacitación y entrenamiento, para la aplicación de los instrumentos para el control de las operaciones de las contrapartes, la detección y el reporte a la UIAF, debe cumplir con las condiciones descritas en la etapa Cinco del Sistema.

## **2. CONTROL SOBRE OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES**

Las anteriores herramientas aportan elementos de control, a partir del análisis que la empresa puede efectuar de las operaciones individualmente consideradas o en su conjunto, cuando éstas son realizadas por la misma contraparte o un grupo de contrapartes relacionadas entre sí.

El control sobre las operaciones es un trabajo de control, que complementa las políticas de conocer a las contrapartes y los mercados. Las empresas deben adoptar procedimientos

que les permitan establecer si las operaciones más significativas guardan relación con la frecuencia, volumen y características de las operaciones o negocios proyectados de la contraparte, según su actividad económica conocida.

La política de control sobre las operaciones de las contrapartes, consiste en evaluar la concordancia de las operaciones o negocios efectuados por éste, con su perfil comercial o financiero y el comportamiento del sector al que pertenece.

El alcance y profundidad de los controles (debida diligencia), dependerá del nivel de riesgo de LA/FT de las contrapartes. Las contrapartes de alto riesgo deben ser objeto de una debida diligencia mejorada.

### **3. PROCEDIMIENTOS PARA EL REPORTE DE OPERACIONES A LAS AUTORIDADES**

Las empresas deben adoptar procedimientos para el reporte de operaciones a las autoridades. Los reportes son los siguientes:

#### **Reportes internos**

- Transacciones inusuales
- Operaciones sospechosas
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo

#### **Reportes externos**

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Reporte de transacciones en efectivo (ROE), el cual se compone de (i) Reporte de transacciones individuales en efectivo y (ii) Reporte de transacciones múltiples en efectivo
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes
- Eventuales denuncias penales.

Una operación es sospechosa y genera un reporte a la UIAF, cuando no hay explicaciones razonables a la inusualidad de la transacción; es decir, si no hay una respuesta lógica a una operación inusual.

Tal sospecha se funda, en la inconsistencia en el giro ordinario de los negocios, en la frecuencia o volumen de las operaciones que la contraparte realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica sin una explicación que la fundamente.

No toda operación inusual es sospechosa. En el caso de aquellas operaciones atípicas en el giro de los negocios de la contraparte, que sí tienen una explicación lógica; no hay necesidad de hacer ningún reporte, pues se puede comprobar que la operación es lícita y no da lugar a la calificación de sospechosa.

El reporte de operación sospechosa debe ser el resultado de una valoración cuidadosa y especializada, en la que se evalúe la información y se resuelva la procedencia de su reporte.

Se recuerda que en los términos del artículo 42 de la Ley 190 - 1995, los reportes realizados de buena fe a la UIAF, no comprometen la responsabilidad del reportante.

El reporte a la UIAF no constituye denuncia penal, ni requiere ser suscrito por empleado alguno de la empresa. No le corresponde a la empresa, tener certeza o señalar la existencia de la actividad ilícita fuente de los recursos cuestionados para generar el reporte.

No obstante lo anterior, no debe olvidarse que en el deber de denuncia penal, no se está frente a operación sospechosa, sino frente a un posible delito de LA/FT.

Toda operación sospechosa es en un comienzo simplemente inusual, en tanto que toda operación inusual no necesariamente se torna sospechosa. En otras palabras, de una inusualidad se puede colegir una sospecha, pero no siempre deriva en operación sospechosa. Sin embargo, se da el caso en que una operación presente desde el primer momento visos de sospecha.

Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deben conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.

Por su parte, la Circular Externa 028 de 2001 de la DIAN, consagra:

**“Obligación de reporte:**

*De conformidad con lo establecido en la Ley 1121/06 y la normativa expedida por la UIAF, los profesionales del cambio tienen la obligación de enviar a la autoridad competente el reporte positivo o de ausencia de reporte de operaciones sospechosas de lavado de activos y de transacciones individuales y múltiples en efectivo que supere el tope establecido para tal fin.*

*Para efectos de control, los responsables de suministrar la información, deberán llevar un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.*

*Cuando un cliente o usuario se muestre renuente frente a dar la información requerida por el profesional del cambio en la declaración de cambio, el formato de conocimiento al cliente, la factura o el documento equivalente, se deberá reportar dicha situación a la Seccional de la DIAN con competencia en el lugar donde se encuentre domiciliado el profesional.*

*Dicha Dirección Seccional enviará el respectivo reporte a la Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos a efecto de que se evalúe su envío o no a la UIAF.*

**5.8. Procedimientos para efectuar los reportes:**

*Los profesionales del cambio deben establecer un sistema oportuno y eficiente para reportar a la UIAF la información establecida por esa Entidad, así:*

- ROS: Inmediatamente
- Reporte de ausencia de ROS: Trimestral
- Reporte de objetivo de transacciones Individuales en efectivo: Trimestral
- Reporte objetivo de transacciones Múltiples en efectivo: Trimestral
- Reporte de ausencia de transacciones en efectivo: Trimestral.

*Así mismo deberán evaluar la pertinencia en el reporte de las tentativas de vinculación comercial de clientes o usuarios frente a los cuales no se pueda cumplir con la debida diligencia de conocimiento del cliente.”*

---

# ETAPA CINCO: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

## ETAPA CINCO: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



Gráfico No. 13

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Proveer un sistema de documentos y registro de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.
2. Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los empleados de la entidad y dar herramientas eficaces para su cumplimiento.
3. Establecer un programa de divulgación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, con los interesados externos.

La comunicación interna y externa eficaz, es importante para asegurar que los responsables de implementar la gestión de riesgo de LA/FT y aquellos con intereses creados,

entiendan la base sobre la cual se toman las decisiones y por qué se requieren acciones particulares.

La información se necesita en todos los niveles de la organización para identificar, evaluar y responder a los riesgos de LA/FT.

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, al interior de la empresa, es el Plan de Capacitación, por lo cual, este es un elemento fundamental dentro de esta etapa.

De otra parte, la comunicación que debe hacerse en un proceso de administración de riesgo, no es solo al interior de la empresa y con las autoridades; es necesario que exista divulgación al mercado y a las contrapartes e interesados externos.

Comunicar y consultar con interesados internos y externos, según corresponda en cada etapa del proceso de administración de riesgos asociados al LA/FT, es indispensable para la estructuración del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

Así mismo, esta etapa incluye la documentación, la cual, en un sistema de administración de riesgos de LA/FT, provee un mecanismo y herramienta de responsabilidad, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información.

## **PASO 1: Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT**

Se debe definir quiénes serán los responsables de la documentación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, dando cumplimiento a los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

La documentación relacionada, debe tener un respaldo físico, que cuente con los requisitos de seguridad apropiados, permitiéndose su consulta, sólo por quienes están autorizados a ello, y debe contar con los criterios para el proceso de manejo, guarda y conservación de la información.

En el proceso de administración de riesgos de LA/FT, se requiere una documentación apropiada.

La documentación relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, debe comprender:

- El análisis de contexto interno y externo. Diagnóstico de riesgo de LA/FT.
- El Manual, con sus respectivos anexos que contienen los procedimientos para la identificación, medición y control de los distintos factores de riesgo de LA/FT.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, los cuales incluyen, entre otros, la documentación

e información de las contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.

- Los informes del Directorio, el Gerente, el oficial de cumplimiento, de la Auditoría, la Revisoría Fiscal y los demás órganos de control.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Los reportes internos y externos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

En la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN, en torno a la conservación de documentos expresa:

*“Conservación de documentos:*

*De los procesos de conocimiento al cliente o usuario, se debe dejar evidencia documental física o digitalizada en los archivos del profesional del cambio para efecto de rendir los respectivos reportes internos o los exigidos por las autoridades administrativas y penales competentes. Igualmente se deben conservar los soportes de los reportes de operación sospechosa y de transacciones en efectivo remitidos a la UIAF.*

*La conservación de esta documentación y registros de transacciones debe respetar los periodos indicados en la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir que deben conservarse por un período mínimo de cinco (5) años<sup>32</sup>.*

**7. DEBER DE CONSERVAR DOCUMENTOS:**

*Los profesionales del cambio deberán conservar en sus establecimientos de comercio o inmuebles que se habiliten como sede de sus negocios, los siguientes documentos a efecto de ser presentados a la autoridad competente cuando le sean requeridos.*

- Texto escrito del documento donde conste el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.

---

32. Los documentos se deben conservar por un período igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario. (R.E. 8/2000 J.D. del B.R.)  
(Artículo 5. Prescripción de la Acción Sancionatoria. del Decreto 2245/2011. Régimen Sancionatorio Cambiario): Cinco 5 años

- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, especialmente los relacionados con la debida diligencia en el conocimiento del cliente o usuario.
- Los informes de la Junta Directiva, el Representante Legal, El oficial de Cumplimiento y los órganos de control respecto al desarrollo y aplicación del SARLAFT.
- Copia de los reportes positivos y negativos enviados a la UIAF.”

## **PASO 2: Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT.**

### Programa de capacitación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT al interior de la empresa, es el Plan de Capacitación, el cual se sugiere que cumpla con las siguientes condiciones:

- Tener una periodicidad anual.
- Ser impartido en los procesos de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la empresa) que desarrollen actividades en su nombre.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de los programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

Mediante el Programa de Capacitación, se debe informar y comunicar la obligación de cumplir con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, independientemente de las metas comerciales, tal como se debe consagrar en las políticas del Sistema.

Para el diseño y ejecución del Programa de Capacitación, se debe tener presente que se debe hacer énfasis en las tareas que a cada empleado le competen, en la aplicación de los procedimientos para la administración, prevención y control del LA/FT.

El Programa de Capacitación, debe hacer especial énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados al LA/FT, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

La Circular 28 de 2011 de la DIAN, sobre la capacitación requerida para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT, expresa lo siguiente:

#### **“5.7. Programas de capacitación y divulgación del SARLAFT.**

*El texto del SARLAFT debe ser entregado por escrito y conocido por todos los empleados de los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo o cheque*

*de viajero autorizados por la DIAN con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz y eficiente aplicación en todas las actividades de la empresa.*

*Corresponde al empleado de cumplimiento asegurar la debida capacitación semestral en temas de administración del riesgo, prevención y control del LA/FT, dejando las respectivas constancias por escrito”*

#### Plan de comunicación y divulgación con los interesados externos.

Se debe desarrollar un Plan de Comunicación y Divulgación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT con los interesados externos, especialmente, con las autoridades, los clientes, proveedores y otras contrapartes que hayan sido calificadas como “interesados externos”, al elaborar la etapa del diagnóstico.

### **PASO 3: Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT**

Se deben divulgar las políticas y los procedimientos, por medio de la entrega del documento que los contenga, en los procesos de inducción. De este hecho se debe dejar una constancia que permita evidenciar que los funcionarios lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

### **PASO 4: Definir procedimientos para la imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles**

La empresa debe exigir a sus empleados, la aplicación de medidas preventivas de LA/FT, que impidan que pueda ser utilizada con ese propósito.

Para evitar que la empresa sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los empleados deben conocer y asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la empresa, sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para estos delitos.

En caso de incumplimiento del Código de Conducta y de las normas y procedimientos contemplados en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, y dependiendo de la gravedad del mismo, la empresa deberá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar.

La Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN, sobre las sanciones aplicables, expresa lo siguiente:

#### **“5.9. Régimen sancionatorio aplicable al incumplimiento del SARLAFT:**

*Los profesionales del cambio deben establecer la obligatoriedad en el conocimiento, aplicación y cumplimiento del SARLAFT por parte de todo el personal vinculado a la empresa, estableciendo sanciones administrativas y laborales frente a su incumplimiento, independientemente de las posibles responsabilidades penales que se generen por el incumplimiento en la aplicación del mismo.”*

---

# ETAPA SEIS: SEGUIMIENTO O MONITOREO

## ETAPA SEIS: SEGUIMIENTO O MONITOREO



Gráfico No. 14

Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, que permita a la empresa:

1. Hacer seguimiento general al Sistema.
2. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del Sistema.
3. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

Una de las etapas más importante en todo Sistema de Administración de Riesgo, es el monitoreo o seguimiento del mismo.

La etapa de monitoreo en el esquema de administración de riesgos, tiene como propósito, monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.

Los riesgos y la efectividad de las medidas de control, necesitan ser monitoreadas para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado, pueden cambiar como lo pueden hacer los factores que afectan la aptitud o el costo de las opciones de tratamiento. Por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo.

La Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN, respecto a esta etapa, exige que frente a las personas jurídicas, se debe establecer una instancia de evaluación del SARLAFT que determine sus fallas o debilidades para informar a la Junta Directiva, Representante legal y empleado de cumplimiento. Estos órganos pueden ser la Revisoría Fiscal y/o una Auditoría Interna. Mientras que para las personas naturales autorizadas por la DIAN, la evaluación del SARLAFT le corresponderá directamente al representante legal.

## **PASO 1: Definir procedimientos para la realización de actividades de monitoreo o seguimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.**

La principal herramienta del Monitoreo o Seguimiento, es la autoevaluación de riesgos y controles, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

Cada uno de los gestores de riesgo, deberá hacer el seguimiento del riesgo de cada uno de los procesos que se encuentren dentro de sus funciones y responsabilidades.

Estos procedimientos de autoevaluación (MONITOREO), permitirán verificar que los controles sean comprensibles de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y eficiente, deben asegurar que los “controles detectivos” (es decir, controles para detectar operaciones inusuales) sean y continúen siendo adecuados y suficientes.

Una vez concluida la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, los gestores de riesgo deben realizar una labor de revisión y evaluación del mismo, a efectos de verificar la pertinencia y suficiencia del proceso de administración de riesgos de LA/FT y de los controles implementados y corregir las posibles deficiencias detectadas.

---

# ANEXOS

## Anexo No. 1

### DEFINICIONES - GLOSARIO

El glosario de términos y conceptos para el modelo de Gestión del Riesgo LA/FT, para el sector de profesionales de cambio es el siguiente:

**Aceptación de riesgo:** Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidades de un riesgo en particular.

**Administración de riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Agentes económicos (empresas-entidades):** Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

**Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la entidad tolera

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

**Azar de riesgo:** Una fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar pérdidas.

**Beneficiario final:** Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o contraparte, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos

**Canal de distribución:** Es el medio por el cual se ofrece el producto o servicio. Para el caso de los profesionales del cambio, el servicio de compra y venta de divisas en efectivo o cheque de viajero se efectúa de manera directa por el profesional autorizado por la DIAN, excluyéndose de plano la tercerización en la prestación del servicio

**Cheque de viajero:** Cheque a la orden emitido por un banco a cargo de sus propias dependencias, sucursales, agencias o bancos corresponsales sobre una provisión disponible al momento de emitirse y que, en las voces del artículo 746 del Código de Comercio, puede ser pagadero en el interior o exterior del país en el que se emita<sup>33</sup>.

**Ciente:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera con la que el profesional de cambio establece y mantiene una relación contractual o legal para efectuar la operación de compra o venta de divisas en efectivo o cheques de viajero.<sup>34</sup>

**Comité de Basilea (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea):** Organización formada en 1975, por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez (Países), integrada por autoridades en Supervisión Bancaria de los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos.

**Compartir el riesgo:** Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular

**Consecuencia:** Resultado de un evento

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Control:** Medida que modifica al riesgo.

**Control de riesgos:** La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission):** es una iniciativa que se dedica a proporcionar liderazgo de pensamiento a través de la elaboración de marcos y orientaciones sobre la gestión del riesgo, control interno y disuasión del fraude.

**Costo:** Valor de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, incluyendo pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

**Corrupción (CO):** Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

**Corrupción privada:** Delito tipificado en la ley 1474 de 2011 (ley anticorrupción), en el cual incurre la persona que directamente o por interpuesta persona ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

---

34. Definición tomada de la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN

**Criterios de riesgo:** Términos de referencia frente a los cuales se evalúa la importancia de un riesgo.

**Declaración de cambio:** Documento (Formulario) que consigna la información sobre el monto, características y demás condiciones en las que se realiza la operación de cambios internacionales en los términos que señale el Banco de la República.<sup>35</sup>

**Debida Diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Divisa:** Medio de pago de un país extranjero.<sup>36</sup>

**Empleado de Cumplimiento:** Es aquella persona designada por el profesional del cambio que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones expedidas sobre control y prevención de LA/FT.

**Evaluación del control:** Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de riesgos:** Proceso de comparación de los resultados del análisis del riesgo.

**Evento:** Presencia o cambio de un conjunto particular de circunstancias.

**Evitar un riesgo:** Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

**Financiación de riesgos:** Los métodos aplicados para fondear el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

**Factores de riesgo de LA/FT:** Agentes generadores del riesgo de LA/FT.

**Fraccionamiento:** Tipología de lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo. Esta modalidad se señala en varias oportunidades en el documento de tipologías regionales de GAFILAT.

**Frecuencia:** Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Ver también Probabilidad.

**Financiación del terrorismo (FT):** Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

---

35. Definición tomada del Glosario incluido en la página web de la DIAN: <http://www.dian.gov.co/>

36. LUGARI CASTRILLÓN, MARÍA, RÉGIMEN CAMBIARIO COLOMBIANO, Derecho de la Moneda Extranjera, Segunda Edición, 1998, Editorial Legis. Pag 30.

**Fuentes de riesgo:** Elemento que solo o en combinación tiene el potencial intrínseco de originar un riesgo.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones.

**GAFILAT (Antes GAFISUD):** El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es un organismo intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte; para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión de riesgos:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo.

**Gestión del riesgo de LA/FT.** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas.** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Identificación de riesgos:** Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo.

**Interesados (partes interesadas) grupos de interés o stakeholders:** Aquellas personas grupos de individuos u organizaciones que pueden afectar, ser afectados por, o percibir ellos mismos ser afectados (positiva o negativamente), por una decisión o actividad.

**Interesados externos en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT:** Interesados (bajo la definición anterior) en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT que no pertenecen a la empresa.

**Interesados internos en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT:** Todas aquellas personas o cargos de la empresas con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción y aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y a quienes se le deben asignar responsabilidades específicas en el Manual de Prevención del Riesgo de LA/FT.

**Intermediarios del mercado cambiario (IMC):** De acuerdo con el artículo 58 de la R.E.8/00 J.D. y sus modificaciones, son intermediarios del mercado cambiario los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiación, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex-, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa y las sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -SICA y SFE- (antes casas de cambio).

**Jurisdicción:** Es la ubicación geográfica donde presta el servicio y se legaliza la relación comercial con el cliente o usuario. Para el caso de los profesionales del cambio, en la resolución de autorización que otorga la DIAN, se establece que sólo se puede prestar el servicio de compra o venta de divisas en la jurisdicción donde el profesional figura inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

**Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

**Listas de control:** Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

**Máximo Órgano Social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

**MECI:** Modelo Estándar de Control Interno. Permite el diseño, desarrollo y operación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado. Proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo.

**Mercado:** Operaciones legalmente autorizadas a los profesionales de cambio y que desarrollan el objeto social de la empresa.<sup>37</sup>

**Mercado Cambiario:** Mercado constituido por la totalidad de las divisas que deban ser transferidas o negociadas por conducto de los intermediarios del mercado cambiario o a través del mecanismo de compensación.

También forman parte del mercado cambiario las divisas, que no obstante estar exentas de esta obligación, se canalizan voluntariamente a través del mismo.<sup>38</sup>

**Mercado Libre:** Mercado constituido por las operaciones de cambio cuyo producto o moneda extranjera no tenga obligación de ser transferido o negociado a través del mercado cambiario y por los mecanismos que podrán utilizarse para la posesión o negociación de las divisas correspondientes en el país.<sup>39</sup>

**Monitoreo o seguimiento:** Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

**No residente:** las personas naturales que no habitan dentro del territorio nacional, y las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que no tengan domicilio dentro del territorio nacional. Tampoco se consideran residentes los extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional no exceda de seis meses continuos o discontinuos en un período de doce meses. (Decreto 1735 de 1993, artículo 2).

**Numeral cambiario:** Código asignado por el Banco de la República para identificar las operaciones de cambio que se canalizan a través del mercado cambiario. Los numerales cambiarios se deben utilizar al diligenciar las declaraciones de cambio (Formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 10), por operaciones de cambio. Los numerales cambiarios se encuentran definidos en el Anexo No. 3 de la DCIN-83.

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operaciones de cambio:** Son operaciones de cambio aquellas que se realizan entre residentes en Colombia y residentes en el exterior y/o aquellas que impliquen la tenencia, adquisición o disposición de activos en divisas por parte de los residentes ((Ley 9 de 1991, artículo 4).

**Operaciones de cambio del mercado no regulado:** las demás operaciones de cambio no incluidas en las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables (por ejemplo: pagos por concepto de prestación de servicios, suscripciones, donaciones, etc.) son consideradas operaciones del mercado libre, o no regulado, y no requieren ser transferidas o negociadas a través del mercado cambiario. No obstante lo anterior, pueden ser voluntariamente canalizadas por intermedio de dicho mercado, caso en el cual se debe presentar la “Declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos” (Formulario N° 5).

**Operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario:** Se consideran operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario, aquellas que deben ser necesariamente transferidas o negociadas a través de los intermediarios del mercado cambiario o las cuentas de compensación.

---

38. Definición tomada del Glosario incluido en la página web de la DIAN: <http://www.dian.gov.co/>

39. Definición tomada del Glosario incluido en la página web de la DIAN: <http://www.dian.gov.co/>

De acuerdo con los artículos 4 del Decreto 1735 de 1993 y 7 de la R.E.8/00 J.D., las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario son las siguientes:

- Importación y exportación de bienes;
- Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes en el país, así como los costos financieros inherentes a las mismas;
- Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas;
- Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas;
- Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario;
- Auales y garantías en moneda extranjera;
- Operaciones de derivados.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Operaciones inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

**Operaciones sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Personas expuestas públicamente (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Pitufeo:** El pitufeo o trabajo de hormiga, consiste en realizar pequeñas operaciones con el fin de eludir el reporte de transacciones que superen determinada cuantía (v.g. transacciones múltiples de carga).

**Probabilidad:** Oportunidad de que algo suceda.

**Profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero (Profesionales de Cambio):** Son las personas naturales y jurídicas residentes en el país que compran y venden de manera profesional divisas en efectivo y cheques de viajero, previa inscripción en el registro mercantil y en el registro establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, conforme los requisitos y condiciones que señale dicha Entidad.<sup>40</sup>

**Régimen de cambios internacionales:** Conjunto de normas que establecen los derechos y las obligaciones para residentes y no residentes en el país, que realicen operaciones que impliquen movimiento de divisas y en algunos casos de moneda legal colombiana.<sup>41</sup>

**Residente:** Todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales establecidas en el país de sociedades extranjeras. (Decreto 1735 de 1993, artículo 2).

Los consorcios las uniones temporales y las sociedades de hecho no se consideran residentes para efectos del régimen cambiario.<sup>42</sup>

**Reportes internos:** son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

**Riesgo de Corrupción:** Para la “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano” se entiende por riesgo de corrupción la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención De un beneficio particular.

**Riesgo de LA/FT:** Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas, o cuando pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.<sup>43</sup>

**Riesgos Asociados al LA/FT:** Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

**Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

---

40. Definición tomada de la Circular 028 de 2011

41. Definición tomada del Glosario incluido en la página web de la DIAN: <http://www.dian.gov.co/>

42. Definición tomada del Glosario incluido en la página web de la DIAN: <http://www.dian.gov.co/>

43. Definición tomada de la Circular 028 de 2011

**Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo residual o neto:** Riesgo remanente después del tratamiento del riesgo.

**Reducción de riesgos:** una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

**Retención de riesgos:** Intencionalmente o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

**SARLAFT:** Es el conjunto de elementos o etapas que ordenadamente relacionadas entre sí, permiten a las personas naturales o jurídicas gestionar el riesgo de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Es el sistema previsto en la Circular Externa 028 de 2011 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los profesionales de cambio. <sup>44</sup>

**Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Tipologías:** Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Transferir riesgos:** Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

**Tratamiento del riesgo:** Proceso para modificar el riesgo

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**Usuario:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera con la que el profesional de cambio establece una relación ocasional para efectuar operaciones de compra o venta de divisas en efectivo o cheques de viajero sin que se establezca una relación habitual o contractual para la prestación del servicio o adquisición de productos.<sup>45</sup>

**Valoración del riesgo:** Proceso global de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

---

45. Definición adaptada de la Circular Externa 028 de 2011 de la DIAN.

## Anexo No. 2

### ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

Con el fin de que los profesionales de cambio conozcan los elementos básicos sobre los conceptos, etapas y efectos del LA/FT, se presenta a continuación un texto tomado y adaptado del Manual del Instructor del Programa de Prevención del Lavado de Activos, de la OEA-CICAD, que debe ser complementado con los programas de formación y capacitación que se programen para tal fin.

#### ¿Qué es el lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la corrupción (CO)?

##### I. Conceptos básicos en torno a los riesgos del lavado de activos y la financiación del terrorismo

#### ¿Qué es lavado de activos?

El lavado de activos es el conjunto de operaciones tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de unos bienes o recursos mal habidos.

El lavado de activos también se conoce como:

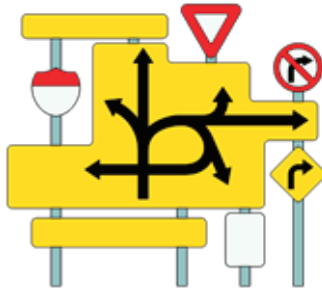


## ¿Qué tipo de bienes pueden ser objeto de lavado de activos?

El lavado de activos puede llevarse a cabo sobre cualquier tipo de bien, físico o intangible, producto de delitos graves como el tráfico ilícito de estupefacientes, terrorismo, corrupción administrativa, secuestro extorsivo, etc.

## ¿Cuáles son los objetivos del lavador de activos?

El lavador de activos busca alcanzar tres objetivos principales:



- Dar apariencia de legalidad a los bienes o recursos producidos por la actividad ilícita
- Encubrir el origen ilícito de los recursos
- Mezclar bienes de procedencia ilícita con los adquiridos legítimamente.

## ¿Qué actividades delictivas generan los bienes objeto del lavado de activos?

Las principales actividades delictivas que generan recursos que requieren ser lavados, según la legislación colombiana, son: la trata de personas, el tráfico de migrantes, la extorsión, enriquecimiento ilícito, el secuestro extorsivo, la rebelión, el tráfico de armas, la financiación del terrorismo y la administración de recursos destinados relacionados con actividades terroristas, el narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

## ¿Cuáles son las características del lavado de activos?

- El lavado de activos es un delito de cuello blanco
- Es un conjunto de operaciones complejas
- Es un fenómeno de dimensiones internacionales y utiliza adelantos tecnológicos
- Tiene una evolución permanente
- Se presenta una continua expansión de la actividad delictiva

## ¿Cuáles son las etapas del lavado de activos?

Las etapas del lavado de activos son las siguientes:

COLOCACIÓN	TRANSFORMACIÓN	INTEGRACIÓN
<p>Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo o bienes, provenientes de actividades ilícitas, las cuales los delincuentes deben colocar o inyectar en la economía legal, en cualquiera de sus sectores, como pueden ser el financiero, cooperativo, asegurador, bursátil, real, cambiario, comercio exterior, comercio y servicios, inmobiliario, agrícola y ganadero, etc.</p>	<p>La transformación consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes (activos de cualquier clase) en alguna empresa o entidad legítima, seguida de una o varias operaciones a nivel nacional o internacional para cambiar la apariencia de dichos fondos o bienes y hacer más difícil su identificación como provenientes de actividades ilícitas.</p> <p>En esta etapa el lavador puede acudir a muchas estrategias. Por ejemplo, en la empresa podría acudir a realizar operaciones como proveedor o cliente.</p>	<p>En este paso, el dinero o los bienes ilícitos regresan a los diferentes sectores de la economía disfrazados de recursos legítimos, con base en las transacciones o negocios efectuados en la etapa de transformación. Así los delincuentes los integran a la economía legítima en forma abierta.</p>

## ¿Es posible legalizar los activos de origen ilícito?

Los bienes de origen ilícito nunca pierden su origen ilegal. El delincuente podrá ejecutar todas las acciones que considere adecuadas para ocultar el origen ilegal y realizar todas maniobras para dar legalidad a los capitales ilícitos, pero jamás podrá borrar la mancha que estos bienes tienen y, por ello, en cualquier momento pueden ser objeto de un proceso de extinción de dominio.

## ¿Qué es terrorismo?

Terrorismo es todo acto intencional para causar muerte o lesiones graves a civiles o cualquier otra persona que no esté tomando parte activa en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando dicho acto por su naturaleza o contexto es para intimidar a la población o constreñir al gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

## ¿Qué es financiación del terrorismo?

Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas.

## ¿Cuáles son las fuentes de recursos para el terrorismo?

Los terroristas pueden financiar sus actividades con recursos de origen legítimo o proveniente de actividades ilícitas.

Es posible que fondos de colectas en asociaciones sin ánimo de lucro con fines caritativos y benéficos resulten en manos de terroristas para financiar sus acciones encubiertas con fines altruistas, ideológicos o religiosos.

Pero también es posible y ocurre con mayor frecuencia, el empleo del producto de actividades delictivas tales como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el tráfico de armas, la extorsión y el secuestro, para la financiación de actos terroristas o el mantenimiento de grupos terroristas.

## ¿Cuáles son las etapas de la financiación del terrorismo?

En la actualidad el terrorismo es un delito transnacional, en ese sentido para el Financiamiento del Terrorismo se están utilizando métodos y prácticas comunes al lavado de activos con el objetivo de ocultar la fuente y propósito final de los fondos, haciendo uso de actividad internacional: cuentas bancarias, testaferros, empresas, en diversos países y desvincular a los “financistas” de las actividades terroristas dificultando su detección por parte de las autoridades.

En la Financiación del Terrorismo se presentan tres etapas propuestas por la UNODC:

RECAUDACIÓN	DISPOSICIÓN	UTILIZACIÓN
También denominada por GAFI como “Recolección”, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal o ilegal.	Es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente a la espera de su utilización final.	Última fase en la que los fondos recaudados, transferidos y acumulados, son utilizados básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

## ¿Cuáles son las diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

A pesar de que estos dos tipos penales usualmente se asocian entre sí por el alto manejo de dinero en efectivo y la utilización de las mismas técnicas para mover los fondos, como son el uso del sistema financiero y de transacciones ficticias, existe una diferencia conceptual entre las dos nociones. Mientras la financiación del terrorismo corresponde al tratamiento de bienes de cualquier fuente (legal o no) para el objetivo de financiar una actividad terrorista futura, el lavado de activos corresponde a la incorporación en el mercado financiero de aquellos fondos producto de un delito y por lo tanto del camuflaje de sus fuentes ilegales. (Fuente: UNODC)

En el siguiente cuadro se identifican las diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en delitos subyacentes o fuente.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades lícitas o ilícitas.
El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias.	Los fines son de sostenimiento de la organización terrorista.
Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.	Los montos transaccionales pueden ser pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.
Las organizaciones criminales operan normalmente a través de la red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que aplique a los terroristas operativos.
Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, por lo cual tiene trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para actividades y grupos terroristas, por lo cual tiene trazabilidad lineal.

## ¿Qué relación existe entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

Normalmente el lavado de activos es la mayor fuente de recursos para financiar las actividades terroristas. Buena parte del lavado de activos en Colombia y en el mundo entero se destina a la financiación de organizaciones terroristas.

## ¿Qué es la corrupción?

Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Transparencia por Colombia define la corrupción como el abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

## ¿Qué relación existe entre el lavado de activos y corrupción?

A este respecto, se debe recalcar que uno de los principales y más eficaces instrumentos en la lucha contra el delito, es combatir el producto del mismo, con mecanismos que impidan que los recursos ilícitos entren en la economía con apariencia de legalidad (lavado de activos).

Es por ello que los delitos precedentes del tipo penal del lavado de activos son los considerados delitos graves, dentro de los cuales se encuentra la corrupción.

Por otra parte, la corrupción para las organizaciones, representa un riesgo que debe ser gestionado y prevenido.

La gestión de riesgo de LA/FT tiene los mismos pasos y etapas que la administración del riesgo de corrupción, razón por la cual es posible estandarizar un solo sistema para administrar y controlar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y fraude. En el mundo, existe la tendencia actual de implementar programas integrales de gestión de riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en la medida en que pueden ser aplicados los mismos elementos, mecanismos e instrumentos para identificar, medir, controlar y monitorear dichos riesgos y por lo mismo lo deseable es implementar un solo programa para estos efectos, por el ahorro que ello representa en recursos organizacionales y financieros y por la eficiencia que puede derivarse de dichos sistemas integrados en cuanto a una adecuada y efectiva gestión del riesgo.

La Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción señala que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Así mismo, la Convención menciona como una medida para promover la transparencia, contar con sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno.

Igualmente, el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual deberá contemplar entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción y las medidas concretas para mitigar esos riesgos.

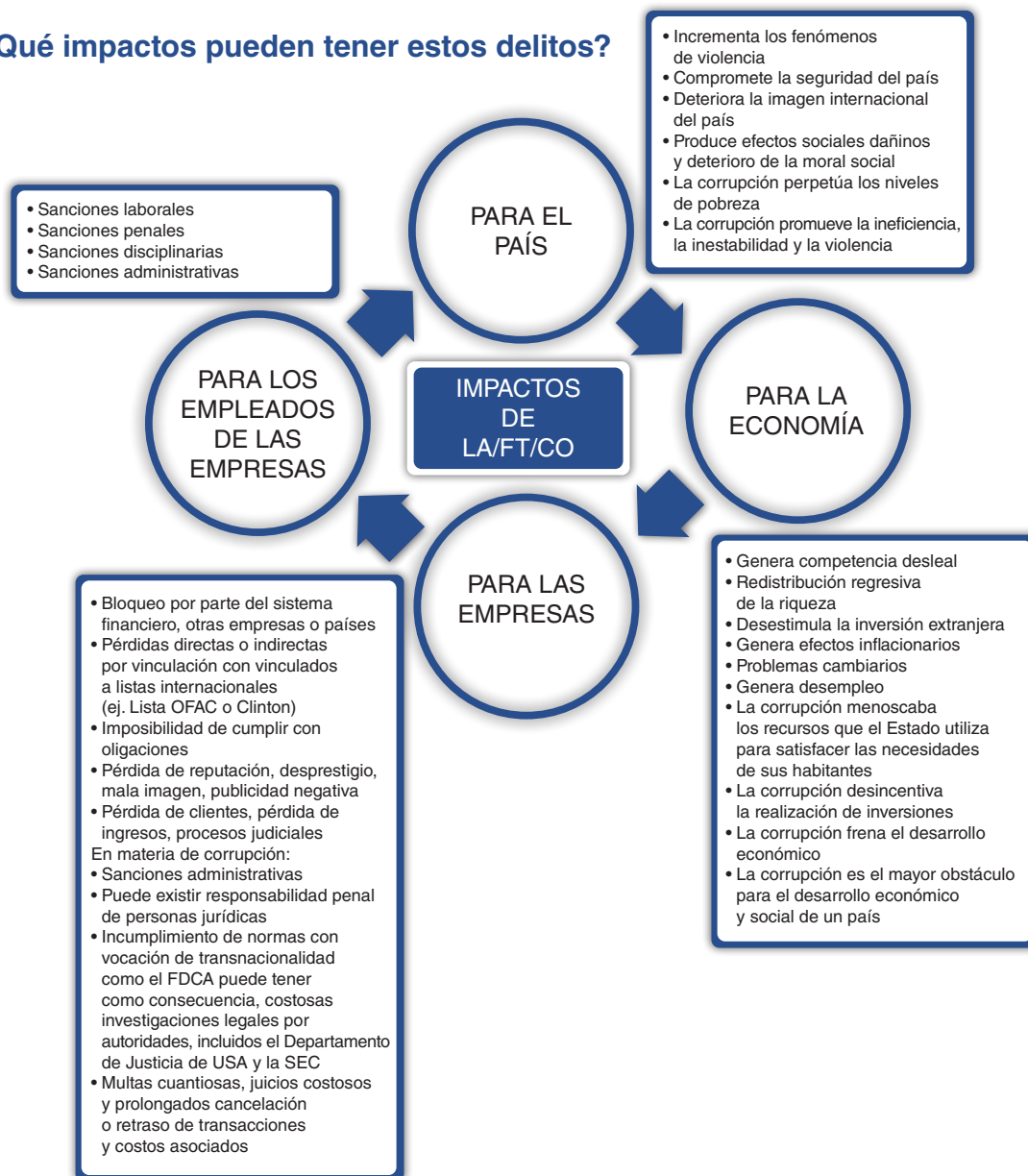
## II. Concientización del problema

### ¿Por qué se debe enfrentar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción?

La primera razón es que todos los ciudadanos, tienen el deber de cooperar con las autoridades en su lucha contra el delito.

La segunda, porque la capacidad de daño del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción, es de tal magnitud, que afecta gravemente a toda la sociedad y al país en general.

### ¿Qué impactos pueden tener estos delitos?



### III. La legislación colombiana contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción - la penalización de los delitos

#### ¿Cuándo se penalizó en Colombia el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo?

La penalización del lavado de activos en Colombia se inició con la aprobación de la Ley 190 de 1995 mediante la cual se incluyó en el Código Penal el delito de lavado de activos.

La actual versión de este tipo penal se debe a la modificación introducida por la Ley 1121 de 2006 que incluyó como delito fuente la financiación del terrorismo y la administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

El delito de financiación del terrorismo se tipificó en la Ley 1121 de 2006, modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011.

#### ¿Cómo se describe el delito de lavado de activos en el código penal?

Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011.

*El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.*

**Inciso Adicionado por el art. 8, Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17, Ley 1121 de 2006.**

**Modificado por el art. 42, Ley 1453 de 2011.** La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

*El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.*

*Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.*

*El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional “*

**Artículo 33, Ley 1474 de 2011. Circunstancias de agravación punitiva.** Los tipos penales de que tratan los artículos 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 433 de la Ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

### ¿Cómo se describe el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas?

*“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos o realice cualquiera otro acto que **promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas**, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*

### ¿Quién puede ser responsable penalmente de la comisión del delito?

En el delito de lavado de activos, cualquier persona que a sabiendas de su origen ilícito, adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes provenientes de actividad delictiva.

En el delito de financiación del terrorismo, cualquier persona que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde bienes o fondos para promover o apoyar organizaciones terroristas o actos terroristas.

### ¿Cómo se describe el delito de corrupción?

La ley penal colombiana tipifica las múltiples modalidades de corrupción en el sector público como Delitos contra la Administración Pública (peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por apropiación oficial diferente, concusión, cohecho propio, cohecho impropio, violación al régimen legal o constitucional de inhabilidades o incompatibilidades, interés indebido en la celebración de contratos, enriquecimiento ilícito, utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública, utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública, soborno transnacional, asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, el abuso de autoridad por omisión de denuncia, la revelación de secreto, la utilización de asunto sometido a secreto o reserva, el asesoramiento y otras actuaciones ilegales, intervención en política y la utilización indebida de información oficial privilegiada).

La Ley 1474 de 2011 consagra medidas penales contra la corrupción privada, dentro de las cuales se encuentra la tipificación del delito de corrupción privada (artículo 16) el cual quedó consagrado de la siguiente forma:

*El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.*

*Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.*

Igualmente, tipifica el delito de administración desleal de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN DESLEAL. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 250B, el cual quedará así: El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Así mismo, consagra los delitos de utilización indebida de información privilegiada, tráfico de influencias de particular, soborno y soborno transnacional.

#### **IV. La prevención del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo en las empresas**

##### **¿Qué es riesgo de LA/FT?**

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su utilización como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Estado o un ente público o privado por el abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo.

##### **¿Qué papel desempeñan las empresas y las entidades públicas en la lucha contra el LA/FT?**

Toda empresa o entidad pública socialmente responsable, previene el ingreso de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas. Con este fin, la empresa o entidad debe adoptar políticas y procedimientos propios de un **sistema de prevención del riesgo de LA/FT**.

**El sistema de prevención del riesgo de LA/FT es una barrera de protección** para mitigar estos riesgos y protegernos de los efectos nocivos de estos delitos y para colaborar con las autoridades en la lucha contra la delincuencia.

### **¿Qué empleados de las empresas o entidades públicas tienen un papel en este sistema?**

Todos los empleados de las empresas y los funcionarios de las entidades públicas tienen un papel que cumplir dentro de este sistema, lo cual dependerá de su labor y nivel de responsabilidad.

### **¿Qué deben hacer las empresas y las entidades públicas para prevenir el LA/FT?**

Todos los empleados y funcionarios tienen el deber de dar cumplimiento a los principios y políticas del **sistema de prevención del riesgo de LA/FT**.

- Dar cumplimiento a las políticas de aceptación y conocimiento de nuestras contrapartes
- Conocer el mercado y detectar señales de alerta y operaciones inusuales
- Reportar cualquier actividad inusual y sospechosa

### **¿Qué es el principio de conocimiento de las contrapartes?**

Toda empresa o entidad debe establecer procedimientos y controles para la identificación plena y confiable de sus contrapartes, así como la verificación de la información suministrada por éstos. Dichos procedimientos deben ser aplicados con diligencia y responsabilidad.

### **¿Por qué es importante el conocimiento del mercado?**

Porque permite conocer con claridad las características usuales de las contrapartes o clientes que realizan actividades de cualquier índole con la empresa, las transacciones que desarrollan, el mercado específico en el cual se desenvuelven, para compararlos con los de contrapartes similares e identificar las operaciones inusuales y determinar las sospechosas.

### **¿Qué son las operaciones inusuales y qué importancia revisten en la administración del riesgo de LA/FT?**

Son aquellas que no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros normales. Son todas aquellas situaciones que por la experiencia, información y conocimiento, se sabe que se salen de lo normal.

## ¿Qué son las operaciones sospechosas?

Las operaciones sospechosas son aquellas operaciones inusuales frente a las cuales no se ha encontrado una explicación o justificación razonable.

Una vez recibido un reporte de operación sospechosa, la entidad debe verificar esta información y efectuar averiguaciones adicionales para determinar si existe alguna justificación razonable de dicha operación. Si no existe esta justificación, esta operación adquiere la característica de ser una operación sospechosa que debe ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

El reporte de operación sospechosa es denominado ROS.

## ¿Debe haber certeza de la actividad delictiva en el ROS?

No se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar un eventual delito o que los recursos involucrados provienen de una actividad delictiva.

## ¿Qué características especiales tiene el ROS?

- No es una denuncia penal
- No identifica delito o conducta delictiva alguna
- No genera responsabilidad penal, administrativa, o civil alguna para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte
- Es innominado. Se emite a título institucional
- No se aporta al proceso penal porque no es pieza procesal.

## ¿Qué son las señales de alerta y qué papel juegan en la administración del riesgo de LA/FT?

También conocidas como alertas tempranas, son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras, y demás información relevante, a partir de las cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo normal.

Las señales de alerta son un elemento esencial de la prevención y por consiguiente, punto de partida del sistema de administración del riesgo. Una vez que una determinada situación ha sido identificada como señal de alerta, debe pasar a ser parte de los elementos a cuya detección debe dirigirse nuestra atención.

### ¿Cuáles son las actividades vulnerables para el lavado de activos?

Se han identificado numerosas actividades y clases de establecimientos que, por su naturaleza y características, son susceptibles de ser utilizadas por los delincuentes en operaciones de lavado de activos.

Algunas de las **actividades legítimas** que usualmente utilizan los lavadores y sobre los cuales se deben aplicar controles en desarrollo de programas de prevención, son las siguientes:

Negocios con alto volumen de efectivo, tales como centros de diversiones, restaurantes de cadena, máquinas expendedoras, etc.	Empresas de comercio exterior: Importaciones, exportaciones y reexportaciones con trayectoria poco conocida.
Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, transmisores de dinero, compraventa o cambio de cheques.	Compañías inmobiliarias (comercializadoras de bienes raíces, especialmente suntuarios) cuyos propietarios no son suficientemente conocidos por la institución financiera o bursátil.
Agencias de viaje poco conocidas o de corta trayectoria.	Concesionarios de medios de transporte de alto valor: barcos, aviones, automóviles lujosos.
Comercio de antigüedades, objetos de arte y joyas.	Entidades financieras, bancarias y no bancarias, o cooperativas de ahorro y crédito que carecen de un sistema de prevención y control de lavado de activos.
Casas de corretaje bursátil o de intermediación en la negociación de valores con insuficiente cultura de control.	Transportadoras de dinero y valores.
Casinos, loterías y juegos de azar en jurisdicciones con bajos estándares de control.	Actividades financieras y comerciales de los mercados "informales".

#### Referencias bibliográficas

Programa para la Prevención del Lavado de Activos de la OEA-BID - Manual del Instructor.  
Washington DC, OEA-CICAD, 2001

## **Anexo No. 3**

### **Estructura Organizacional**

La estructura organizacional dependerá de las características propias de cada empresa, del resultado del diagnóstico de riesgos asociados al LA/FT y de lo que se exija en las normas aplicables a cada sector.

La circular 028 de 2011 de la DIAN, incluye las funciones que deben cumplir algunos de los cargos relacionados con la prevención del LA/FT, en lo correspondiente a los profesionales de cambio.

Sin embargo, es importante considerar, que no solo estos cargos, tienen funciones y responsabilidades para la prevención de estos delitos, dentro de las empresas, todos los directivos, funcionarios y colaboradores deben conocer y aplicar las políticas, los procedimientos y actividades propias de sus cargos, para cumplir con lo requerido en el Sistema de Administración de Riesgo LA/FT.

Con el fin de ofrecer una guía, se presenta a continuación una propuesta de funciones y responsabilidades que podrán asignarse a las diferentes áreas de la empresa:

### **JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE**

La Circular Externa N° 028 del 9 de diciembre de 2011 de la DIAN contempla las siguientes funciones de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces:

- Establecer políticas
- Adoptar código de ética
- Aprobar manual de procedimientos y actualizaciones
- Designar oficial de cumplimiento y suplente
- Aprobar procedimiento vinculación de clientes alto riesgo LA/FT
- Hacer seguimiento periódicamente sobre perfil de riesgo LA/FT entidad
- Pronunciarse sobre informes del empleado de cumplimiento (acta)
- Pronunciarse sobre informes de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna (acta)
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios
- Aprobar criterios objetivos y establecer procedimientos, instancias y reporte de operaciones sospechosas - ROS
- Establecer y hacer seguimiento a las metodologías de segmentación, identificación, medición y control
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT

- Designar instancias responsables del diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos/cuantitativos para detección operaciones inusuales
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas para que sucursales apliquen lineamientos de casa matriz

En caso de que la empresa carezca de Junta Directiva, se sugiere que estas funciones sean asumidas por el representante legal.

## **EL REPRESENTANTE LEGAL – PRESIDENTE - GERENTE**

Al definir las funciones y responsabilidades de este cargo en el Manual de Prevención del LA/FT, pueden incluirse las siguientes:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva, el Manual de Procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Velar por que se ejecuten las decisiones de Junta Directiva en cuanto a los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al empleado de cumplimiento.

## **COMITÉ SARLAFT O COMITÉ DE RIESGO**

En el caso que la empresa considere conveniente contar con dicho Comité, sus funciones con respecto al riesgo de LA/FT podrían ser las siguientes:

- Evaluar las operaciones inusuales detectadas por los Gestores de Riesgo con el fin de determinar si realmente se trata de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UIAF, previa recomendación del responsable de cumplimiento.
- Revisar el informe presentado por el empleado de cumplimiento.
- Recomendar mecanismos que fortalezcan el control, prevención y administración del riesgo de LA/FT.
- Analizar los casos de incumplimiento de los empleados a las Políticas y el Manual de Administración de Riesgos de LA/FT y recomendar a la instancia que corresponda las sanciones a que haya lugar, en concordancia con los manuales y reglamentos internos.
- Velar por el estricto cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas y administración de riesgos de LA/FT.
- Aprobar las directrices, metodologías y estrategias para la gestión del riesgo de LA/FT, para ser presentados a la Junta Directiva.

- Soportar activamente el proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- Supervisar el desarrollo y actualización continua de los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos de administración del riesgo de LA/FT.

## EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

El responsable de cumplimiento es el funcionario encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, su actualización y su conformidad con las exigencias legales y los reglamentos de la empresa.

Este funcionario debe tener acceso a todas las áreas de la empresa que tienen responsabilidades de administración del riesgo de LA/FT para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual, el cargo debe estar provisto del poder de decisión y autonomía, para que pueda determinar las medidas que se deben adoptar en la aplicación de los mecanismos de prevención diseñados y acogidos por la empresa.

## PERFIL DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del cargo, quien lo ocupe se sugiere que cumpla con el siguiente perfil:

- Profesional, preferiblemente en áreas administrativas, contables, jurídicas o económicas.
- De proceder recto e íntegro.
- Enérgico, activo, diligente, dinámico y creativo.
- De actuar precavido y reservado.
- Debe conocer de manera amplia la actividad de la empresa.
- Conocimiento en control y administración de riesgos.

Adicionalmente, se sugiere que sea una persona sobresaliente y acusar las siguientes capacidades: liderazgo, enlace, observación, tendencia a la innovación, adaptación a nuevas tecnologías de los procesos propios de la entidad.

El responsable de cumplimiento se sugiere que tenga la capacidad decisoria, con conocimiento acreditado en materia de administración de riesgos, no pertenecientes a órganos de control de la empresa ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la empresa, quienes tienen bajo su responsabilidad velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de todas las etapas que conforman en Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

La designación del responsable de cumplimiento no exime de responsabilidad a ninguno de los empleados de la empresa de la obligación de aplicar los procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

## **FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO**

Sobre las funciones del Responsable de Cumplimiento, la Circular Externa N° 028 del 9 de diciembre de 2011 de la DIAN, expresa que son de su competencia, como mínimo:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT
- Presentar informes a Junta Directiva con resultados, evolución, perfiles de riesgo, controles y riesgos asociados
- Promover la adopción de correctivos
- Coordinar programas de capacitación para empleados
- Proponer actualizaciones del manual de procedimientos y velar por divulgación a los empleados
- Colaborar con la instancia designada para desarrollar la metodología y modelos para detección de reportes de operaciones inusuales
- Evaluar informes de Revisoría Fiscal y auditoría interna y adoptar medidas frente a deficiencias detectadas
- Diseñar metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo.
- Elaborar y someter a aprobación de Junta Directiva los criterios objetivos para determinación de operaciones sospechosas.

## **GERENTES DE ÁREA**

Teniendo presente que los eventos de riesgo de LA/FT se pueden presentar en todas las áreas de la empresa, se sugiere definir funciones y responsabilidades a estos cargos, en el Manual de Prevención del LA/FT. Se proponen las siguientes:

- Identificar y validar los riesgos de LA/FT asociados a sus procesos.
- Gestionar su exposición en función de los límites de riesgo establecidos.
- Establecer estrategias propias de administración del riesgo de LA/FT.
- Participar en el control y mitigación de los riesgos de sus procesos.
- Colaborar activamente en la implementación de una cultura organizacional que impulse el recaudo de eventos de riesgo de LA/FT una vez que estos se presenten en el desarrollo normal de las actividades.

## **ÁREA DE SISTEMAS**

Teniendo presente, que buena parte de los controles de LA/FT son controles sistematizados, se sugieren las siguientes funciones y responsabilidades, para incluirse en el Manual de Prevención del LA/FT:

- Identificar y definir las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
- Adecuar la infraestructura tecnológica para aplicar efectivamente el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

## ÁREA JURÍDICA

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT es, en principio un riesgo legal y que algunos de sus controles son de naturaleza jurídica (por ejemplo, cláusulas contractuales, declaraciones), se sugiere asignar funciones y responsabilidades a este cargo, las cuales podrían ser las siguientes:

- Brindar asesoría legal al Comité de Riesgo, responsable de cumplimiento y a las otras instancias de la organización sobre todos los aspectos de contenido legal del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT de la empresa y en general sobre los aspectos jurídicos relacionados con el LA/FT.
- Es el área responsable de la administración de todos los riesgos legales asociados al LA/FT.

## ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Ya que el riesgo de LA/FT puede originarse en aspectos relacionados con los empleados, se sugiere asignar funciones y responsabilidades al encargado de esta área, las cuales podrían ser las siguientes:

- Diseñar y liderar la estrategia y el programa corporativo en materia de recursos humanos, de forma tal, que se garantice el cumplimiento de los procedimientos, las políticas y los principios relacionados con el LA/FT, contenidos en el Sistema de Administración de Riesgos del LA/FT.
- Es el área responsable de la administración de los riesgos de personal, asociados al LA/FT.

## ÁREA COMERCIAL

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT puede originarse en aspectos relacionados con los clientes de la empresa, se sugiere asignar funciones y responsabilidades a los encargados de los aspectos comerciales, en el Manual de Prevención del LA/FT, las cuales podrían ser las siguientes:

- Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamientos para la prevención del LA/FT de “conocimiento de los clientes”.

- Garantizar, en su relacionamiento con los clientes, el cumplimiento de los lineamientos para la prevención del LA/FT, definidos por la empresa dentro de su Administración de Riesgos de LA/FT.

## ÁREA OPERATIVA

Se sugiere asignar funciones y responsabilidades a los encargados de los asuntos de carácter operativo en el Manual de Prevención del LA/FT, las cuales podrían ser las siguientes:

- Brindar el apoyo operativo necesario para el debido funcionamiento de la Administración de Riesgos de LA/FT.
- Planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos operacionales que se deriven de la aplicación de la Administración de Riesgos de LA/FT, a fin de promover el mayor nivel de efectividad y eficiencia.

## ÁREA ADMINISTRATIVA

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT puede originarse en aspectos relacionados con los “proveedores” de bienes o servicios se sugiere asignar funciones y responsabilidades a este cargo en el Manual de Prevención del LA/FT, las cuales podrían ser las siguientes:

- Brindar el apoyo administrativo necesario para el debido funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT
- Planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos administrativos que se deriven de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT, a fin de promover el mayor nivel de efectividad y eficiencia.
- Dar aplicación a los principios y procedimientos contenidos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT respecto a la contratación con proveedores, adquisición de activos fijos o de servicios, el archivo de la documentación del Sistema, que no corresponda al responsable de cumplimiento y demás procesos a su cargo.

## LOS GESTORES DE RIESGO

Se consideran Gestores de Riesgo, los funcionarios de nivel directivo, que se encargan de la identificación y notificación de los riesgos que se encuentran en las áreas o procesos a su cargo, así mismo, son responsables de la implementación de los planes de acción y controles establecidos. Las funciones y responsabilidades de los gestores de riesgo podrían ser las siguientes:

- Son responsables por la información registrada en la base de riesgos de LA/FT respecto de los procesos a su cargo, debiendo promover el correcto diligenciamiento de

la base y la identificación de riesgos en las actividades de los procesos, así como de controles, indicadores y contingencias que eventualmente pudieran presentarse.

- Deben realizar una reunión de riesgo de LA/FT en su área, obligatoria y con una periodicidad trimestral, para hablar sobre los temas relacionados con la gestión de riesgo de LA/FT, así como los temas planteados por el responsable de cumplimiento, de la cual se debe emitir un acta y hacer llegar una copia al responsable de cumplimiento.
- Deben promover la cultura del Riesgo de LA/FT como un hábito a tener en cuenta, dentro de las personas que tiene a cargo en su área.
- Deben impulsar la correcta utilización de la base de riesgo de LA/FT.

## TODOS LOS FUNCIONARIOS

En adición a las obligaciones especiales anotadas anteriormente para algunas instancias de la organización, todos los empleados de la empresa deben tener responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT. Estas deben estar incluidas tanto en el Manual de Prevención de LA/FT, como en los manuales de funciones y procedimientos de cada uno de los cargos de la empresa, se pueden incluir las siguientes:

- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
- Aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidas en los códigos de ética y gobierno corporativo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales
- Acatar los deberes de reserva definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
- Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- Registrar los posibles eventos de riesgo de LA/FT, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades en el aplicativo diseñado para tal fin, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Participar activamente en las reuniones de riesgo de LA/FT que se desarrollen en cada una de sus áreas.

## **Anexo No. 4**

### **El entorno regulatorio del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el sector de profesionales de cambio.**

Para adelantar el estudio del entorno regulatorio del LA/FT, fueron recopiladas y analizadas las siguientes disposiciones:

- a) Normas de carácter general que regulan el sector de profesionales de cambio.
- b) Normas sobre administración, prevención, detección y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables al sector
- c) Disposiciones y estándares internacionales sobre el riesgo de LA/FT

Dentro del Plan Nacional Anti LA/FT, hemos llevado a cabo el siguiente análisis del entorno normativo, que es un punto de partida necesario para el diseño y adopción de un sistema de administración de riesgos LA/FT en el sector de profesionales de cambio.

### **DIFERENTES CLASES DE SUJETOS OBLIGADOS: SUJETOS OBLIGADOS A ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL LA/FT Y SUJETOS OBLIGADOS A REALIZAR REPORTES**

Los sistemas anti lavado de activos y financiación del terrorismo, se encuentran basados en diversos elementos:

- El primero de ellos es el relacionado con la prevención del LA/FT, conforme al cual, el sujeto obligado debe implementar políticas y procedimientos para prevenir ser utilizado para lavar activos y financiar el terrorismo. Bajo la nueva orientación basada en enfoques de riesgo, el sujeto obligado debe gestionar el riesgo de LA/FT para identificarlo, medirlo, controlarlo y monitorearlo. De conformidad con las Recomendaciones del GAFI (febrero de 2012) todos los sectores obligados deben adoptar sistemas de gestión de riesgo LA/FT y la supervisión del cumplimiento de las normas también debe hacerse bajo esquemas de supervisión por riesgos.
- Otro elemento, es el reporte de operaciones, el cual se encuentra basado en el deber de colaboración de los ciudadanos y entidades públicas con las autoridades frente al control del delito. Dicho reporte puede ser de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo o reporte objetivo de operaciones.

Dependiendo del tipo de operación a reportar, puede existir, así mismo, un deber de detección de operaciones (en el caso de operaciones sospechosas), el cual implica una labor de análisis que puede requerir el establecimiento de un sistema anti lavado de activos y financiación del terrorismo.

En Colombia, normativamente pueden existir dos clases de sujetos obligados: sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT y sujetos obligados a efectuar reportes a las autoridades (UIAF). En consecuencia, en este documento se analizarán las diferencias existentes entre los mismos.

Así las cosas, antes de entrar a analizar de manera particular este asunto, estimamos del caso hacer las siguientes consideraciones generales:

En relación con la facultad para definir qué actividades o sectores de la economía pueden calificarse como sujetos obligados a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 al 107 del EOSF, corresponde exclusivamente al legislador o al gobierno a través de un Decreto, definir las actividades o sectores obligados a dar cumplimiento a dichas disposiciones.

*En efecto, el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, modificado por el artículo 3° de la ley 1121 de 2008, determina **que las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes son aplicables en lo pertinente** a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, **operaciones de cambio y mercado libre de divisas**, casinos y operaciones de juegos de suerte y azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional.*

*Así mismo, señala la norma en comentario **que el control de las obligaciones impuestas por la presente disposición se realizará por la respectiva entidad que ejerza la vigilancia sobre la persona obligada (la DIAN).***

*De acuerdo con lo dispuesto en la norma transcrita, el control sobre las a actividades de comercio exterior, **operaciones de cambio y mercado libre de divisas** (sujetos obligados a adoptar las medidas contenidas en los artículos 102 a 107 del EOSF) le corresponde a la DIAN.*

*Para el caso del sector de profesionales de cambio, hay claridad absoluta en el sentido de que son “sujetos obligados” a adoptar los sistemas de prevención y control de LA/FT (en los términos del artículo 102 al 107 del EOSF) y además están en la obligación de reportar a la UIAF la información que dicha entidad determine.*

## **EL SECTOR DE PROFESIONALES DE CAMBIO COMO “SUJETOS OBLIGADOS”**

En primer lugar, debe tenerse presente que cualquier persona natural o jurídica está expuesta a ser utilizada para realización de operaciones de LA/FT y ver comprometida su responsabilidad penal, si no hace una adecuada gestión de dichos riesgos, además puede ver expuestos sus bienes, a procesos de extinción de dominio, si no ha actuado con “buena fe exenta de culpa”.

Los profesionales de cambio, están sujetos a las normas que le imponen la obligación de adoptar sistemas para la prevención del LA/FT (Los cuales, según los instructivos expedidos por la DIAN, están basados en un esquema de gestión de riesgos).

Para facilitar el cumplimiento de estas normas, por parte de los profesionales de cambio, la DIAN expidió la Circular 028 de 2011:

*“Esta norma comenzó a regir a partir del 1 ° de enero de 2012 y con ella se incorporó para este sector el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo con un Enfoque Basado en Riesgos - EBR. Para que dentro del sector se implementen los mecanismos de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) que les permitan identificar, medir, controlar y hacer seguimientos a los riesgos asociados a estos fenómenos.*

## Anexo No. 5

### Normatividad aplicable al sector real de la economía en Colombia, en materia de LA/FT

#### LEYES

LEY	TEMA QUE REGULA
LEY 190 DE 1995	Moralidad en la administración pública y corrupción administrativa
LEY 270 DE 1996	Estatutaria de la administración de justicia
LEY 526 DE 1999	Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero
LEY 599 DEL 2000	Código Penal
LEY 747 DE 2002	Modifica el Código Penal
LEY 643 DE 2001	Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
LEY 970 DE 2005	Por medio de la cual se aprueba la convención de las naciones unidas contra la corrupción, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas
LEY 1108 DE 2006	Por la cual se aprueba la convención interamericana contra el terrorismo
LEY 1121 DE 2006	Expide normas para la prevención, investigación y sanción de la financiación del terrorismo
LEY 1231 DE 2008	Se unifica la factura como título valor
LEY 1357 DE 2009	Se modifica el código penal
LEY 1369 DE 2009	Régimen de servicios postales
LEY 1393 DE 2010	Se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones
LEY 1453 DE 2011	Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, Código de la Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad
LEY 1474 DE 2011	Estatuto Anticorrupción. Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
LEY 1445 DE 2011	Clubes con deportistas profesionales. Contiene algunas disposiciones para la prevención del lavado de activos y actividades ilícitas incluido un mecanismo de verificación de aportes a cargo de la UIAF.

LEY	TEMA QUE REGULA
LEY 1573 DE 2012	Por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
LEY 1508 DE 2012 ARTÍCULO 23	Esquemas de Asociación Público Privada. Determina una declaración de beneficiarios y origen de los recursos en los esquemas de asociación público privada
LEY 1708 DE 2014	Extinción de dominio (Ley que derogó la Ley 793 de 2002)

## DECRETOS

ENTIDAD QUE LO EMITE	DECRETO	TEMA QUE REGULA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO ARTÍCULOS 102 A 107	Mecanismos de control para la prevención del lavado de activos y el financiación del terrorismo
	DECRETO 1957 DE 2001	Reglamenta el deber de información de los notarios
	DECRETO NUMERO 1497 DE 2002	UIAF- información solicitada a entidades públicas- sectores económicos obligados a informar sobre operaciones
	DECRETO LEY 356 DE 1994	Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privadas. Modificado por el Decreto 19 de 2012 del 10 de enero de 2012.
	DECRETO 3420 DE 2004	Comisión de coordinación Interinstitucional para el control del lavado de activos
	DECRETO 4142 DE 2011	Crea la empresa industrial y comercial del estado administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos
	DECRETO 4144 DE 2011	Por el cual se determina la adscripción del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y se reasignan funciones
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	DECRETO 2555 DE 2010	Entidades que Administran sistemas de pago de bajo valor y corresponsales no bancarios

ENTIDAD QUE LO EMITE	DECRETO	TEMA QUE REGULA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	DECRETO 3160 DE 2011	Reglamenta el mecanismo de verificación de aportes en clubes con deportistas profesionales a cargo de la UIAF
	DECRETO 2245 DE 2011	Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	DECRETO 2669 DE 2012	Reglamenta la actividad de factoring. Determina que los administradores de los factores son responsables del cumplimiento de las normas que regulan el LA/FT

### CIRCULARES Y RESOLUCIONES SUPERINTENDENCIAS

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CIRCULAR EXTERNA 100-004	Recomendaciones para contrarrestar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 003 DE 2009	SARLAFT
	CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2011	SARLAFT
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	CIRCULAR 60 DE 2008, INCORPORADA A LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA	Prevención y control de LA/FT a los emisores no sometidos a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA	CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA	Prevención y control del LA/FT en las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 07 de 2007	Mecanismos para la prevención y control del LA/FT

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2011	Sistema de administración del riesgo de LA/FT para empresas transportadoras de vehículos de carga
	CIRCULAR EXTERNA 06 DE 2012	Modifica la circular externa 011 de 2011
	CIRCULAR EXTERNA 40 DE 2013	Alcance de las obligaciones previstas en la circular externa 11
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CIRCULAR ÚNICA 47 DE 2007	Mecanismos de control y prevención de lavado de activos juegos de suerte y azar
	CIRCULAR 49 DE 2008	

### UNIDAD DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN FINANCIERO (UIAF)

RESOLUCIÓN	SECTOR
RESOLUCIÓN 285 DE 2007	COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCIÓN 212 DE 2009	COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCIÓN 239 DE 2013	NOTARIOS
RESOLUCIÓN 114 DE 2007	COMPRAVENTA VEHÍCULOS
RESOLUCIÓN 363 DE 2008	EMPRESAS EXPORTADORAS E IMPORTADORAS DE ORO, COMERCIALIZADORAS DE ORO Y FUNDIDORAS DE ORO
RESOLUCIÓN 059 DE 2013	PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS
RESOLUCIÓN 260 DE 2013	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 142 DE 2006	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 78 DE 2007	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 153 DE 2013	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 154 DE 2013	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

## OTRAS ENTIDADES RELEVANTES

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (MINTIC)	RESOLUCIÓN 2705 DE 2010	Sistema de administración del riesgo de LA/FT operadores de servicios postales de pago
	RESOLUCIÓN 1334 DE 2012	Régimen de reporte de información a la UIAF para los operadores de servicios postales de pago y el operador postal oficial
BANCO DE LA REPUBLICA	RESOLUCIÓN EXTERNA 8 DE 2000 y sus modificaciones	Régimen de cambios internacionales
	RESOLUCIÓN EXTERNA 5 DE 2003 DCIN 83 de 2003 y sus modificaciones	Modifica el régimen de cambios internacionales
	RESOLUCIÓN EXTERNA 6 DE 2004	Modifica la resolución 8 de 2000
	RESOLUCIÓN EXTERNA 2 DE 2006	Régimen de cambios
	RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE 2006	Servicios financieros de correos
	RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE 2013	Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	DECRETO 526 DE 2009	Promotores y liquidadores. La solicitud de inscripción de personas jurídicas debe contener: "autorización para que la superintendencia de sociedades consulte ... El sistema para la Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA)"
COLDEPORTES	CIRCULAR 10 DE 2011	Instrucciones sobre presentación de información de los clubes con deportistas profesionales a la UIAF
COLJUEGOS	RESOLUCIÓN 260 DE 2013	Requisitos para la adopción e implementación del SIPLAFT en las empresas del sector de juegos de suerte y azar localizados y novedosos autorizados por Coljuegos.
	RESOLUCIÓN 1879 DE 2013	
	RESOLUCIÓN 1295 DE 2013	Por medio de la cual se adiciona la Resolución 260/2013

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	ACUERDO 097 DE 2014	Requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SIPLAFT en los juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

## ANEXO N. 6

### Normas relacionadas con el Sector de Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO	LEY 190 DE 1995	Artículos 102 a 107, 209,210 y 211 numeral 3
		Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa
		Por medio de la cual se crea la Unidad de Análisis Financiero - UIAF
		Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	LEY 1121 DE 2006	Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones
		LEY 1328 DE 2009 - ARTÍCULO 100
		Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
		DECRETO 2245 DE 2011

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
DIAN	DECRETO 4048 DE 2008	Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
	DECRETO 3594 DE 2010	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y se reglamenta el artículo 100 de la Ley 1328 de 2009
	CIRCULAR 170 DE 2002	Prevención y control del LA/FT entidades vigiladas
	CIRCULAR EXTERNA NO. 028 DE 2011	Mediante la cual se establecen los mecanismos de control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en el sector de los Profesionales de Cambio. Sustituye la Circular 170 de 2002 en su aplicación frente a los profesionales de cambio
	RESOLUCIÓN 3416 DE 2006	Por medio de la cual se establecen los requisitos y las condiciones para ejercer la actividad como profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de las personas residentes en el país
	RESOLUCIÓN 9148 DE 2006	Por medio de la cual se señala el contenido, las características de la información que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por parte de los profesionales de cambio que realicen operaciones en zonas de frontera por montos inferiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00) o su equivalente en otras monedas y se fijan los plazos para su entrega.
	RESOLUCIÓN 9149 DE 2006	Señala el contenido, se adoptan las características técnicas de la información que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por parte de los profesionales de cambio y se fijan los plazos para su entrega.
	RESOLUCIÓN NÚMERO 16141 DE 2007	Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 09147 de 2006; los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución 09147 de 2006; el anexo de la Resolución 09148 de 2006 y los anexos 1 y 2 de la Resolución 09149 de 2006 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
DIAN	RESOLUCIÓN 0007 DE 2008	Por la cual se determina la competencia funcional y territorial de las Direcciones Seccionales de la UAE. DIAN
	RESOLUCIÓN 09 DE 2008	Por la cual se distribuyen funciones en la Divisiones de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
	RESOLUCIÓN 0011 DE 2008	Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se asignan funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
	RESOLUCIÓN 13892 DE 2009	Por la cual se adicionan y modifican parcialmente las Resoluciones 09 y 011 de 2008.
UIAF	RESOLUCIÓN 059 DE 2013	Por la cual se impone a los profesionales de cambio, la obligación de reportar de manera directa a la unidad de información y análisis financiero. Esta Resolución Deroga las Resoluciones UIAF 062 y 111 de 2007 que impone la obligación de reportar directamente a la UIAF a los profesionales del cambio de divisas

## Anexo No. 7

### METODOLOGÍAS, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Las metodologías a utilizar en el proceso de administración de los riesgos de LA/FT, difieren sustancialmente de las metodologías usadas en la administración de los riesgos financieros o empresariales.

Sin embargo, para efectos de definir las metodologías de un sistema de administración del riesgo de LA/FT, se sugiere seguir los estándares y guías de la norma australiana AS/NZS 4360 - Norma de gestión de riesgos ISO 31000:2009 y el modelo de administración del riesgo corporativo COSO, que son compatibles con la naturaleza de estos riesgos.

De conformidad con el estándar australiano AS/NZS 4360 - Norma de gestión de riesgos ISO 31000:2009, dependiendo de las circunstancias, se pueden adoptar metodologías cualitativas, semi-cuantitativas, cuantitativas o una combinación de estas. El orden de complejidad y costos de estos análisis en orden ascendente, es cualitativo, semi-cuantitativo y cuantitativo.

Sin embargo, dadas las características particulares de los riesgos de LA/FT, se sugiere utilizar en el sistema de administración de riesgo LA/FT, metodologías de carácter cualitativo. (soportada con el método DELPHI)

En efecto, en relación con este tipo de riesgos, por su propia naturaleza, el análisis cualitativo resulta adecuado para la toma de decisiones.

Por otra parte, los datos numéricos disponibles en relación con este riesgo no resultan adecuados para un análisis de carácter cuantitativo, por lo cual, la metodología que más se ajusta a esta clase de riesgo es la cualitativa, basada en el criterio de “experto” y el conocimiento de la industria.

Los “expertos” son los mismos empresarios que conocen mejor que nadie las características de sus propias operaciones.

Por lo anterior, el empresario al diseñar y ejecutar el sistema de administración de riesgo de LA/FT, tendrá que acudir principalmente a su calidad de “experto” y al conocimiento de las tipologías y señales de alerta de LA/FT aplicables a su sector.

## 1. METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

La forma como se aplican las metodologías y técnicas, se explican en cada una de las etapas del sistema, al diligenciar las matrices de riesgos de los procesos de los respectivos factores de riesgo (clientes, proveedores, clientes, etc).

No sobra anotar, que la aplicación de estas metodologías y técnicas dependerá de la naturaleza, características, nivel de riesgo y tamaño de la empresa, es decir, dependiendo de los aspectos mencionados, la empresa podrá realizar el trabajo aplicando una de las metodologías y técnicas que se relacionan para cada una de las etapas.

A continuación se explican las metodologías que se sugieren para cada una de las etapas del sistema.

### a. Metodología para la segmentación de los factores de riesgo

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se sugiere adoptar para la segmentación de los factores de riesgo, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características del mismo

- Experiencia relevante de la empresa
- Prácticas y experiencias de la industria
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las UIF, documentos de organismos internacionales (GAFI, GAFIC, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)
- Opiniones de especialistas y expertos.

## b. Metodología y técnicas para la etapa de identificación de riesgos

En la etapa de identificación de riesgos, se explica cómo se lleva a cabo la identificación de riesgos en las matrices del proceso de cada una de las contrapartes.

La técnica principal para la identificación de eventos de riesgo, es la experiencia de la industria y de la empresa.

Dicha técnica se basa en juicios de expertos, en las tipologías y señales de alerta de LA/FT que han publicado grupos y organismos internacionales especializados en la prevención del LA/FT, en documentos emitidos por las Unidades de Información Financiera y en la propia experiencia de la empresa.

Esta técnica podrá combinarse o complementarse con las siguientes técnicas adicionales:

**Técnica de inventario de eventos:** Consiste en la relación detallada de acontecimientos potenciales comunes a una empresa de un sector determinado o a un proceso o actividad específica.

**Análisis de flujos de procesos:** Esta técnica considera entradas, tareas, responsabilidades y salidas que se combinan para formar un proceso. Al considerar los factores internos y externos que afectan las actividades dentro de un proceso, la entidad puede identificar los eventos que podrían afectar la consecución de los objetivos.

**Talleres interactivos de trabajo:** Esta técnica identifica los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada del personal, la dirección y los grupos de interés a través de discusiones estructuradas. Consiste en la reunión de un grupo de personas de muy diversos niveles y funciones, con el propósito de aprovechar el conocimiento colectivo del grupo. Los resultados de estos talleres dependen habitualmente de la profundidad y amplitud de la información que aportan los participantes.

**Entrevistas:** Al igual que la anterior, esta técnica identifica los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada del personal, la dirección y los grupos de interés. Este instrumento favorece la interacción verbal con los funcionarios, directivos, representantes de gremios, contratistas y demás personas que conozcan el ámbito estudiado. Para realizarla se debe tener claro el objetivo y las preguntas que permitan recoger la información requerida

## c. Metodología y técnicas para la etapa de valoración y medición de los riesgos de LA/FT

En la etapa de valoración y medición se explica como se lleva a cabo la valoración y medición de riesgos en las matrices del proceso de cada una de las contrapartes.

Como se anotó anteriormente, se sugiere utilizar metodologías de carácter cualitativo.

Las técnicas y herramientas sugeridas en esta etapa son las descritas en el punto **TÉCNICAS, HERRAMIENTAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**, siendo la principal de ellas el criterio de experto (soportada con el método DELPHI)

#### d. Metodología y técnicas para la etapa de control

En la etapa de control se explica, como se lleva a cabo la determinación y aplicación de controles preventivos, en las matrices del proceso de cada una de las contrapartes.

Para el control y seguimiento de las operaciones de los clientes y contrapartes, la detección de operaciones inusuales, su análisis y determinación de operaciones sospechosas, se recomienda utilizar la siguiente metodología:

Se debe indicar la manera como se detectó la operación sospechosa, para lo cual se debe incluir lo siguiente:

- El primer paso es conocer la tipologías y señales de alerta de LA/FT aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles “detectivos”.
- Motivos por los cuales se califica una operación, en primera medida, como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible lavado identificado.
- Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la operación sospechosa y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- Se debe precisar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución, o con otras operaciones.
- No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.

En el proceso de determinar que una operación es sospechosa, influirán entonces elementos objetivos, cuantificables, verificables y por consiguiente demostrables; pero también se abre un campo a la valoración cualitativa, proveniente de la experiencia y el conocimiento de los prototipos de operaciones de cada cliente o usuario

Si la información es insuficiente o incompleta se solicitará al remitente para que la complete.

#### e. Metodología y técnicas para la etapa de monitoreo

En la etapa de monitoreo se expresan las funciones y responsabilidades de “monitoreo” de las distintas áreas de la empresa.

Para el monitoreo del sistema, se recomienda la metodología denominada “**AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES**”, denominada como metodología **CRSA (Control**

**RiskSelfAssessment**), con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del control de estos riesgos.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los compromisos en el plan de implementación de opciones de tratamiento
- Revisión y ajuste de herramientas y técnicas aplicadas
- Análisis de los beneficios alcanzados
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la empresa
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información
- Memorando de planeación o plan operativo anual
- Evaluación de control interno
- Listas de chequeo
- Matrices de riesgo
- Técnicas de referenciación
- Redacción de informes
- Presentación de reportes ante el Comité de Riesgo, representante legal y Junta Directiva
- Seguimiento y evaluación de gestión.

## **TÉCNICAS, HERRAMIENTAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

Para la adecuada administración de los riesgos de LA/FT, deben utilizarse fuentes de información confiables, basadas en datos creíbles y suficientemente sustentados.

Cuando no se disponen de datos estadísticos anteriores, o cuando el análisis de tipo estadístico o cuantitativo no es relevante para el tipo o la naturaleza del riesgo, como es el caso de los riesgos asociados a las actividades delictivas, se pueden realizar estimaciones subjetivas que reflejen el grado de convicción de un individuo (“experto”) o grupo (“grupo de expertos”) sobre un evento o un resultado en particular (basados en el método Delphi).

No obstante, para evitar prejuicios subjetivos, se deben utilizar las mejores técnicas y fuentes de información disponibles. Las mismas, podrán ser utilizadas en su conjunto o de manera individual según el tipo de análisis de que se trate:

- Análisis interno
- Talleres interactivos de trabajo

- Cuestionarios y encuestas
- Conocimiento del entorno
- Revisión Documental
- Observación
- Entrevistas
- Estudio de casos. Análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos y documentos y recomendaciones internacionales
- Encuesta
- Discusión en Grupos
- Comisión
- Criterio de experto.

**Análisis interno:** Análisis basado en la propia experiencia de la empresa.

**Talleres interactivos de trabajo:** Consiste en la reunión de un grupo de personas de muy diversos niveles y funciones, con el propósito de aprovechar el conocimiento colectivo del grupo. Los resultados de estos talleres dependen habitualmente de la profundidad y amplitud de la información que aportan los participantes.

**Cuestionarios y encuestas:** Los cuestionarios direccionan una amplia gama de aspectos que los participantes deben considerar, centrando su reflexión en los factores internos y externos. Las preguntas pueden ser abiertas o cerradas, según sea el objetivo de la encuesta. Pueden dirigirse a un individuo o a varios o bien pueden empelarse en conexión con una encuesta de base más amplia, ya sea dentro de la empresa o esté dirigida a clientes, proveedores u otros terceros.

**Conocimiento del entorno:** Análisis basado en las prácticas y en la experiencia relevante de la industria.

**Revisión Documental:** Orientada a examinar los textos, estudios, archivos, y demás información secundaria para extraer datos relevantes que faciliten el conocimiento de la realidad que se pretende intervenir. Su propósito es identificar los principales factores, problemas, áreas, procesos, programas o proyectos de mayor incidencia. Para efectos de la administración de los riesgos asociados a las actividades delictivas, se debe basar en la literatura relevante publicada, tomando en consideración, entre otros documentos, los siguientes:

Nacionales:

- Compilación y descripción de las tipologías producidas por las UIF
- Señales de Alerta para cada producto.

Internacionales:

- Recomendaciones GAFI
- Tipologías Regionales GAFILAT y GAFIC
- Guía Señales de Alerta de las UIF
- Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros, Usuarios y Empleados de Instituciones Financieras – ONU

- Guía para las Instituciones Financieras en la Detección del Financiamiento del Terrorismo – FATF GAFI
- Los 100 casos – EGMOND.

**Observación:** Técnica que consiste en percibir y registrar de forma directa las conductas, situaciones, hechos, realidades, procesos y demás aspectos significativos del fenómeno estudiado. Para que sea completa y para facilitar el tratamiento de los datos se recomienda preparar guías y formatos para registrar la información. Una observación completa debe tener en cuenta, igualmente, las condiciones físicas, sociales y culturales que rodean la ejecución de los procesos objeto de observación.

**Entrevistas:** Instrumento que favorece la interacción verbal con ciudadanos, funcionarios, directivos, representantes de gremios, contratistas y demás personas que conozcan el ámbito estudiado. Para realizarla se debe tener claro el objetivo y las preguntas que permitan recoger la información requerida

**Estudio de casos. Análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos y documentos y recomendaciones internacionales:** Es una técnica de discusión, mediante la cual se describe una situación real investigada por un especialista experimentado y que es sometida al análisis de un grupo de participantes. El propósito es buscar soluciones a determinados problemas para luego presentar conclusiones en sesión plenaria. Se requiere de un coordinador cuya labor será la de orientar y guiar a los participantes

Esta técnica estaría basada en las tipologías que han sido publicadas por organismos nacionales e internacionales, como las siguientes:

- Tipologías Regionales GAFILAT
- Compilación y descripción de las tipologías producidas por las UIF, especialmente de Latinoamérica.
- Los 100 casos – EGMOND

**Encuesta:** Técnica de recolección de datos mediante la cual se abordan muestras grandes, se apoya en instrumentos escritos denominados cuestionarios o formularios los cuales pueden ser respondidos directamente por las fuentes de información o diligenciados por encuestadores entrenados. Los cuestionarios involucran una serie de preguntas que giran en torno a un propósito determinado.

**Discusión en Grupos:** Consiste en la presentación de una idea, problema o asunto relacionado con el tema objeto de estudio, el cual debe ser discutido por los participantes, divididos en pequeños grupos. Los grupos realizan la discusión o intercambio de opiniones sobre el tema planteado, previa la designación de un moderador y de un relator. Al finalizar la discusión se exponen al grupo total las conclusiones de los grupos.

**Comisión:** Conformada por un grupo reducido de personas que, en representación de un grupo mayor, se reúnen para discutir un tema o problema específico. Cerrada la discusión se presentan las conclusiones al grupo mayor. Se requiere de un presidente o coordinador y de un secretario. El número de reuniones depende del plan de trabajo acordado.

**Criterio de experto:** Análisis basado en las opiniones y juicios de especialistas y expertos en el tema de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y/o en la administración de riesgos (basados en el método DELPHI).

**Anexo No. 8**  
**Ejemplo Matriz de Riesgo**

**Modelo de Matriz de Riesgo**

I. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE					
I.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO SIN CONTROLES		EVALUACIÓN DE RIESGO INHERENTE (SIN CONTROLES)			
CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO
RIESGO 1					
RIESGO 2					

II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL							
II.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES				EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL 1			
DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	RESPONSABLE DEL CONTROL EXISTENTE	FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL CONTROL EXISTENTE	TIPO DE CONTROL	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL
Describa el control existente	Persona responsable de aplicar el control	Defina la frecuencia con la que se aplica el control	Seleccione el tipo de control de la lista	Describa la efectividad del control	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO

II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL							
II.2 PLAN DE TRATAMIENTO -DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES REQUERIDOS				II.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRATAMIENTO			
DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS	IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE DEL DISEÑO DEL CONTROL	PRIORIDAD DE LA ACCIÓN O TRATAMIENTO: ALTA, MEDIA O BAJA	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	FECHA O PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO
Describa el control requerido	Código de referencia para identificar el control	Describir las acciones necesarias para la adopción de los controles requeridos	Identifique el cargo de quien diseñe e implementa el control:	Escoger la prioridad de la lista	Fecha en la cual debe estar implementado el control	Persona responsable del seguimiento	Fecha en la que se debe ejecutar el seguimiento
							Describir el estado en el que se encuentra la ejecución del plan de acción

II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL									
II.4 OPERATIVIDAD DEL CONTROL - APLICACIÓN DEL CONTROL						EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL 2			
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	ESTADO DEL CONTROL REQUERIDO	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	Documentación soporte de la ejecución del control	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL	
Identifique el cargo de quien aplica el control	Describa cada cuanto se aplica el control.	Seleccione el tipo de control de la lista	Seleccione el estado de implementación del control	Describa la efectividad del control	Describa claramente que evidencia tiene el control (documento, log, plan, tallazo, lista de verificación) y donde se almacena.	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO	

**Anexo No. 9**  
Ejemplo Matriz de Riesgo

**MODELO DE MATRIZ DE RIESGO LA/FT - CLIENTES**

I. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE		II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL					
I.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO SIN CONTROLES		II.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES	II.2 PLAN DE TRATAMIENTO -DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES REQUERIDOS	EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL 2			
		DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL		
CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA		PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL	
Código de identificación de evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que origina el evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?	Describe el control existente	Describe las acciones necesarias para la adopción de los controles requeridos	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO

RIESGO 1	1. Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y lineamientos para la prevención del LA/FT.	1.1. Inexistencia de patrones éticos y lineamientos para la prevención del LA/FT en el proceso vinculación de clientes.	1.1.1. Existe un Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC.	1.1.1.1 - Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC. - Reforzar el conocimiento del código de ética y del código de buen gobierno corporativo	0
			1.1.2. Existe una política general de prevención del LA que no es conocida y aplicada por todos los empleados. No hay lineamientos específicos para LA/FT para el control de los clientes	1.1.2.1. - Lineamientos para la prevención del LA/FT para el control de los clientes.	0
RIESGO 2	2. Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para conocer a los clientes	2.1. Inexistencia de procedimientos para conocer a los clientes	2.1.1. Existen procedimientos para el conocimiento de los clientes, se hace control de listas OFAC, pero deben reforzarse los procedimientos que permitan mejorar el control del LA/FT con respecto esta contraparte	2.1.1.1. Definir procedimientos para verificar si el cliente está dentro de los lineamientos de aceptación.	0

RIESGO 2	2.1.1.2. Definir procedimientos para determinar tipos de clientes que pueden representar un riesgo de LA/FT superior.				0
					0
					0
					0
					0
					0
	2.1.1.3. Definir procedimientos que permitan la identificación plena y confiable de todos los clientes, la adopción de controles legales que faciliten la aplicación de los controles del LA/FT y el seguimiento de las operaciones de los clientes, para efectos de la prevención del LA/FT.				0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
2.1.1.4. Definir procedimientos que permitan la aplicación de debida diligencia mejorada de clientes que pueden representar un riesgo de LA/FT superior, para efectos de la prevención del LA/FT.				0	
				0	
				0	
				0	
				0	
				0	

RIESGO 3	Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para identificar y analizar las operaciones inusuales de los clientes.	3.1. Inexistencia de procedimientos para identificar y analizar las operaciones inusuales de los clientes	Existen procedimientos generales de prevención del LA/FT, se hace control de listas OFAC, se realiza investigación del mercado de los clientes, pero deben reforzarse los procedimientos que permitan mejorar la detección de operaciones inusuales de los clientes.	3.1.1.1. Definir procedimientos para conocer el mercado de los clientes y poder determinar operaciones inusuales.	0
					0
					0
	3.1.1.2. Definir procedimientos para detectar "señales de alerta" y tipologías de operaciones de LA/FT". Las "señales de alerta" son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de	0			
		0			
		0			
		0			
		0			
		0			
		0			

RIESGO 3				<p>los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.</p>				
RIESGO 4	<p>Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para determinar y reportar las operaciones sospechosas</p>	<p>4.1. Inexistencia de procedimientos para determinar y reportar las operaciones sospechosas de los clientes</p>	<p>4.1.1. Existen procedimientos generales para el reporte de operaciones sospechosas de los clientes.</p>	<p>4.1.1.1. Definir procedimientos para el análisis de las operaciones inusuales y el reporte de las operaciones sospechosas.</p>			<p>0 0 0</p>	
RIESGO 5	<p>Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención del LA/FT, de conformidad con las normas sobre esta materia.</p>	<p>5.1. Inexistencia de procedimientos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención del LA/FT</p>	<p>5.1.1. Existen procedimientos generales para el archivo de la documentación e información relacionada con los clientes. Deben adoptarse los requerimientos legales de archivo para la prevención del LA/FT.</p>	<p>5.1.1.1. Definir procedimientos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención del LA/FT</p>			<p>0 0 0</p>	

RIESGO 6	Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para la divulgación interna (programa de capacitación) y divulgación externa de los sistemas de prevención del LA/FT	6.1. Inexistencia de procedimientos para la divulgación interna (programa de capacitación) y divulgación externa de los sistemas de prevención del LA/FT	6.1.1. Existen procedimientos generales para capacitación sobre la política actual para la prevención del LA/FT, pero es necesario adoptar y diseñar un nuevo programa de divulgación interna y externa.	6.1.1.1. Diseñar y ejecutar el Plan de divulgación interno – Programa de Capacitación sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT	0
					0
					0
				6.1.1.2. Diseñar y ejecutar el Plan de divulgación externo para los clientes sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT	0
					0

## Anexo No. 10

### TIPOLOGÍAS

En el documento y recopilación de tipologías aplicables al Sector Real - UNODC Negocios Responsables y Seguros, 2012, se recogen algunas tipologías aplicables al sector de PROFESIONALES DE CAMBIO, y se resalta la importancia y utilidad de las tipologías, en este documento se expresa lo siguiente:

#### 1. Importancia de las tipologías

Las tipologías<sup>46</sup> pueden definirse como las técnicas, procedimientos y operaciones que utilizan las organizaciones criminales para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. También se ha señalado que son las diferentes formas como se llevan a cabo estos delitos, o, como lo indica el GAFI, las metodologías y tendencias del LA/FT.

Las tipologías tienen una indudable utilidad en tres planos principales, a saber:

1. A nivel de los organismos internacionales, que se ocupan del tema como el GAFI, las tipologías constituyen un instrumento y material base para el desarrollo y perfeccionamiento de las recomendaciones para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A nivel de los gobiernos de cada país, las tipologías constituyen una base para definir las políticas públicas relacionadas con esta problemática y la normatividad correspondiente, así como para instruir a los funcionarios competentes en la lucha contra estos fenómenos.
3. Igualmente, constituye un importante elemento dentro de los sistemas de prevención y control al LA/FT de los “sujetos obligados”.

En esta última connotación, las tipologías revisten una enorme importancia en los siguientes aspectos:

- a) Son una herramienta fundamental en la capacitación de los funcionarios en esta materia, en la medida en que actúan a manera de puente, entre lo meramente teórico y la realidad, lo cual permite vislumbrar en la práctica el funcionamiento e importancia de los mecanismos de prevención y control al LA/FT.
- b) Constituyen un instrumento para la detección de operaciones inusuales y sospechosas dentro del deber de reporte y colaboración con las autoridades que compete a los “sujetos obligados”.

Las operaciones inusuales, son aquellas operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

Las operaciones inusuales, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas, deben ser calificadas como operaciones sospechosas y deben ser reportadas a la UIAF.

Así, las operaciones sospechosas se determinan una vez confrontadas las operaciones inusuales con la información de los clientes o contrapartes y comportamiento normal del mercado.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales se utilizan diversos instrumentos como son las tipologías, las señales de alerta, la verificación de listas de control y restrictivas, la segmentación del mercado y consolidación de operaciones.

Las señales de alerta son hechos o situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o circunstancia que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo de su sistema de prevención, control y/o administración del riesgo de LA/FT ha determinado como normal.

Así, a través de las señales de alerta y con el conocimiento de que, las mismas corresponden a una determinada tipología o método para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, es posible determinar la ocurrencia de una operación inusual y eventualmente detectar una operación sospechosa y proceder a su consecuente reporte a las autoridades competentes.

Para lo anterior, es necesario que los funcionarios encargados, tengan un conocimiento previo de las tipologías que pueden presentarse en la industria o actividad correspondiente, para así poder entrar a definir cuándo se está en presencia de una operación inusual y eventualmente de una operación sospechosa.

- c) Además de los fines de detección y reporte, el conocimiento de las tipologías y las señales de alerta es valioso para fines de prevención.

En efecto, a través de las señales de alerta y el conocimiento de las tipologías, es posible identificar el modus operandi de las empresas criminales para lavar activos y financiar el terrorismo.

Así, al tener dicho conocimiento, es posible para una entidad adoptar los controles necesarios para evitar ser utilizado por los criminales para la comisión de sus delitos.

Por lo anterior, las tipologías son una herramienta de suma importancia para la prevención y control del lavado de activos ya que proporcionan una base sobre la cual iniciar los análisis tendientes a la prevención y detección de posibles hechos que pueden ser el producto de conductas ilícitas.

Es por lo expresado, que los Organismos Internacionales y las Unidades de Información Financiera, han venido realizando una labor de recopilación de las tipologías de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo más utilizadas, con el propósito de colaborar con las entidades reportantes y con la sociedad en general en la prevención y detección de las conductas asociadas al lavado de activos y a la financiación de las organizaciones delictivas.

Esta labor de difusión permanente es de gran relevancia en la medida en que cada momento nacen nuevas formas de lavar dinero y de financiar actividades ilícitas.

## Tipologías

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
<p><b>Transporte físico de dinero ilícito para conversión de moneda</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías regionales GAFILAT ± 2008, Grupo de trabajo de Unidades de Inteligencia Financiera ±GTUIF, págs., 71 -73</i></p>	<p>Esta tipología se refiere a la utilización de dinero de origen ilícito en operaciones de cambio internacional de monedas con transporte físico de dinero en efectivo.</p> <p>Una casa de cambio local (u otro intermediario financiero similar) comienza a recibir grandes cantidades de dinero en efectivo, en moneda extranjera (distinta del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y a la moneda del país de origen del transporte), proveniente de países vecinos.</p> <p>El dinero ingresa al país físicamente, transportado por personas que se prestan para realizar este trabajo, quienes declaran el porte del efectivo en el Servicio de Aduanas. Las declaraciones señalan que el objetivo del transporte, es vender ese dinero a un intermediario local, la que será pagada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.</p> <p>Algunas de las razones esgrimidas hacen referencia a que en el país de origen del dinero, el mercado no tiene la suficiente profundidad para absorber grandes cantidades de moneda extranjera distintas al dólar o que el sistema bancario no tiene productos en dólares u otras monedas extranjeras. Por esta razón, las casas de cambio de ese país, para evitar el descalce de monedas (o niveles riesgosos de descalce.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frecuentes declaraciones de transporte de altas sumas de dinero en aduana por parte de una o varias personas.</li> <li>• El propietario inicial y el destinatario final del dinero declarado es un mismo tipo de intermediario financiero, tanto a nivel local como internacional.</li> <li>• No existe justificación económica y/o legal aparente para transportar grandes cantidades de dinero de manera física.</li> <li>• Grupos de personas provenientes del mismo país, con cortas estadías en el país de destino, que simultáneamente declaran el transporte de importantes sumas de dinero en efectivo</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>de monedas), no tienen otra alternativa que salir con el dinero en maletas, hacia otros países donde tengan la posibilidad de convertir ese dinero en dólares</p> <p>La casa de cambio local (receptora de la moneda extranjera), no entrega de inmediato a la casa de cambio extranjera el dinero en dólares, en cambio envía a un representante a un tercer país con el dinero, desde ese tercer país, se envía el dinero en dólares al intermediario financiero inicial.</p>	
<p><b>Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i></p> <p><i>Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF</i></p> <p><i>2004</i></p>	<p>Esta tipología se refiere al ingreso de divisas por inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local”.</p> <p>Una “empresa local”, con dificultades o necesidades financieras, recibe el respaldo económico de una compañía en el exterior para desarrollar un proyecto específico en el país, que aparentemente le representará beneficios sobre su inversión.</p> <p>Para tal fin y previo el cumplimiento de los requisitos, la empresa localizada en el exterior ordena el giro de divisas a favor de la empresa local, a través de los intermediarios que haya contratado.</p> <p>La “empresa local” recibe las divisas, a través de intermediarios financieros. Una vez el dinero está disponible, la empresa local emplea los recursos para pagos (generalmente en cheques u otros instrumentos financieros endosables) que usualmente no tienen correspondencia con la actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas con dificultades financieras que repentinamente aducen inversión extranjera para desarrollar proyectos en el país y reciben el ingreso de divisas a través de sus productos financieros locales.</li> <li>• Clientes presentados por una sucursal, filial o banco extranjero, con base en países o territorios considerados “paraísos fiscales” o no cooperativos por el GAFI.</li> <li>• Clientes que efectúan o reciben pagos regulares y en grandes cantidades, incluyendo transferencias electrónicas, hacia o desde países considerados como “paraísos fiscales” o no cooperativos por el GAFI.</li> <li>• Acumulación de grandes saldos que no son consistentes con las ventas o facturación del negocio del cliente, y posteriores transferencias a cuentas en el exterior.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>económica o con el desarrollo del proyecto de inversión. Los cheques son girados a nombre de varias personas, presentan endosos (frecuentemente con irregularidades) y son cobrados en efectivo, presentándose concentración de beneficiarios finales. En algunos casos se compran bienes inmuebles o se hacen pagos a otras empresas con el fin de darle apariencia o justificar la inversión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de recursos para desarrollar proyectos de inversión extranjera en zonas inusuales.</li> <li>• Empresas inversionistas extranjeras cuya actividad económica no guarda relación con proyectos desarrollados por empresas locales.</li> <li>• Transferencias electrónicas de fondos efectuadas por clientes, con entrada y salida inmediata de la cuenta, o sin que pasen a través de una cuenta de los mismos.</li> <li>• Incremento exagerado en el volumen de ventas o ingresos después de atravesar por dificultades financieras, sin una justificación aparente.</li> <li>• Transferencias electrónicas de grandes sumas de dinero que no contienen los datos que permitan identificar claramente dichas transacciones.</li> <li>• El dinero es retirado de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente.</li> <li>• Operaciones de cualquier tipo o especie en las que los clientes se resisten a facilitar la información normal exigida, brinden una información insuficiente, falsa o que es de difícil verificación.</li> <li>• Los administradores de las empresas son personas muy jóvenes, sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
<p><b>Sustitución de deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i></p> <p><i>Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF</i></p> <p><i>2004</i></p>	<p>Esta tipología involucra a una organización delictiva que utiliza el dinero proveniente de sus actividades ilícitas, para pagar desde el exterior una deuda vencida a favor de una “empresa exportadora local”.</p> <p>Una “empresa exportadora local”, presenta dificultades en la recuperación de la cartera de sus clientes en el exterior al sobrepasar un año de vencimiento, por lo tanto se convierte en endeudamiento externo.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, una organización delictiva ofrece a la “empresa exportadora local” comprarle con descuento la deuda de su cliente en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos de ley, de tal manera que la deuda en el exterior quedará registrada a nombre de la “empresa compradora de la deuda” u organización delictiva.</p> <p>Posteriormente, la entidad financiera de la “empresa compradora de la deuda” recibe una orden de pago desde el exterior, cuyo ordenante presuntamente corresponde al “deudor”.</p> <p>Para tal fin, desde una cuenta en el exterior se ordena, a través de los intermediarios financieros que haya contratado, el giro de divisas a favor de la “empresa compradora de la deuda”.</p> <p>La “empresa compradora de la deuda” recibe las divisas, a través de intermediarios del mercado cambiario y las convierte en moneda local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se toman medidas para cobrar las deudas no pagadas</li> <li>• La empresa exportadora condona y ajusta contablemente deudas sin justificación</li> <li>• Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación</li> <li>• Empresa que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad</li> <li>• Operaciones de compra y venta de facturas por empresas que no están dedicadas o autorizadas para ello</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>Una vez el dinero está disponible, la “empresa compradora de la deuda” realiza el giro de un gran número de cheques a nombre de varias personas, que en general presentan endosos con irregularidades y son cobrados en efectivo, presentándose además la concentración de beneficiarios finales.</p>	
<p><b>“Peso Broker” (Black Market Peso Exchange)</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i></p> <p><i>Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF</i></p> <p><i>2004</i></p>	<p>Esta tipología se refiere a la utilización de un “Broker” que se define como “un intermediario financiero informal del mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional...”</p> <p>Una organización delictiva tiene unos recursos (depósitos, títulos o divisas en efectivo), provenientes de su actividad ilícita, en el exterior. A su vez, esta organización tiene unos compromisos o necesidades de recursos en el país local que deben ser pagadas a proveedores localizados en el mismo país.</p> <p>Por otra parte, una persona en el país local tiene unos recursos (lícitos o ilícitos) y la necesidad de colocarlos en el país extranjero.</p> <p>El intermediario informal “Broker” pone en contacto o sirve de fuente, con pleno conocimiento o no, a la organización que tiene los recursos ilícitos en el exterior con la persona en el país local que necesita las divisas. De esta manera, la organización delictiva se encarga de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operaciones locales o internacionales donde actúan intermediarios desconocidos o con pocas referencias en el medio.</li> <li>• Operaciones de comercio internacional informal en las que intervienen empresas desconocidas o cuya actividad económica tiene poca relación con dichas actividades.</li> <li>• Obligaciones que desaparecen repentinamente o son canceladas por cuenta de terceros, tanto en el país local como en el extranjero.</li> <li>• Personas que desarrollan una actividad de comercio informal de la que no se evidencian pagos a un proveedor local o al exterior, cuando las mercancías son extranjeras.</li> <li>• Adquisición de bienes o servicios en el exterior sin que se identifique plenamente la manera de pago de los mismos desde el país local.</li> <li>• Operaciones que son inconsistentes o inusuales con la actividad financiera del cliente, u operaciones que no aparentan tener un objetivo comercial normal.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>colocar las divisas para la persona del país extranjero y, a su vez, esta persona se encarga de colocar los recursos a disposición de la organización en el país local.</p> <p>Como resultado de esta intermediación el “Broker” obtiene una comisión que es pagada con dinero ilícito, a esta comisión también se le debe dar apariencia de legalidad por medio de otras técnicas conocidas por el “Broker”</p> <p>Así, la organización delictiva no realiza operaciones formales de transferencia de divisas desde el país extranjero, no registra transacciones cambiarias en el país local para atender sus compromisos y disminuye el riesgo de ser detectado por las autoridades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operaciones donde se advierte que el cliente está siendo dirigido por otra persona, especialmente cuando el cliente parece no tener conocimiento de los detalles de la transferencia que está realizando.</li> </ul>
<p><b>Creación de sociedades de inversión para ser utilizadas como puente para transferencias de dinero</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2010</i></p>	<p>Esta tipología se refiere a la utilización de mecanismos de “pantalla” para el reingreso a un país en forma aparentemente legal de fondos de origen ilícito trasladados previamente en efectivo a un país vecino.</p> <p>Los mecanismos de ocultamiento utilizados son tanto medios de pago como herramientas societarias poco controlados en el segundo país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El dinero que ingresa vía efectivo sale posteriormente vía orden de pago hacia el país de origen.</li> <li>• Cliente realiza transacciones de altos montos en efectivo, sin que sus ingresos ni actividades justifiquen dichas operaciones.</li> <li>• Entidad beneficiaria de “Vales Vistas” no es sujeta a fiscalización ni posee obligación de registro en la Unidad de Análisis Financiero; su capital ha aumentado considerablemente durante el periodo de las transacciones, no ha realizado iniciación de actividades ante la autoridad tributaria.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
<p><b>Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i></p> <p><i>Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF 2004</i></p>	<p>Una de las formas que usan los delincuentes para ingresar al país dinero ilícito es por medio del sistema de giros internacionales. Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar estos recursos producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como “pitufos”.</p> <p>De este modo, se fraccionan altas sumas de dinero en varios envíos con la finalidad de evadir los controles existentes en el país de origen de los fondos como en el de destino.</p> <p>Los sectores reportantes de esta tipología son el sector financiero, aduanero y valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de giros provenientes de varios remitentes, en diferentes países, y a favor de un mismo beneficiario a su favor, generalmente con características de fraccionamiento.</li> <li>• Un mismo remitente que envía giros a varios beneficiarios sin una relación aparente.</li> <li>• Los giros son enviados a favor de un grupo de personas, sin relación aparente, con un mismo número telefónico o dirección para contactarlos.</li> <li>• Beneficiarios que suministran varios números de teléfono y direcciones en la misma ciudad para el cobro de los giros.</li> <li>• Grupos de beneficiarios de giros que suministran un mismo número de teléfono y/o dirección para el cobro de las transferencias.</li> <li>• Personas que cobran o envían giros utilizando distintos intermediarios en una misma zona geográfica o que envían o reciben giros en lugares diferentes a los de su residencia.</li> <li>• Personas que han cobrado diferentes giros y han informado varias actividades económicas que no guardan relación con los montos recibidos.</li> <li>• Beneficiarios de giros que desconocen el nombre del remitente, el origen, el monto y la finalidad del dinero.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
<p>Estructurar, o hacer “trabajo de pitufo” o “trabajo de hormiga”</p> <p>Tomado de Tipologías de Lavado de Activos</p> <p>Unidad de Inteligencia Financiera del Perú</p>	<p>Consiste en el fraccionamiento de operaciones financieras con el fin de no levantar sospechas y/o que las mismas no sean detectadas; pueden ser a través de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas, naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiario, operaciones cuyo monto no obligue el diligenciamiento de documentos de control.</p> <p>Método sencillo de ejecutar y difícil de detectar; pues puede burlar el control consolidado de operaciones diarias en efectivo. Otro sistema de pitufo consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo “pitufo” en diferentes instituciones financieras donde realiza operaciones para el mismo beneficiario, siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de documentos de identidad, aparentemente falsos o adulterados, para el cobro de los giros.</li> <li>• Fraccionamiento de montos de las operaciones, bajo el umbral requerido por la normativa para reporte.</li> <li>• Alto número de operaciones de pago, a diferentes beneficiarios, sin que esta situación concuerde con la cantidad de proveedores que maneja la empresa</li> <li>• Apertura de múltiples cuentas en las mismas fechas y sucursales con los montos mínimos requeridos que posteriormente realizan transacciones diarias por debajo de los umbrales de reporte</li> <li>• Transacciones u operaciones realizadas con varias personas de las cuales se detectan datos en común.</li> </ul>
<p><b>Transporte transfronterizo de divisas</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2010</i></p>	<p>Esta tipología se refiere a la utilización de canales legales y clandestinos para transportar divisas a través de una o más fronteras, y la posterior legitimación a través del sistema financiero.</p> <p>Para el transporte de las divisas se utilizan empresas transportadoras de divisas, bancos u otras instituciones financieras, y/o se realiza en forma clan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traslado sospechoso de fuertes sumas de dinero en efectivo (EUR y USD).</li> <li>• Evasión a los controles pertinentes sobre declaraciones de efectivo superiores a USD 10,000.00.</li> <li>• Movimientos irregulares entre las entidades bancarias involucradas.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>destina a través de su ocultamiento en vehículos o la simple omisión de declarar la tenencia de sumas en efectivo por encima del umbral de USD 10,000</p> <p>Una vez cruzadas las fronteras, se realizan operaciones de cambio en casas de cambio legalmente habilitadas, -de acuerdo a los montos, con auxilio del Mercado Internacional de Divisas o mercado FOREX. Luego se transfieren los montos a distintas cuentas utilizando entidades bancarias y vuelven a cruzar las fronteras en forma legal o clandestina hasta perderse el rastro de origen de los fondos.</p>	
<p><b>Transporte físico de dinero ilícito para conversión de moneda</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2005</i></p>	<p>Esta tipología se refiere a la utilización de dinero de origen ilícito en operaciones de cambio internacional de monedas con transporte físico de dinero en efectivo.</p> <p>Una casa de cambio local (u otro intermediario financiero similar) comienza a recibir grandes cantidades de dinero en efectivo, en moneda extranjera (distinta del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y a la moneda del país de origen del transporte), proveniente de países vecinos.</p> <p>El dinero ingresa al país físicamente, transportado por personas que se prestan para realizar este trabajo, quienes declaran el porte del efectivo en el Servicio de Aduanas. Las declaraciones señalan que el objetivo del transporte, es vender ese dinero a un intermediario</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frecuentes declaraciones de transporte de altas sumas de dinero en aduana por parte de una o varias personas.</li> <li>• El propietario inicial y el destinatario final del dinero declarado es un mismo tipo de intermediario financiero, tanto a nivel local como internacional.</li> <li>• No existe justificación económica y/o legal aparente para transportar grandes cantidades de dinero de manera física.</li> <li>• Grupos de personas provenientes del mismo país, con cortas estadías en el país de destino, que simultáneamente declaran el transporte de importantes sumas de dinero en efectivo.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>local, la que será pagada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.</p> <p>Algunas de las razones esgrimidas hacen referencia a que en el país de origen del dinero, el mercado no tiene la suficiente profundidad para absorber grandes cantidades de moneda extranjera distintas al dólar o que el sistema bancario no tiene productos en dólares u otras monedas extranjeras. Por esta razón, las casas de cambio de ese país, para evitar el descalce de monedas (o niveles riesgosos de descalce de monedas), no tienen otra alternativa que salir con el dinero en maletas, hacia otros países donde tengan la posibilidad de convertir ese dinero en dólares.</p> <p>La casa de cambio local (receptora de la moneda extranjera), no entrega de inmediato a la casa de cambio extranjera el dinero en dólares, en cambio envía a un representante a un tercer país con el dinero, desde ese tercer país, se envía el dinero en dólares al intermediario financiero inicial.</p>	
<p><b>Rutas del Dinero</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2010</i></p>	<p>Esta tipología se refiere a la introducción de divisas extranjeras (comúnmente Dólares Americanos), producto de actividades ilícitas, de un país extranjero hacia el interior de otra nación, con la finalidad de ser insertados posteriormente dentro del sistema financiero nacional.</p> <p>Es así que sujetos pertenecientes a células de la delincuencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depósitos en efectivo moneda nacional en la frontera, a cuentas bancarias de personas físicas con residencia en el interior del país.</li> <li>• Actividad económica del titular de la cuenta no congruente con la operativa de los recursos depositados en la cuenta.</li> <li>• Retiros simultáneos de los recursos.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>organizada introducen divisas de un país extranjero hacia el interior de otra nación, una vez colocadas las divisas dentro de territorio nacional, éstas son convertidas a moneda nacional, regularmente dentro de la franja fronteriza, para posteriormente desde dicho punto geográfico, introducir el dinero ilícito al sistema financiero nacional, mediante diversas operaciones de depósito en cuentas bancarias de personas con residencia en el interior del país y cuya actividad económica no es congruente con la operativa de la cuenta.</p> <p>Una vez que los recursos financieros de procedencia ilícita se han insertado dentro del sistema financiero, estos están disponibles para ser retirados en distintos puntos del país nacional (regularmente zonas de riesgo), mediante instrumentos como son retiros en ventanilla, cajeros o con cheques generalmente expedidos a favor de una misma persona.</p> <p>Finalmente el dinero queda disponible para financiar la comisión de nuevos delitos, el pago de gastos familiares y la compra de bienes de consumo duradero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular de la cuenta en algunos casos reconoce que no son recursos propios y que recibe una comisión por el uso de su cuenta.</li> <li>• Se percibe que cheques de distintas cuentas han sido expedidos con letra de una sola persona.</li> <li>• Una misma persona se presenta a cobrar cheques de distintas cuentas.</li> <li>• Quienes cobran los cheques acuden en vehículos de lujo y/o rodeados de seguridad.</li> <li>• Constantes entradas y salidas del país por parte de personas quienes a su regreso reportan el ingreso de divisas, sin una justificación aparentemente lógica.</li> <li>• Contratación de múltiples cuentas bancarias a nombre de una sola persona, pues no resulta congruente que una sola persona llegue a contratar 20 o 30 cuentas.</li> </ul>
<p><b>Ingreso declarado de divisas desde el exterior para operaciones de cambio</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2010</i></p>	<p>Esta Tipología se refiere al transporte transfronterizo de fuertes sumas en efectivo con el objetivo de realizar operaciones de cambio y volver a trasladar el efectivo al país de origen.</p> <p>El traslado es realizado siempre por la misma persona empleando medios de transporte</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto reportado ingresa desde país vecino en forma frecuente con volúmenes importantes de divisas en efectivo, declarando que es para realizar operaciones de cambios.</li> <li>• La explicación sobre origen de los fondos no es confirmada.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>comerciales y declarando los valores transportados al ingresar al segundo país.</p> <p>Las operaciones de cambio se realizan el mismo día en diferentes casas de cambio, fragmentando los montos globales para que el importe no supere el umbral de comunicación obligatoria.</p> <p>Posteriormente se regresa al país de origen transportando la divisa obtenida en la operación de cambio pero sin que en esta oportunidad sea declarada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se argumenta que las operaciones de cambio son más convenientes que en el país de origen, pero analizadas las condiciones de mercado se verifica que, aún sin considerar los costos (viaje, estadía, etc.) las diferencias producidas por efectuar el cambio de divisas son desfavorables.</li> <li>• Fraccionamiento de montos bajo umbral requerido por la normativa para reporte automático.</li> <li>• Transacciones efectuadas durante un día, en diversas casas de cambio.</li> </ul>
<p><b>Arbitraje Cambiario Internacional mediante el transporte de dinero ilícito</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i></p> <p><i>Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF</i></p> <p><i>2004</i></p>	<p>El arbitraje internacional de divisas consiste en aprovechar “la diferencia de precio que existe entre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el precio del dólar en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiros en moneda local a través de las diferentes redes de cajeros”. Esta práctica puede ser lícita o ilícita. El arbitraje ilícito se desarrolla cuando las divisas adquiridas o el capital inicial provienen de alguna actividad delictiva. También es ilegal cuando no se cumple con todos los requisitos cambiarios, tributarios y aduaneros establecidos o no se declaran todas las operaciones realizadas.</p> <p>Este tipo de operaciones pueden ser detectadas por el sector financiero, aduanero y valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso clandestino de divisas en efectivo o parcialmente declaradas ante las autoridades aduaneras.</li> <li>• Compra y venta de divisas en efectivo efectuada frecuentemente por personas o negocios que no están legitimadas para ejercer esta actividad.</li> <li>• Compra y venta de divisas en efectivo que presentan señales de fraccionamiento.</li> <li>• Personas que presentan múltiples y frecuentes salidas del país con un mismo destino, declarando la salida de divisas en efectivo y que no corresponden con su perfil económico.</li> <li>• Personas que no declaran la totalidad de las divisas en efectivo que están saliendo del país.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>Esta tipología puede desarrollarse en las siguientes etapas:</p> <p>Ingreso de divisas al país local: Las divisas en efectivo provienen de una actividad delictiva y generalmente ingresan al país de manera clandestina, sin cumplir la totalidad de las obligaciones legales o no son declaradas en su totalidad.</p> <p>Adquisición de las divisas en el país local: Las divisas pueden ser compradas por personas, negocios o empresas (cuyas actividades económicas pueden ser legítimas o ilegítimas) con dinero, que puede ser de origen lícito o ilícito.</p> <p>Transporte de las divisas a un país extranjero: Las divisas en efectivo son transportadas a otro país. Para ello, se pueden declarar y cumplir con todas las obligaciones legales aduaneras, cambiarias y tributarias, o por el contrario, se pueden transportar de manera clandestina y al margen de la ley.</p> <p>Consignación de las divisas en el país extranjero: Las divisas en efectivo son consignadas en un banco de otro país (puede tratarse de un tercer país involucrado). Estos depósitos pueden estar ajustados a las normas o se pueden realizar de manera clandestina e ilegal, dependiendo de la manera como ingresaron las divisas al país extranjero.</p> <p>Disposición del dinero en el país local: Las divisas consignadas en las cuentas bancarias del país extranjero (tercer</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas realizando numerosas y frecuentes transacciones en cajeros electrónicos con cargo a cuentas de bancos en el exterior.</li> <li>• Traslado frecuente de dinero en efectivo (físico o mediante transferencias bancarias) a zonas fronterizas del país.</li> <li>• Apertura de múltiples cuentas en las mismas fechas y sucursales con los montos mínimos requeridos que posteriormente realizan transacciones diarias por debajo de los umbrales de reporte</li> <li>• Cuentas donde se realizan depósitos en efectivo por terceras personas (algunas veces extranjeros) que no son los titulares de las cuentas.</li> <li>• Retiros diarios sucesivos en una cuenta hasta dejar el saldo mínimo permitido por la entidad.</li> <li>• Estos retiros algunas veces se hacen simultáneamente desde sitios diferentes (a nivel nacional o internacional), lo que requiere la revelación de la clave o número de identificación personal (PIN) a terceras personas.</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
	<p>país) son convertidas en moneda local. Se puede realizar de manera lícita, canalizadas a través de los intermediarios financieros y utilizando mecanismos legítimos tanto del mercado regulado como del mercado libre. Otra manera puede ser mediante la utilización de cajeros electrónicos con múltiples tarjetas electrónicas, cuyos titulares posiblemente están siendo suplantados o han “prestado” sus nombres para efectuar el retiro del dinero en efectivo.</p> <p>Una vez se tiene el dinero en efectivo, se adquieren las divisas en el país local y se puede reiniciar el ciclo ya mencionado.</p>	
<p><b>Utilización de Empresas de Fachada para apoyar las Actividades de Lavado de Activos – Paraísos Fiscales</b></p> <p><i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2010</i></p>	<p>Esta Tipología se refiere a operaciones de compra venta de títulos públicos, pases activos, compra venta de moneda extranjera, giros o transferencias dentro del país local y proveniente del exterior, realizado por personas jurídicas residentes del exterior (Paraíso Fiscal).</p> <p>Dichas actividades, eran realizadas por empresas domiciliadas en paraísos fiscales con idéntica dirección en el exterior y en el país local, mismo apoderado, mismos accionistas y directivos en común.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo Económico situado en paraísos fiscales.</li> <li>• Una única persona lo representa en el País Local.</li> <li>• Encubrimiento de los reales titulares de los fondos.</li> <li>• Volumen, complejidad y velocidad de la operatoria: Ingeniería financiera.</li> <li>• Cantidad de productos financieros utilizados.</li> <li>• Investigación por ‘bankruptcy’ (quiebra) en País “A”.</li> <li>• Posible vinculación con una organización transnacional dedicada a realizar supuestas inversiones en países emergentes.</li> <li>• Origen de los fondos de desconocida procedencia.</li> <li>• Asesoramiento de Estudio Jurídico de Paraíso Fiscal para:</li> </ul>

Tipología	Descripción	Señales de Alerta
<p><b>Realización de transacciones económicas transnacionales</b></p> <p><i>Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i></p> <p><i>Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF</i></p> <p><i>2004</i></p>	<p>Las organizaciones delincuenciales realizan secuestros en el extranjero que son pagados y el dinero debe entrar al país, o realizan el secuestro en el país y los pagos se deben realizar en el exterior. De este modo los delincuentes deben realizar transacciones transnacionales que implican giros, cambio de divisas, transporte de dinero, entre otras. Esta tipología puede ser observada por el sector financiero.</p>	<p>Crear Empresas fantasmas, gestionar dinero, títulos valores. Todo esto generando vehículos para facilitar las operaciones de lavado de activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas que presentan múltiples y frecuentes salidas del país con un mismo destino, declarando la salida de divisas en efectivo y que no corresponden con su perfil económico</li> <li>• Personas realizando numerosas y frecuentes transacciones en cajeros electrónicos con cargo a cuentas de bancos en el exterior</li> <li>• Traslado frecuente de dinero en efectivo (físico o mediante transferencias bancarias) a zonas fronterizas del país.</li> <li>• Cuentas donde se realizan depósitos en efectivo por terceras personas (algunas veces extranjeros) que no son los titulares de las cuentas.</li> <li>• Repetidas solicitudes de cambio de divisas, por montos levemente inferiores al umbral de registro, las que se producen en cortos períodos de tiempo e incluso a través de diferentes sucursales.</li> <li>• Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera</li> <li>• Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado perfil y actividad económica.</li> </ul>

## **Anexo No. 11**

### **Señales de Alerta**

A continuación, se relacionan algunas señales de alerta asociadas con las operaciones autorizadas de cambio de divisas en efectivo y cheque de viajero, que por su inusualidad, merecen mayor cuidado en la prevención y control de las actividades que puedan constituir lavado de activos.

1. Incremento en las operaciones de compra o venta de divisas realizadas por parte de una persona, sin relación con la época ni con la clase de producto que exporta y/o importa.
2. Alta y frecuente oferta de venta de divisas por menores de edad y/o personas con bajo nivel de escolaridad.
3. Cambio de billetes de divisas de denominaciones bajas por denominaciones altas, en cantidades importantes.
4. Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
5. Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
6. Amenazan o intentan sobornar al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información.
7. Inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
8. Realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
9. Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
10. Cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
11. Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
12. Se niegan a soportar documentalmente una operación o a actualizar la información básica.
13. Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
14. Son recomendadas por usuarios o clientes que exhiben actitudes poco confiables.
15. Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de la entidad.
16. Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.

17. Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
18. Se muestran nerviosos, al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.

## SEÑALES DE ALERTA GENERALES

*Fuente:*  
*UIAF*

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia;
- Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero;
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario;
- Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes;
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.
- Empresa que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.
- Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica de la empresa.
- Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente.
- Sociedades que han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.
- Sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Empresas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.

*Fuente:*

*UNODC - MODELO NRS*

- Empresas cuyas operaciones no corresponden con las condiciones normales del mercado.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Que la persona o sociedad o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas de control.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Empresas poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- Empresas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público.
- Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- Empresas cuyas operaciones no corresponden con la información financiera.
- Empresas que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, ciudad, etc.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Empresas que cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera.
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.

- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas.
- La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
- Empresas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
- Prepago de obligaciones, sin justificación.
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Empresas que venden mercancía sin relación con su objeto social.
- Empresas con capitales y patrimonios bajos, que realizan operación por altas cuantías.

## Señales de alerta clientes

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
<b>VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE</b>	Que en la entrevista, el cliente se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
	Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad.
	Los datos suministrados por el cliente no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente insiste en no aclararlos o completarlos.
	Clientes cuyas fuentes financieras no estén claras, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
<p style="text-align: center;"><b>VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE</b></p>	<p>Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.</p>
	<p>Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.</p>
	<p>Clientes cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.</p>
	<p>Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.</p>
	<p>Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.</p>
	<p>Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.</p>
	<p>Que el cliente o algunos de los administradores o socios de un cliente – persona jurídica, figuran en las listas restrictivas o de control.</p>
	<p>La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.</p>
	<p>Clientes que se niegan a informar el origen de sus recursos.</p>
	<p>Clientes sin la información mínima requerida.</p>
	<p>Clientes poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de operaciones.</p>
	<p>Clientes cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público.</p>
	<p>Desinterés por obtener ventajas financieras.</p>
	<p>Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.</p>
<p>Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.</p>	
<p>Clientes cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.</p>	

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
<b>VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE</b>	Clientes que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
	Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
	Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial cliente.
	Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
	El cliente es un PEP.
	Fuentes de capital no son claras o justificables.
<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	Clientes que inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
	Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
	Clientes que se niegan a actualizar la información básica.
<b>PAGOS</b>	Pagos importantes, no usuales de dinero efectivo hechos por un cliente cuyas actividades aparentes del negocio normal se generarían utilizando cheques u otros instrumentos monetarios.
	Pago con cheques endosados.
	Pago por parte de terceros.

## Anexo No. 12

### Fuentes de Información y Consulta

#### Orientación, ROS y denuncias

Para orientar su actividad empresarial, reportar operaciones sospechosas o denunciar hechos ilícitos, puede acudir a las siguientes entidades:

Gráfico No. 17



#### Para solicitar orientación:

##### 1. Cámara de Comercio de Bogotá.

La Cámara de Comercio de Bogotá a través de su página web [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) ofrece información relacionada con “Negocios Responsables y Seguros” para que sus empresarios conozcan las claves para proteger sus negocios del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando.

## 2. Superintendencia de Sociedades.

La Superintendencia de Sociedades ofrece a través de su página web [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) diferentes servicios de información que podrían ser útiles para la administración de los negocios y la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.

Algunos de estos servicios son: 1) Consulta de sociedades por nit, nombre o razón social, estado, situación o departamento a través de su sistema de información general de sociedades. 2) Sistema de Información y Riesgo Empresarial - SIREM – que contiene la información suministrada por las sociedades que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de esa Superintendencia y de algunas sociedades que vigila la Superintendencia Financiera, pertenecientes al sector real de la economía. 3) Ventana de Enseñanza Empresarial (VEM), diseñada con la información necesaria para crear y liderar una empresa exitosa y para formular cultura corporativa, entendida como la necesidad que el empresario tenga para el desarrollo de su negocio una estrategia, una planeación, un presupuesto y unos factores de medición. 4) Quejas y/o Reclamos relacionados con la deficiente prestación del servicio a cargo de la Superintendencia de Sociedades. 5) Denuncias por Corrupción, correspondiente a alguna conducta irregular por parte de un funcionario de esa Superintendencia que implique corrupción, incumplimiento grave de las funciones, extralimitación o negligencia, uso indebido de bienes del Estado, abuso de autoridad, atención deficiente, exigencia de dádivas o cobro de dineros por la prestación del servicio, etc.

### Para Reportar Operaciones Sospechosas (ROS):

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF ([www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la entidad encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Los ROS se deben reportar directamente a la UIAF, a través del enlace “Cuéntenos sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo”, en la página [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) ó se puede obtener mayor información a través de la línea gratuita 01 8000 11 11 83.

Las operaciones sospechosas a reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. NO se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS correspondiente.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Por lo tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

Según la UIAF, se debe entender como Operación Sospechosa, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

### **Para realizar un ROS se debe tener en cuenta lo siguiente:**

- 1 Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvide suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
- 2 Tenga en cuenta, en la medida de lo posible, un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de los mismos.
- 3 Mencione las características de las operaciones consideradas como sospechosas.
- 4 Adicionalmente, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.
- 5 No omita ningún dato conocido de la o las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.

### **Adicionalmente, se sugieren los siguientes aspectos para mejorar la calidad y contenido de los ROS:**

1. Se debe sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. Se deben considerar especialmente las tipologías publicadas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional). GAFILAT y por la UIAF.

Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:

- a. Incremento patrimonial o en los negocios injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- d. Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
- e. Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.

2. Se debe sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto del mismo. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:

- a. Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio o a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- b. Sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas.
- c. Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

### **Para Denunciar:**

Las denuncias se pueden realizar, principalmente, ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional. En casos de contrabando, evasión tributaria, irregularidades cambiarias de competencia de la DIAN, quien recibe este tipo de información.

#### **Fiscalía General de la Nación**

Las denuncias sobre cualquier delito se pueden realizar a través de la página web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

El nivel central de La FGN está ubicado en Bogotá D.C. en la Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre).

Teléfonos: 570 20 00 - 414 90 00

Línea Gratuita Actividades Delictivas 018000916111

### **Para Reportar:**

#### **2. Policía Nacional de Colombia**

Se pueden realizar a través de la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) de la Policía Nacional.

Línea anticorrupción de la Policía Nacional 01 8000 91 06 00.

#### **3. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**

La DIAN ([www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)) es la entidad encargada, entre otros objetivos, de luchar contra el contrabando, la evasión tributaria e irregularidades cambiarias de su competencia.

Cuenta con los siguientes puntos de contacto para sus denuncias:

A través de la página web: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), siguiendo la siguiente ruta: Servicio al ciudadano/PQSR y Denuncias. Igualmente se encuentra en el siguiente link:

[http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/quejas\\_y\\_soluciones.html](http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/quejas_y_soluciones.html)

Bogotá: Contact Center(1) 5462200, de lunes a sábado y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Línea única nacional: 019001115462

Línea de recepción de quejas y reclamos: 3138778 sólo para Bogotá, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m.

Línea denuncias corrupción, contrabando y evasión: 018000 514090

Adicionalmente, la DIAN cuenta con el apoyo y soporte de la Policía Fiscal y Aduanera POLFA para fortalecer la lucha contra el contrabando, la evasión, la elusión y las infracciones cambiarias.

La POLFA ejerce funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y bajo la estricta coordinación y supervisión de la DIAN.

## Listas y bases de datos públicas

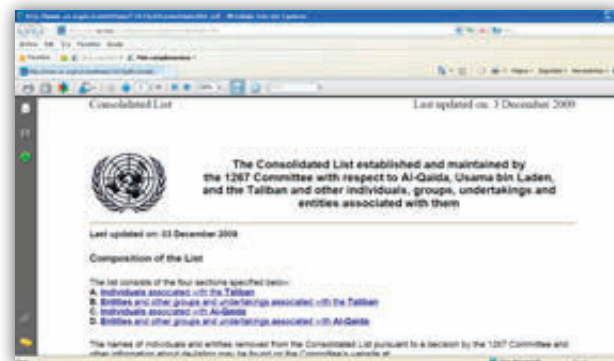
La revisión de listas es importante para identificar el nivel de riesgo que representa para el negocio la vinculación comercial con algún integrante de algún grupo de interés y por consiguiente su adecuada administración.

Para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas a su negocio, se pueden consultar algunas listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, como las siguientes:

### Listas de terroristas de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad de las Naciones ha emitido una lista consolidada de terroristas. Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.un.org/sc/committees/1267/consolist.shtml>



## Lista OFAC o “lista Clinton”

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, a través de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC por su nombre en inglés, Office of Foreign Assets Control) publica la lista de narcotraficantes y terroristas designados, así como personas bloqueadas. Se puede consultar en la siguiente dirección:

<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>.



## Lista de buscados, fugitivos y terroristas del FBI

El FBI (Federal Bureau of Investigation) de los Estados Unidos de América tiene listas de personas buscada, más buscadas, fugitivos, personas secuestradas y desaparecidas y terroristas. Esta información se puede consultar en la siguiente dirección:

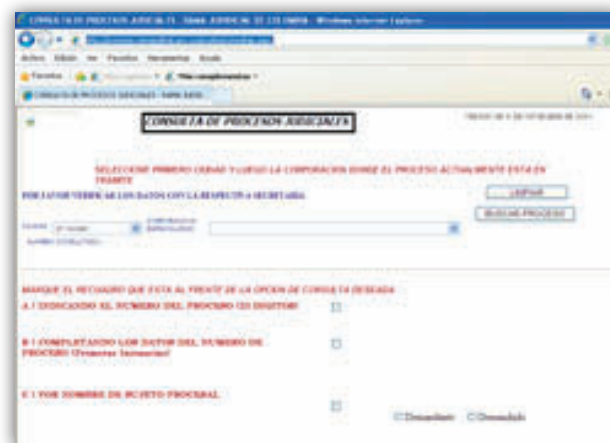
<http://www.fbi.gov/wanted.htm>



## Consulta de expedientes judiciales

La Rama Judicial de Colombia cuenta con una consulta por nombres o identificación de los expedientes y sentencias judiciales. Esta información se puede consultar en la siguiente dirección:

<http://procesos.ramajudicial.gov.co/prueba/consultap.aspx>



## Consulta de responsables fiscales

La Contraloría General de la República tiene una consulta de responsables fiscales, disponible en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad\\_fiscal/responsabilidad\\_boletin.asp](http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/responsabilidad_boletin.asp)



## Consulta de antecedentes disciplinarios

La Procuraduría General de la Nación tiene una consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, disponible en la siguiente dirección:

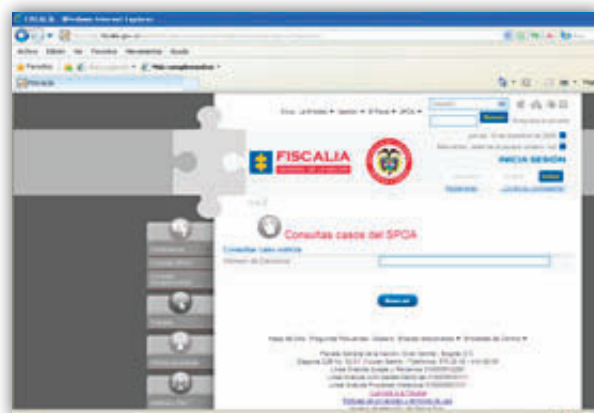
[http://www.procuraduria.gov.co/html/servicios/servicios\\_antecedentes.htm](http://www.procuraduria.gov.co/html/servicios/servicios_antecedentes.htm)



## Consulta de denuncias de la Fiscalía

Otra opción de consulta son los boletines de prensa y las denuncias del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) de la Fiscalía General de la Nación, disponibles en la siguiente dirección:

<http://fgn.fiscalia.gov.co:8080/Fiscalia/contenido/controlador/controlador?opc=15&accion=1>



## Listas Nacionales

**Lista de la Registraduría Nacional de Estado Civil:** El certificado de estado es el mecanismo mediante el cual la Registraduría Nacional, luego de la verificación en las bases de datos del sistema de Identificación, Informa a los ciudadanos sobre el estado de un documento de identidad (cédula) expedido por la Entidad, disponible en la siguiente dirección:

<http://web.registraduria.gov.co/servicios/certificado.htm>



**Lista de la Policía Nacional:** Consulta de antecedentes judiciales. La realización de esta consulta se debe hacer con fines privados y personales. Se prohíbe expresamente a cualquier persona natural o jurídica diferente del titular de los datos la utilización de la información personal contenida en este sitio WEB y sus secciones, así como de los aplicativos que permiten su acceso. Disponible en la siguiente dirección:

<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>



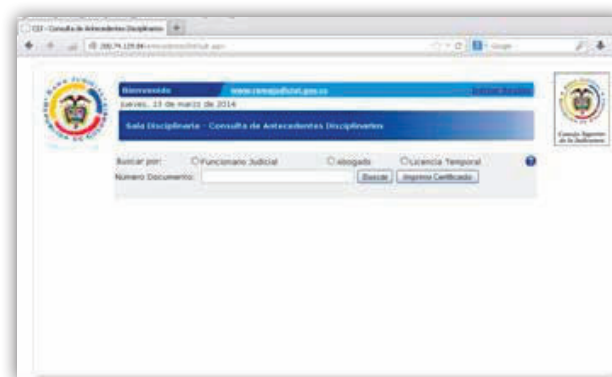
**Lista de la Contaduría General de la Nación:** Consulta del boletín de deudores morosos del Estado y al incumplimiento de acuerdo de pago. Disponible en la siguiente dirección:

<http://venus.contaduria.gov.co/BDME/>



**Lista de los Abogados y Funcionarios Judiciales:** Consulta de antecedentes disciplinarios de abogados y funcionarios judiciales. Disponible en la siguiente dirección:

<http://200.74.129.84/antecedentes/Default.aspx>



**Lista de Protección Social:** Consulta al SISPRO del RUA. Sistema Integral de Información de la Protección Social – Registro Único de Afiliados. Disponible en la siguiente dirección:

<http://ruafsvr2.sispro.gov.co/RUAF/Ciente/WebPublico/Consultas/D04AfiliacionesPersonaRUAF.aspx>



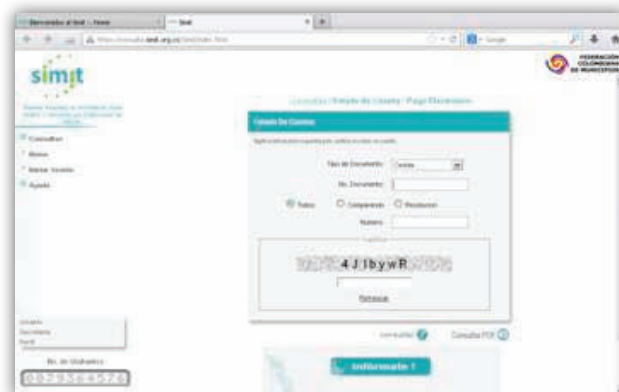
**Lista del FOSYGA:** Consulta de afiliados compensados. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.fosyga.gov.co/Consultas/AfiliadosCompensados/MaestroAfiliadosCompensados/tabid/439/Default.aspx>



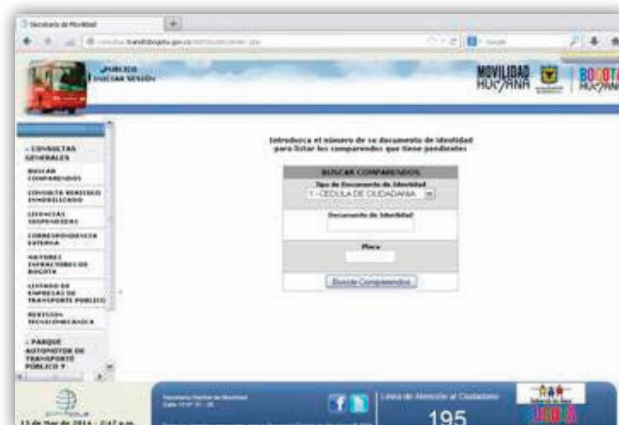
**Lista del SIMIT:** Consulta del estado de cuenta y pagos pendientes por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito en los organismos de tránsito conectados al sistema. Disponible en la siguiente dirección:

<https://consulta.simit.org.co/Simit/index.html>



**Lista de la Secretaría de Movilidad de Bogotá:** Consulta de comparendos pendientes en Bogotá. Disponible en la siguiente dirección:

<http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php>



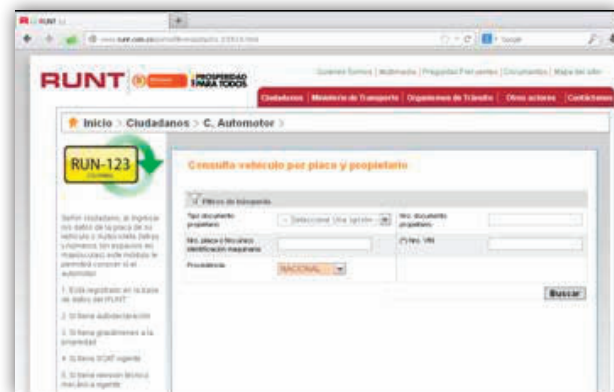
**Lista de INVIAS:** Consulta de evasión de peajes. Disponible en la siguiente dirección:

[http://cumbia.invias.gov.co/aplicaciones\\_inv/evasion\\_08/bus\\_placa\\_vista.asp?idSitio=1](http://cumbia.invias.gov.co/aplicaciones_inv/evasion_08/bus_placa_vista.asp?idSitio=1)



**Lista del Ministerio de Transporte – Consulta por Placa de Vehículo:** Consulta en la base de datos del RUNT para verificar el registro de automotores, su autodeclaración, existencia de gravámenes, SOAT vigente y revisión técnico mecánica. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.030518.html>



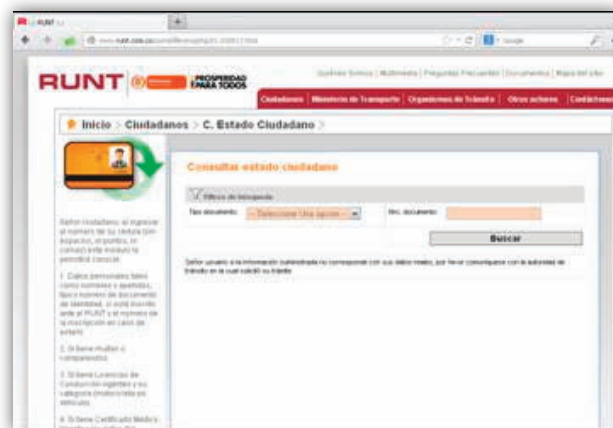
**Lista del Ministerio de Transporte – Consulta de Vehículos de Varga:** Consulta de automotores de carga. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.030520.html>



**Lista del Ministerio de Transporte – Consultar Estado de Ciudadano:** Consulta los datos de una persona para verificar sus datos personales, su inscripción en el RUNT, si tiene multas o comparendos, si tiene licencias de conducción vigentes y su categoría, si tiene certificado médico vigente, certificado de aptitud en conducción y examen teórico práctico en conducción. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.030517.html>



**Lista del Ministerio de Transporte – Consulta Vehículos Habilitados para Transporte Internacional de Carretera:** Consulta los datos de vehículos que han sido habilitados para transporte internacional de carretera. Disponible en la siguiente dirección:

[http://web.mintransporte.gov.co/consultas\\_mod/servicioInternacional.jsp](http://web.mintransporte.gov.co/consultas_mod/servicioInternacional.jsp)



**Lista del Ministerio de Transporte – Consulta Licencias de Tránsito:** Consulta los datos de las licencias de tránsito por número de identificación para conocer los datos del conductor, licencias activas, restricciones de la licencia, sanciones y estado. Disponible en la siguiente dirección:

<http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/transito/Consulta23122010.htm>



**Lista del Ministerio de Transporte – Consulta Manifiestos de Carga:** Consulta de la información reportada por las empresas de servicio público de transporte de carga. Disponible en la siguiente dirección:

[http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/consulta\\_manifiesto.asp](http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/consulta_manifiesto.asp)



**Lista del Registro Único Empresarial y Social – Cámaras de Comercio:** Consulta de una persona natural o jurídica para saber si está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Disponible en la siguiente dirección:

[http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/)



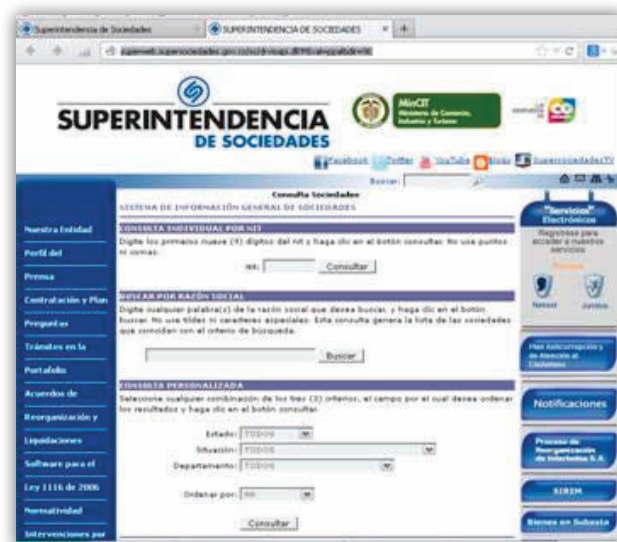
**Lista de la Superintendencia de Sociedades – Estados Financieros:** Consulta de los estados financieros de una sociedad sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx>



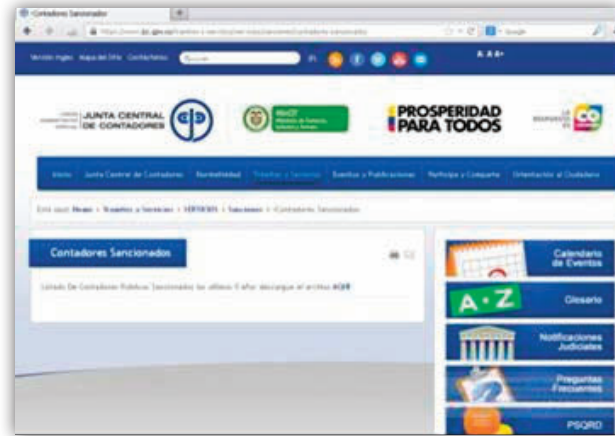
**Lista de la Superintendencia de Sociedades – Consulta de Sociedades:** Consulta al sistema de información general de sociedades. Disponible en la siguiente dirección:

<http://superweb.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?Mlval=ppal&dir=90>



**Lista de la Junta Central de Contadores:** Relación de personas naturales que siendo Contadores Públicos son sancionados. Disponible en la siguiente dirección:

<https://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadores-sancionados>



**Lista Roja de los Contratistas del Estado:** Personas naturales y jurídicas con multas y sanciones por incumplimientos a las normas de contratación pública, de acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.anticorrupcion.gov.co>

**Lista de Profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero autorizados por la DIAN:**

<http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/clientescambiario?openview>



## Listas Internacionales

**Lista de Personas Buscadas por INTERPOL:** Personas desaparecidas y buscadas por Interpol (Policía Internacional). Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.interpol.int/es/notice/search/wanted>



**Lista de Buscados por la DEA del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América:** Fugitivos nacionales e internacionales de la DEA. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.justice.gov/dea/fugitives.shtml>



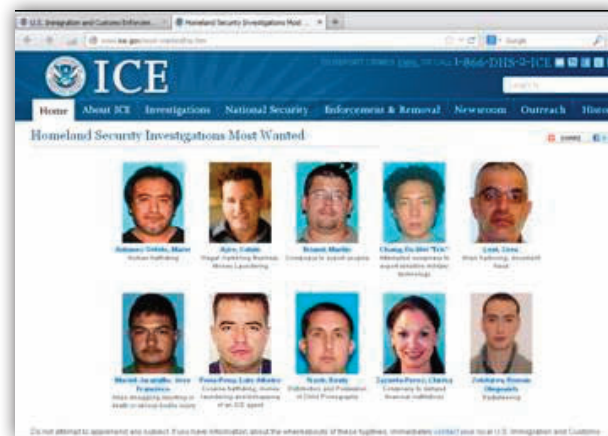
**Lista de Buscados por el ATF de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la ATF (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives). Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.atf.gov/content/ATF-most-wanted>



**Lista de Buscados por el ICE de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina ICE. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.ice.gov/most-wanted/hsi.htm>



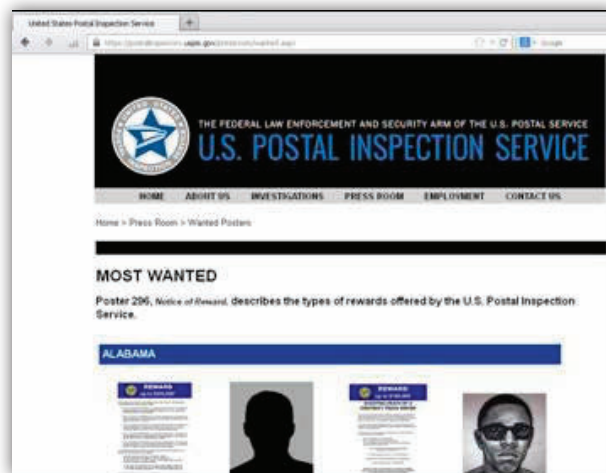
**Lista de Buscados por el U. S. Marshals Service de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina Marshal. Disponible en la siguiente dirección:

[http://www.usmarshals.gov/investigations/most\\_wanted/](http://www.usmarshals.gov/investigations/most_wanted/)



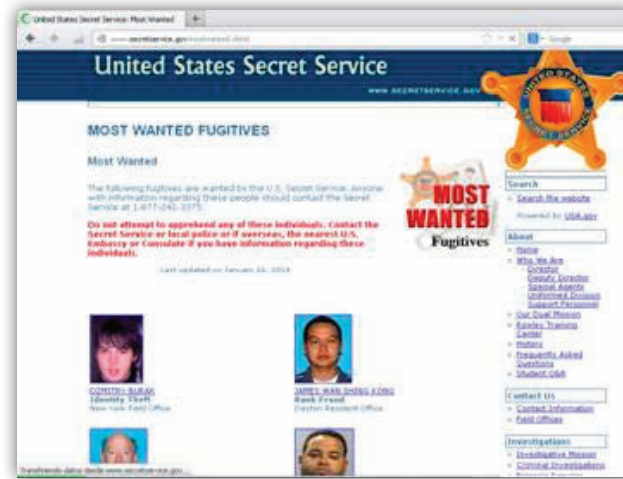
**Lista de Buscados por el PIS de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina PIS. Disponible en la siguiente dirección:

<https://postalinspectors.uspis.gov/pressroom/wanted.aspx>



**Lista de Buscados por el U. S. Secret Service de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas más buscadas por el Servicio Secreto. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.secretservice.gov/mostwanted.shtml>



**Lista de Empresas que requieren Licencia de los Estados Unidos (lista de empresas de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio):** Lista de personas (naturales y jurídicas) y organizaciones extranjeras que requieren licencia específica para exportar, reexportar y/o transferir determinados bienes, establecidos en el Reglamento de Administración de Exportaciones o EAR. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.bis.doc.gov/entities/default.htm>



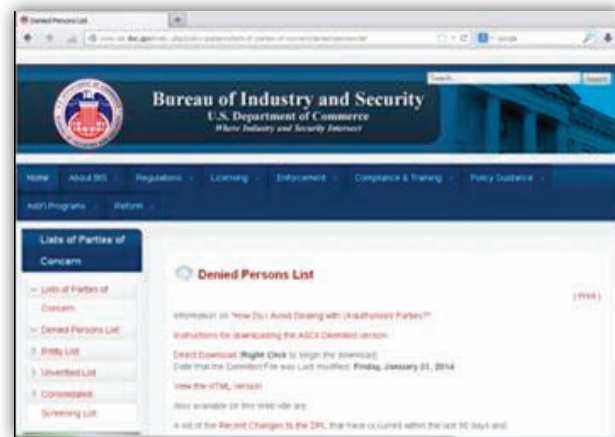
**Lista de Buscados por el Department of State de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas fugitivas buscadas por fraude con pasaportes, visas y otras conductas. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.state.gov/m/ds/dssmw/fugitivelist/index.htm>



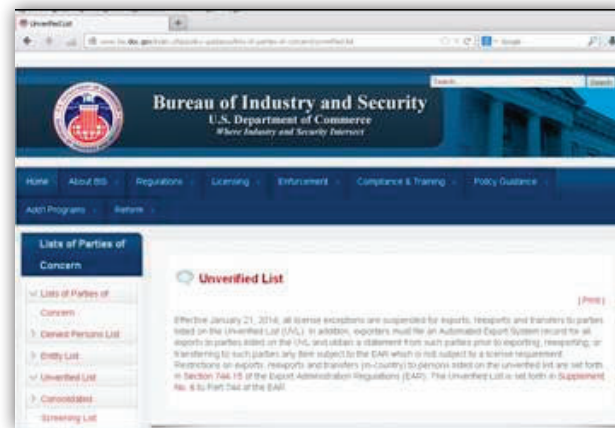
**Lista de Denied Persons de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas naturales y jurídicas a las que se les ha negado el privilegio de tener relaciones comerciales con los Estados Unidos de exportaciones. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.bis.doc.gov/dpl/default.shtm>



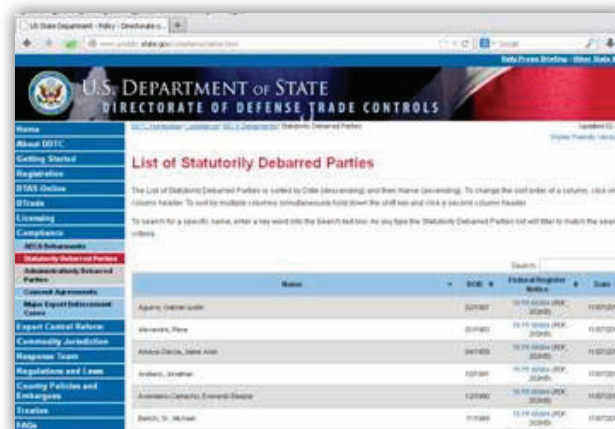
**Lista de los *Unverified* de los Estados Unidos de América:** Consulta de las personas naturales y jurídicas o de países extranjeros que se encuentran en una lista no verificada que en el pasado eran partes en una transacción con respecto a la cual BIS no puede realizar una comprobación previa a la licencia o una verificación posterior a la expedición de la misma. Disponible en la siguiente dirección:

[http://www.bis.doc.gov/enforcement/unverifiedlist/unverified\\_parties.html](http://www.bis.doc.gov/enforcement/unverifiedlist/unverified_parties.html)



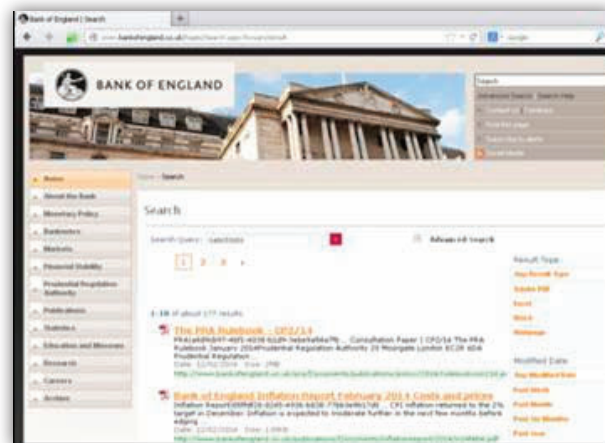
**Debarred List de los Estados Unidos de América:** Lista compilada por el Departamento de Estado de los partidos que tienen prohibido por el Reglamento del Tráfico Internacional de Armas de participar directa o indirectamente en la exportación de artículos de defensa, incluidos los datos técnicos o el mobiliario de los servicios de defensa. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.pmdtc.state.gov/compliance/debar.html>



**Lista de Banco de Inglaterra:** Consulta de las personas naturales y jurídicas que ha sido sancionados. Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.bankofengland.co.uk/Pages/Search.aspx?k=sanctions>





## MAYORES INFORMES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos  
Teléfono: 607 98 00 ext. 10400

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

[www.unodc.org/colombia](http://www.unodc.org/colombia)  
[www.negociosresponsablesysegueros.org](http://www.negociosresponsablesysegueros.org)

Área de Prevención del Delito  
y Fortalecimiento de la Justicia – PROJUS  
Teléfono: 646 7000 ext. 336 – 340